

**Universidad Andina Simón Bolívar**

**Sede Ecuador**

**Área de Estudios Sociales y Globales**

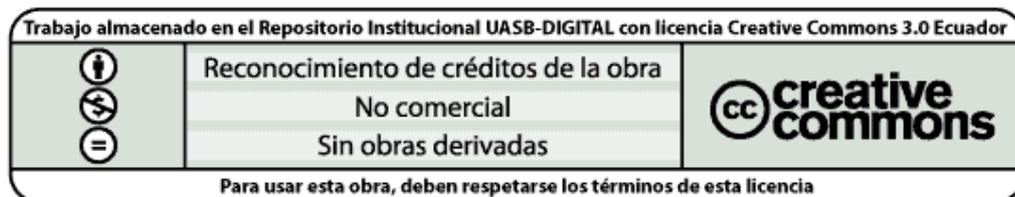
Programa de Maestría en Relaciones Internacionales  
Mención en Negociaciones Internacionales y Manejo de  
Conflictos

**La estrategia de inserción de empresas chinas en obras  
públicas: aproximaciones a su dimensión laboral**

Autor: Leonidas Napoleón Montenegro Reyes

Tutor: Marco Romero

**Quito, 2018**



Yo, Leonidas Napoleón Montenegro Reyes, autor de la tesis intitulada “La estrategia de inserción de empresas chinas en obras públicas: Aproximaciones a su dimensión laboral”, mediante el presente documento dejo constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de magíster en relaciones internacionales de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo, por lo tanto, la Universidad utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en formato virtual, electrónico, digital u óptico, como usos en red local y en internet.

2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autor/a de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.

3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha: Quito, 16 de enero de 2018

Firma: .....

## Resumen

La República Popular China ha venido impulsando una aproximación estratégica con América Latina, y Ecuador no ha sido la excepción. El acercamiento sino-ecuatoriano se ha enmarcado en una retórica política y cooperativista de mutuo beneficio y no intervencionismo. El interés del gigante asiático se enfoca principalmente en obtener acceso a recursos naturales y materias primas para garantizar la sostenibilidad de su modelo económico industrial de desarrollo; la apertura de nuevos mercados; y, aumentar su influencia en la región. En este escenario, Ecuador ha dirigido sus miradas a China como una fuente potencial de capital para compensar su déficit de inversión para el cambio de la infraestructura energética. Situándose como el cuarto país en recibir flujos de capital chino. Los principales proyectos que por su magnitud han demandado una importante cantidad de financiamiento chino, fueron Coca Codo Sinclair (1500MW), Sopladora (487 MW), y Minas San Francisco (270MW).

A pesar de la importancia cuantitativa de la presencia de la RPC en Ecuador, ha surgido el debate sobre el papel del ámbito laboral ecuatoriano en la estrategia de incursión china, considerando que sus propios estándares laborales actuales son débiles y de difícil aplicación, y que además se encuentran alejados de la normativa internacional emitida por la Organización Internacional del Trabajo – OIT. En ese escenario, la cooperación económica china incluye un paquete muy complejo de préstamos combinados comúnmente con acuerdos de financiamiento e inversiones comerciales, a través de los cuales China crea las condiciones óptimas para facilitar la implantación de sus empresas en el extranjero y aliviar la presión de empleo en su propio país.

Sindicatos ecuatorianos y trabajadores se han hecho eco de las denuncias sobre las inadecuadas condiciones laborales que rigen en los proyectos desarrollados por empresas chinas en Ecuador, en los que, parte de la mano de obra es originaria de China, dejando de lado el empleo local y eludiendo la normativa laboral interna. Por tanto, los posibles beneficios que para el Ecuador representa tener a China como un socio estratégico, se verían notablemente matizados en el ámbito socio laboral.

**Palabras clave:** China, cooperación, incumplimientos laborales, denuncias, hidroeléctricas, interdependencia asimétrica, matriz energética, empresas chinas.

## **Dedicatoria**

*A todos mis seres amados, que con su apoyo, comprensión y aliento me brindaron la fortaleza y la sabiduría para seguir adelante.*

*Leonidas Montenegro Reyes*

## Tabla de contenidos

<b>Introducción</b> .....	<b>7</b>
<b>Capítulo primero</b> .....	<b>12</b>
Panorama general de China en América Latina: la dimensión laboral.....	12
1. Cooperación económica al estilo chino.....	12
1.1. Breve reseña histórica del financiamiento chino internacional .....	12
1.2. Caída del Consenso de Washington y ascenso del “Consenso de Beijing”.....	15
1.3. Instituciones estatales chinas vinculadas a su financiamiento internacional.....	20
1.4. Particularidades sobre la dimensión y connotación del financiamiento chino para el desarrollo en América Latina.....	23
2. Perspectiva general de la dimensión laboral en las empresas chinas que operan en Sudamérica .....	26
2.1. La República Argentina.....	28
2.2. Estado Plurinacional de Bolivia.....	31
2.3. La República del Perú .....	36
3. Perspectiva general de la dimensión laboral en empresas chinas que operan en otros países, el caso africano.....	40
3.1. La República de Ghana .....	46
3.2. La República de Kenia .....	47
3.3. La República de Uganda .....	47
3.4. La República Unida de Tanzania.....	48
3.5. La República de Namibia .....	49
<b>Capítulo segundo</b> .....	<b>51</b>
Dimensión laboral en la inserción de empresas chinas en Ecuador para la construcción de obras públicas.....	51
1. Cooperación bilateral entre Ecuador y China para el financiamiento de proyectos de infraestructura energética.....	51
1.1. Cooperación Ecuador–China para el financiamiento y la inversión.....	52
1.2. Financiación para el cambio de la matriz energética .....	55
1.3. Aspectos positivos y negativos de la deuda con China.....	58
2. Perspectiva general de la dimensión laboral en la construcción de proyectos energéticos a cargo de empresas chinas en Ecuador.....	62
3. El caso de la Central Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair.....	69
<b>Conclusiones</b> .....	<b>77</b>
<b>Bibliografía</b> .....	<b>82</b>

### Tabla de Anexos

- ANEXO A. - Préstamos de la RPC.
- ANEXO B. - Principales proyectos hidroeléctricos.
- ANEXO C. - Normativa laboral inobservada por Sinohydro.
- ANEXO D. - Ejemplos de incumplimientos en seguridad y salud en el trabajo.
- ANEXO E. - Denuncias administrativas en contra de Sinohydro.
- ANEXO F. – Cuadro de demandas en contra de Sinohydro.

### Lista de abreviaturas

<b>Acrónimo</b>	<b>Descripción</b>
AED	Administración Estatal de Divisas
AL	América Latina
AOD	Asistencia Oficial al Desarrollo
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CAD	Comité de Ayuda para el Desarrollo
CAF	Banco de Desarrollo de América Latina
CCS	Coca Codo Sinclair
CDB	Banco de Desarrollo de China (por sus siglas en inglés)
CDES	Centro de Derechos Económicos y Sociales
CELEC	Corporación Eléctrica del Ecuador
CID	Cooperación Internacional al Desarrollo
CONELC	Consejo Nacional de Electricidad
CRBC	Comisión Reguladora de la Banca de China
EEUU	Estados Unidos
ExIm Bank	Banco de Exportaciones e Importaciones de China
FMI	Fondo Monetario Internacional
IED	Inversión Extranjera Directa
ISI	Industrialización por sustitución de importaciones
MDT	Ministerio del Trabajo
MF	Ministerio de Finanzas
MRL	Ministerio de Relaciones Laborales
NOC	National Oil Companies
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PGE	Presupuesto General del Estado
PAI	Programa Ampliado de Inmunizaciones
PME	Plan Maestro de Electrificación
QUIPUX	Sistema de Gestión Documental
RMB	Renminbi
RPC	República Popular China
SATJE	Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano
SENPLADES	Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo
SST	Seguridad y Salud en el Trabajo
UE	Unión Europea

## Introducción

De 1979 a 2014, la República Popular de China mantuvo un ritmo de desarrollo vertiginoso rompiendo récords de expansión, con una tasa de crecimiento promedio de 9.5% anual. Estos índices excepcionales para una economía emergente han permitido que el gigante asiático se convierta en un importante motor del crecimiento global en los últimos años (Mantilla Baca 2015).

Sin embargo, desde 2014 la economía de China ha registrado una clara reducción, en comparación con sus propios índices de años pasados. A pesar de ello, sus niveles de crecimiento se mantienen estables, alcanzando un 6.7% en 2016 (Expansión 2017), pero muy por encima de las tasas de crecimiento de los países más industrializados, en particular EEUU, la UE y Japón. Situación que, sumada al distanciamiento, producido por el debilitamiento político de EEUU, como por las instituciones financieras internacionales (FMI, BM, BID), cuyas orientaciones en política fiscal y económica son impulsadas por la OCDE, como un eje del denominado Consenso de Washington; esta evolución ha permitido que la expansión y consolidación de China en América Latina sea una realidad palpable.

Teniendo en cuenta, además, que las relaciones entre las dos regiones despuntaron a finales de los 90, pero apenas en el 2008, el gobierno chino publicó el denominado Libro Blanco sobre América Latina y el Caribe, siendo el primer documento que estableció una hoja de ruta para fortalecer la cooperación e integración sino-latinoamericana.

Sin duda, el interés de China está relacionado a que la mayoría de sus importaciones están vinculadas con los sectores de energía y minas por un valor de US \$ 239 mil millones aproximadamente; mientras que sus exportaciones relacionadas a servicios ascienden alrededor de US \$ 112 mil millones (Mantilla Baca 2015). Esta singular inclinación se encuentra estrechamente enlazada con sus intereses estratégicos de mediano y largo plazo. En este contexto, la inversión de China en AL, entre 2005 y 2012, llegó a US \$ 29,7 mil millones. De este monto, un 74% se dirigió al sector energético, mientras que el 1% a diversos sectores, entre ellos, infraestructura (Mantilla Baca 2015).

Claramente, China impulsa una aproximación estratégica con la región, empleando para ello una retórica política y cooperativista de mutuo beneficio, enmarcado en la necesidad de financiamiento e inversión que Latinoamérica requiere para alcanzar el bienestar económico y seguridad energética. Misma que se encuentra alineada con el mantenimiento de una política soberana y de no intervencionismo por parte de varios gobiernos de AL, la cual coincide con los principios rectores que orientan la política exterior china.

A pesar de la importancia cuantitativa de la presencia de China en AL y en otras regiones en desarrollo, ha surgido el debate sobre el rol del ámbito laboral en la inserción de las empresas chinas. Considerando que sus propios estándares laborales actuales son débiles y de difícil aplicación, los mismos que además se encuentran distanciados de la normativa internacional del trabajo emitida por la Organización Internacional del Trabajo - OIT. En ese sentido, las empresas chinas no pueden ignorar la dimensión laboral en AL, pues inusualmente se enfrentan a problemas laborales y carecen de experiencia internacional en la solución de conflictos laborales (Guoping 2013); especialmente en lo que respecta a salarios, seguridad en el trabajo, horarios de trabajo claros y definidos, contratación colectiva.

Se puede resumir el interés de China por Latinoamérica en tres ejes fundamentales: acceso a recursos energéticos y materias primas, para garantizar la sostenibilidad de su modelo económico industrial de desarrollo; apertura de nuevos mercados; y, aumentar su influencia en la región. En este escenario, Ecuador ha dirigido sus miradas a China como una fuente potencial de capital para compensar su déficit de inversión en infraestructura energética.

El renovado interés del gobierno ecuatoriano por modificar la estructura de su matriz energética ha ubicado a Ecuador en el mapa regional, como el cuarto país que recibe financiamiento e inversión del gigante asiático. A consecuencia de la ingente necesidad de contar con suficientes recursos. No obstante, esta interdependencia asimétrica, se ha presentado como una relación de cooperación mutuamente beneficiosa. Los principales proyectos ejemplificativos que por su magnitud han demandado una importante cantidad de los flujos chinos, fueron Coca Codo Sinclair (1500MW), Sopladora (487 MW), y Minas San Francisco (270MW).

Se pretende, revisar brevemente las condiciones contractuales en el contexto general de las obligaciones que usualmente los chinos establecen como condicionantes para la ejecución y financiamiento de las obras. Cabe señalar, que en función del

hermetismo que el gobierno mantiene sobre los contratos y el monto total de la deuda, no se puede conocer a ciencia cierta las condiciones y compromisos establecidos en los contratos.

El problema se origina en que los préstamos que Ecuador ha conseguido, especialmente a través del Ex-Im Bank de China y el CDB, para sus proyectos de infraestructura, implican paquetes de financiamiento atados a la construcción de infraestructuras. Para demostrar aquello, nos referiremos a la construcción de la Central Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, condicionada a la contratación de empresas chinas para las obras de infraestructura, además de mano de obra y equipamiento chino (D. Castro Salgado 2014).

La cooperación económica china por lo general se compone de un paquete muy complejo de préstamos, combinados comúnmente con acuerdos de financiamiento e inversiones comerciales, a través de los cuales China crea las condiciones óptimas para facilitar la implantación de sus empresas y aliviar la presión de empleo en su propio país.<sup>1</sup>

Organizaciones sindicales ecuatorianas y trabajadores individuales, así como la prensa nacional se han hecho eco de las denuncias sobre las inadecuadas condiciones laborales que rigen en los proyectos chinos en Ecuador; también han evidenciado que parte de la mano de obra es originaria de China, dejando de lado al empleo local e incumpliendo la normativa laboral interna, al no acatar los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, así como, no pagar puntualmente ni reconocer los valores adicionales previstos en el Código del Trabajo, entre otros.

Si bien es cierto que la inversión extranjera es considerada por muchos como un factor importante para el desarrollo económico de un país, pues se le adjudica el rol de motor de crecimiento y generador de empleo, no se pueden descartar el rol que juega el ámbito laboral en la estrategia de implantación de las empresas y capitales chinos para la ejecución de proyectos de infraestructura energética llevados a cabo en Ecuador. Asimismo, no se puede dejar de lado que China, gracias a sus elevados niveles de

---

<sup>1</sup> Conforme el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua y la Gran Enciclopedia de Economía, se puede definir al acuerdo de financiamiento, como el convenio entre dos o más partes para proporcionar los fondos necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y gestión de cualquier proyecto o actividad económica. Los recursos económicos obtenidos deben ser retornados durante el plazo y retribuidos a un tipo de interés fijo o variable previamente preestablecido; mientras que, se define a la inversión comercial, como la colocación de capital en alguna actividad comercial o civil, para la compra o venta de bienes y servicios, durante un cierto tiempo, con el objetivo de obtener un rendimiento económico.

producción y exportación, así como por sus estrategias de inversión extranjera en zonas establecidas, marca las reglas del juego para los países receptores de sus capitales y de sus mercancías.

En consecuencia, los posibles “beneficios” que dichos flujos podrían generar (en el mediano y largo plazo) para el Ecuador, y mantener a China como un socio estratégico, se verían notablemente matizados en el ámbito socio laboral. No obstante, como en toda relación de carácter bilateral, se deben analizar las mejores alternativas o métodos para maximizar los beneficios y sortear o disminuir las desventajas; lastimosamente las asimetrías que implica estas relaciones entre gobiernos, o entre gobiernos y empresas se imponen y no se abordan ni resuelven en la mesa de negociaciones.

Cabe señalar que, en el desarrollo de esta investigación, nos encontramos con limitaciones en el acceso a la información que reposa en las principales instituciones relacionadas al tema que nos ocupa. Pese a que, a la misma, no ha sido declarada como confidencial acorde el proceso previsto en la Ley de Datos Públicos. Razón por la cual se debió acudir a fuentes anónimas y acceder a sistemas abiertos al público, para contar con data que permita tener un panorama más cercano a la realidad de la problemática del financiamiento chino y su impacto en el ámbito laboral ecuatoriano.

El presente estudio está dividido en tres secciones. En la primera se aborda el contexto histórico en el que se desarrolla la política exterior china con relación a la cooperación; el distanciamiento marcado con las potencias y organismos financieros multilaterales de occidente que favorecieron y llevaron a consolidar el posicionamiento de China y el liderazgo y protagonismo internacional que pretende forjar, especialmente en las regiones menos desarrolladas. Se examina el papel trascendental de la banca pública china como herramienta política de proyección internacional, características del financiamiento que otorga; y, finalmente, el papel de la dimensión laboral que prevalece en la estrategia de inserción de las empresas chinas presentes y activas en Sudamérica y en África subsahariana.

La segunda ahonda en la cooperación para la construcción de infraestructura energética en Latinoamérica, con una breve reseña histórica sobre la región; el financiamiento chino en el contexto de lo que el gobierno denominó como la diversificación de la matriz energética del país a través de varios proyectos para construir centrales hidroeléctricas; las características positivas y negativas más relevantes de la deuda contraída con el gobierno de China y con entidades financieras de

dicho país; se incluye un somero análisis de los proyectos hidroeléctricos, para finalmente referirnos brevemente a los problemas laborales que subyacieron con las contratistas chinas de las principales obras de infraestructura construidas en el país, para lo cual tomaremos como ejemplo conciso el caso de la hidroeléctrica Coca Codo Sinclair.

Finalmente, en la tercera sección se exponen las conclusiones de la investigación, en función de las observaciones realizadas sobre el accionar de los actores principales que se relacionan con la dimensión laboral de la implantación de las empresas chinas y cómo estas ganaron espacios en Ecuador y en América Latina.

## **Capítulo primero**

### **Panorama general de China en América Latina: la dimensión laboral**

En el presente capítulo se abordará los principales aspectos vinculados a la cooperación China para el desarrollo, para ello se brindará un panorama general de los antecedentes históricos que marcaron las directrices del financiamiento chino en las regiones menos desarrolladas del mundo. Asimismo, se examinará las características y las causas que llevaron a los países en desarrollo a distanciarse del modelo neoliberal de cooperación alineado al denominado Consenso de Washington, y optar por la receta china para el desarrollo. Se mantendrá un acercamiento a las instituciones bancarias públicas de China, que le han servido de herramienta para la aplicación de su política exterior y cómo éstas han incidido en el financiamiento en América Latina. Finalmente, se revisa la dimensión laboral de las empresas chinas que operan en Sudamérica y África.

#### **1. Cooperación económica al estilo chino**

##### **1.1. Breve reseña histórica del financiamiento chino internacional**

Desde 1979 y hasta el 2014, la República Popular de China – RPC, ha mantenido un desarrollo vertiginoso rompiendo récords de expansión, con un crecimiento promedio de 9.5% anual. Estos índices excepcionales para una economía emergente han permitido que China se convierta en un importante motor del crecimiento global en las últimas décadas (Mantilla Baca 2015, 7).

No obstante, es pertinente recordar que, los préstamos a gobiernos y empresas en el exterior otorgados por el gigante asiático no son nuevos; de hecho, sus orígenes yacen en el mandato del presidente Mao Tse-tung o Mao Zedong. Época en la cual, la cooperación para el desarrollo con países “tercermundistas”, estaba marcada por lineamientos doctrinarios e ideológicos de corte socialista.

Verbigracia, en 1953 la RPC comenzó a actuar como un “donante emergente”, apoyando inicialmente la reconstrucción de Corea del Norte después de la Guerra de Corea y más tarde ofreciendo asistencia a los vecinos socialistas en Asia, como Vietnam (Kobayashi 2008).

En esa misma línea, en 1956 extendió una ayuda de US \$ 4,7 millones a Egipto; en 1960 adelantó préstamos sin intereses de US \$ 25 millones a Guinea, US \$ 22 millones a Somalia y US \$ 50 millones a Argelia, en 1963. De igual forma, otorgó un préstamo de US \$ 400 millones para la construcción de un ferrocarril de 1.860 km de largo, entre 1970 y 1976, que uniría a Zambia y Tanzania. Adicionalmente, estos países recibieron US \$ 27 millones para capacitar al personal y cubrir los costos adicionales del ferrocarril (Sithara 2007).

Tales ejemplos de cooperación y asistencia financiera giraban en torno a un principio básico que subyacía y sustentaba su ayuda: “igualdad y beneficio mutuo”, que implicaba que tanto el donante como el receptor cooperaban en una relación de provecho recíproco. Con sustento en este fundamento y considerando además el objetivo diplomático de incrementar el número de países amigos, la ayuda se concedió esencialmente bajo la figura de subvención, que no impondría ninguna carga a los países receptores, sin tener en cuenta las consideraciones sobre la viabilidad financiera (Kobayashi 2008).

Es pertinente mencionar que China no proporcionó préstamos a Latinoamérica en aquella época, en primer lugar, porque daba claras muestras de contar con un mayor desarrollo que otras regiones del planeta; y, en segundo lugar, porque en general, en ese momento histórico, la zona no era prioritaria para el gigante asiático, más aún cuando se la consideraba como el patio trasero de los EEUU (Li 1991).

Tal como se deja anotado, la RPC propició un importante impulso al comercio y economía de varios países africanos, con la inyección de préstamos y ayudas para el desarrollo. Sin embargo, a finales de la década del 70, mientras se encontraba en curso la primera fase de sus reformas económicas, China suspendió sus líneas de financiamiento al exterior convirtiéndose en destinatario de ayuda más que en donante.

No obstante, a principios de los 90, y a consecuencia de su expansión económica, volvió a colocar en su agenda internacional, sus programas de crédito externo a partir de 1994 a través de la fundación del Banco de Exportaciones e Importaciones de China, juntamente con la inclusión de préstamos preferenciales como régimen de ayuda a otros países (Avendaño Miranda 2013).

Cabe precisar, que este nuevo ciclo de la financiación del gigante asiático da un giro drástico con respecto al carácter inminentemente ideológico que marcó su pasado. Al contrario, se presenta como una herramienta clave para estimular y promover el

comercio y las inversiones en ultramar. Esta nueva maniobra en la conducción de la política económica de la RPC abre las puertas para que las compañías chinas puedan ampliar notablemente sus operaciones, sin transgredir el principio de igualdad y beneficio mutuo impulsado desde sus inicios por el gobierno chino, en sus relaciones con los países receptores (Kobayashi 2008).

Básicamente, las Medidas de Gestión Presupuestaria de Ayuda Extranjera emitidas por el Ministerio de Finanzas el 24 de junio de 1998 definieron las siguientes categorías de fondos que se incluyen en partidas de gastos de asistencia externa: a) Fábricas, mercancías generales, artículos militares, y dinero en efectivo proporcionados a los países receptores; b) Gastos para la formación de aprendices de los países receptores y salarios de los especialistas (en economía, medicina, ciencia, ingeniería, deportes y milicia) y de los administradores enviados a los países receptores; c) Costo de intereses subsidiados para préstamos en condiciones favorables; d) Financiación de partidas determinadas en la parte correspondiente a las empresas chinas en proyectos conjuntos de inversión y cooperación; y, e) Gastos administrativos pagados por las empresas a las que se han contratado en proyectos de ayuda y honorarios por sus servicios, que actúen en nombre del gobierno (Kobayashi 2008).

El asombroso despegue de la economía del gigante asiático, que obtuvo tasas de crecimiento por sobre el 8% en el período comprendido entre 1995 y 2011 (FMI 2013), le permitió acumular considerables capitales que le brindaron la oportunidad de conceder no solo préstamos preferenciales sino también créditos comerciales en el extranjero (Avendaño Miranda 2013).

En el referido intervalo de tiempo, África fue el primer continente en situarse en el radar de la RPC, y por ende el primero en contar con el financiamiento que esta ofrecía. Principalmente, el gobierno chino se enfocó en instaurar o restaurar fuertes relaciones diplomáticas con una importante cantidad de países de la región; para ulteriormente, establecer el Foro de Cooperación China-África en el 2000 y posteriormente el Fondo de Desarrollo China-África en 2007 (Sithara 2007).

A partir de 2006 los servicios financieros comenzaron a despuntar dentro de los flujos de Inversión Extranjera Directa (IED) china, llegando a representar el 20% del total invertido en 2008. De esta cantidad, la banca constituyó el 73%, las aseguradoras y las instituciones bursátiles el 1.4% cada una y las instituciones financieras el 24.2% (Avendaño Miranda 2013). La crisis financiera internacional tuvo un impacto positivo

en el crecimiento de dicho sector; China al contar con importantes reservas en efectivo se convirtió en una fuerza importante que impulsó nuevos préstamos e inversiones.

A pesar de que los flujos financieros globales disminuyeron considerablemente, China intensificó dramáticamente su inversión de salida. Ya que, no sólo las empresas chinas sacaron partido de la crisis económica para ayudar a otros, mientras se ayudaban a sí mismas. El gobierno chino también se avocó al rescate de varios países en crisis que buscaron apoyo crediticio en la banca china, lo que favoreció su crecimiento (Cha 2009).

En tal virtud, la inversión en recursos energéticos por parte del gigante asiático aumentó a una escala y a una cantidad nunca vista. Resulta evidente que la crisis financiera mundial desempeñó un papel importante, sobre todo en 2009, porque los países ricos en recursos naturales estaban más dispuestos a buscar fuentes de financiamiento, pero eran reacios a vender activos. Esto impulsó la actividad financiera china al firmar acuerdos de préstamo por petróleo y gas en nueve países: Angola, Bolivia, Brasil, Ecuador, Ghana, Kazajstán, Rusia, Turkmenistán y Venezuela (Jiang y Jonathan 2011). Desde entonces, la República Popular China se ha convertido con fuerza en una fuente emergente de financiamiento para los países de América Latina.

Sin lugar a duda, el siglo XXI ha sido testigo de honor del advenimiento del gigante asiático y su ascensión en el panorama internacional. En una época caracterizada por nuevos enfoques, viejas contradicciones y múltiples desafíos que se entrelazan a medida que las relaciones entre los países adquieren nuevas dimensiones enmarcadas en la crisis del Norte y el resurgimiento del Sur en el tablero mundial de cooperación internacional (D. Castro Salgado 2014).

Mientras tanto, al otro lado del Pacífico, AL ha registrado por primera vez tras varias décadas, tasas de incremento económico importantes. Como consecuencia del impacto de la presencia de China en la región, ha evidenciado esencialmente su gran apetito por materias primas y en menor medida su presencia inversora (Sanz 2013).

## **1.2. Caída del Consenso de Washington y ascenso del “Consenso de Beijing”**

El así llamado “Consenso de Washington”, piedra angular del pensamiento económico liberal en el ocaso del siglo XX, se refiere al cúmulo de medidas de política económica empleadas a partir de la década del 80, para, en primer término, enfrentar la reducción de la tasa de beneficio en los países del Norte tras la crisis económica de los

setenta; y, en segundo lugar, como argumento de justificación impuesto por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM) a los países del Sur, ante el estallido de la crisis de la deuda externa. Todo ello por medio de la condicionalidad macroeconómica vinculada a la financiación concedida por estos organismos (Bidaurratzaga 2012, 2).

La noción Consenso de Washington, fue producto del imaginario del economista británico John Williamson en uno de sus escritos publicado en 1989, en el cual formulaba un sinnúmero de medidas para estabilizar y reformar la política económica en relación a las cuales, organismos internacionales como el FMI y el BM, así como determinadas instituciones americanas con sede en Washington, tales como el Congreso de los EEUU y la Reserva Federal, alcanzaron un aparente consenso sobre la necesidad inminente de su adopción.

Para Williamson, en términos generales, dicho consenso reflejaba un nuevo repertorio ideológico de políticas económicas, mismo que puede resumirse en los siguientes puntos que fueron desarrollados en su escrito: disciplina presupuestaria; cambios en las prioridades del gasto público (de áreas menos productivas a sanidad, educación e infraestructuras); reforma fiscal encaminada a buscar bases imponibles amplias y tipos marginales moderados; liberalización financiera, especialmente de los tipos de interés; búsqueda y mantenimiento de tipos de cambio competitivos; liberalización comercial; apertura a la entrada de inversiones extranjeras directas; privatizaciones; desregulaciones; garantía de los derechos de propiedad (Serrano s.f.); incluyendo la desregulación de los mercados laborales internos, entre otras políticas.

Tales medidas, fueron inducidas e impulsadas para ser adoptadas por las economías de América Latina, no solo por los organismos e instituciones referidas anteriormente, sino también por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), como respuesta y método de afrontar los males endémicos que había sufrido la región desde la década de los 50. Dificultades que fueron producto de las nefastas políticas fundamentadas en restricciones a los flujos de comercio, industrialización por sustitución de importaciones (ISI), déficits fiscales e hiperinflación, entre otras (Sanz 2013, 146).

En la evolución del pensamiento sobre el desarrollo y la consiguiente aplicación de medidas acordes con este, el Consenso de Washington marca un punto de inflexión determinante en la orientación de las políticas económicas para las décadas posteriores,

y contribuye significativamente a la creación y consolidación del patrón de globalización neoliberal actualmente dominante (Bidaurratzaga 2012, 2).

Si bien durante los años setenta el pensamiento sobre el desarrollo logra superar la obsesión previa por el crecimiento económico, las inversiones en infraestructuras y la industrialización como objetivos en sí mismos, pasando a hacer más hincapié en la lógica de la satisfacción de necesidades básicas y la lucha contra la pobreza, las desigualdades o el desempleo, la década de los ochenta establece un giro radical en estos planteamientos, retomando una visión reduccionista del desarrollo como meta a alcanzar y del camino para acceder a este (Bidaurratzaga 2012, 2).

Estos paquetes de políticas y sus instituciones promotoras han sido sujeto de fuertes críticas como consecuencia de sus graves efectos sociales sobre los sectores de la población más vulnerables, así como por los escasos resultados de sus reformas a la hora de alcanzar uno de sus pretendidos objetivos, esto es, estimular la actividad económica (Bidaurratzaga 2012, 3). Con este precedente, se contextualiza que las relaciones tradicionales Norte-Sur, instituidas bajo el esquema de la OCDE y los países del Comité de Ayuda para el Desarrollo (CAD), se difuminen ante una inevitable crisis de los denominados países del “primer mundo” y el supuesto desuso de los patrones y lineamientos de eficiencia financiera promovidos por sus organismos.

Desde otro enfoque, las cada vez más influyentes y controvertidas relaciones Sur-Sur distinguidas por el renacimiento de “donantes reemergentes” demuestran nuevas dinámicas que buscan legitimar y redefinir los procesos de cooperación hacia un marco que ponga de relieve la transferencia de recursos financieros, el diálogo político, y los intercambios de experiencias (D. Castro Salgado 2014, 163).

No cabe duda, que la “crisis” de la Cooperación Internacional al Desarrollo (CID), abrió las puertas a nuevas oportunidades para la reconfiguración del régimen de ayuda, que se ha visto, en los últimos años, renacido y rediseñado por nuevas dinámicas de los países emergentes, en particular por el gigante asiático, que inició toda una empresa global para modificar las reglas de juego internacionales (D. Castro Salgado 2014, 164).

Situación que, sumada al debilitamiento político de EEUU, y al distanciamiento con las instituciones financieras internacionales (FMI, BM, BID), que promovían las citadas medidas de política fiscal y económica, han permitido que la expansión y consolidación de China en AL sea una realidad palpable. Teniendo en cuenta, además, que las relaciones entre las dos regiones despuntaron a finales de los 90, pero apenas en

el 2008, el gobierno chino publicó el denominado Libro Blanco sobre América Latina y el Caribe, como el primer documento que estableció una hoja de ruta para fortalecer la cooperación e integración sino-latinoamericana.

En este escenario de una profunda crisis económica global, caracterizada por la limitada capacidad de las potencias occidentales para colaborar con los países del Atlántico Sur, lo que ha permitido que la oferta china de cooperación se haya convertido en una alternativa (Mantilla Baca 2015, 10). La RPC, encabeza a los países emergentes, adquiriendo cada vez mayor trascendencia entre los principales conductores de la economía global y del proceso de reestructuración y redefinición por el que pasa el desgastado sistema CID (D. Castro Salgado 2014, 164).

Es más, aparece como una opción atractiva por razones de carácter económico e ideológico. La presencia de China ha erosionado la influencia que Occidente ha tenido en la región, siendo cada vez un competidor directo al poder económico, político, militar y cultural de EEUU y la Unión Europea (UE) (Mantilla Baca 2015, 10). China, con su gran aparataje financiero, en última instancia, busca proporcionar un liderazgo alternativo a los marcos de cooperación ofrecidos por Occidente. Cuya alineación ofrece la posibilidad de encontrar propuestas de intercambio y cooperación más allá de las históricamente pensadas y aprovechadas por Occidente (Rabbia 2013).

La política exterior de China se caracteriza por no seguir los lineamientos de cooperación adscritos al sistema tradicional de la OCDE-CAD. Por el contrario, este país promueve un acercamiento pragmático que implica sobre todo diálogo político y cooperación económico-financiera a base de principios de complementariedad y beneficios mutuos. Así, para China la cooperación no tiene un carácter asistencialista ni mucho menos concesional, sino, más bien, puede –y debe– estar condicionada al financiamiento y la inversión que, según su perspectiva, son tan beneficiosos para el donante como para el receptor (D. Castro Salgado 2014, 164).

En el año 2004, fue la primera vez que el denominado “Consenso de Beijing” aparece en los debates internacionales. El concepto fue desarrollado por Joshua Cooper en un artículo publicado por el Foreign Policy Centre (Cooper Ramo 2004), en el que se diferenciaban numerosas características fundamentales dentro de este modelo de desarrollo económico propio del gigante asiático, que erróneamente se lo presenta como una antítesis del Consenso de Washington. Jorge Sanz, resume a Cooper en los siguientes términos:

El primero era la heterodoxia en los planteamientos económicos, basándose en un compromiso constante con la innovación y experimentación. El segundo elemento característico de este término era la no fijación del crecimiento del PIB per cápita como

última meta del modelo de desarrollo, sino tratar de promover un modelo de desarrollo sostenible e igualitario. Por último, el tercer elemento es la autodeterminación o independencia a la hora de fijar sus propias políticas económicas, y en especial la soberanía financiera, evitando así las injerencias del mundo desarrollado dentro de su esfera de determinación política (Sanz 2013, 148).

El aspecto relevante del denominado “Consenso de Beijing”, que precisa analizarse, se refiere a las implicaciones que de éste se derivan en los ámbitos político y de relaciones exteriores chinas; y, cómo el mundo y especialmente Latinoamérica lo entiende más allá de su aplicación interna. En otras palabras, el recetario chino para el “éxito”, contrario al modelo tradicional occidental, no es más que un proyecto político-económico que da cuenta del crecimiento y cambio cualitativo de la RPC. No se enfoca en la eventualidad de utilizarlo, como un medio con el cual contaría el gigante asiático para coaccionar a través de prerrogativas exorbitantes a países en desarrollo, ni para imponerles una agenda política provechosa para sus propios intereses.

Por el contrario, han sido los propios países de la periferia de las diferentes regiones del mundo, que se encuentran en el radar de los intereses chinos, quienes han denotado aceptación y alineación, más pragmática que ideológica, a la ruta fijada por China, como el sendero incuestionable hacia la consecución del bienestar económico y social.

En este escenario, a lo largo de la última década, la relación sino-latinoamericana se ha visto promovida en torno a la necesidad de lograr prosperidad económica y seguridad energética, mediante acuerdos e instrumentos de diálogo político y cooperación económica en sectores estratégicos como infraestructura, recursos naturales, energía, entre otros (D. Castro Salgado 2014, 164, Gallagher y Koleski 2012). No obstante, es en este nuevo contexto de financiamiento para la CID, forjado por China, que surgen nuevas relaciones de poder en AL, mientras el liderazgo de EEUU se ve minado y ampliamente cuestionado.

Al respecto, se podría mencionar cuatro hechos relevantes que favorecieron el aumento en la cantidad de préstamos en AL, según Kevin P. Gallagher, Amos Irwin, Katherine Koleski (2012); y, Erica Downs (2011, 1-7, 101-103):

En primer lugar, los prestamistas tradicionales, como el BID no estaban cubriendo las necesidades de financiamiento de algunos países latinoamericanos. En segundo lugar, la contracción de los mercados crediticios provocó que los productores de petróleo y gas natural, algunos de ellos latinoamericanos, buscaran fuentes alternativas de financiamiento para apoyar programas de inversión, refinanciar deudas a corto plazo y mantener el gasto social. En tercer lugar, la RPC necesita recursos naturales para

alimentar su economía, pero su producción interna no es suficiente para satisfacer su necesidad de hidrocarburos y otras materias primas. En cuarto lugar, la RPC cuenta con un nivel histórico de reservas en moneda extranjera (3.1 billones de dólares en 2011) que constituye un robusto fondo de inversión para la IED y permite políticas de ajuste para financiar el crecimiento.

Cabe mencionar, con respecto a las características de los préstamos chinos, que sobre estos se paga una tasa de interés igual o muchas veces superior a la que, los países prestatarios pagarían con cualquier institución financiera internacional de occidente. La ideología que subyace en su otorgamiento se sustenta en el beneficio recíproco y la armonía. Apostando por mantener y promover relaciones perdurables como socios estratégicos, en lugar de donantes, además se enfocan en invertir en sectores habitualmente olvidados por las financieras occidentales, verbigracia, la infraestructura y la vivienda. Promueve la independencia y el respeto de la soberanía, así como la transferencia de tecnología (Bräutigam 2011).

Asimismo, el gigante asiático no supedita a los países prestatarios, para la concesión de sus préstamos el acatamiento de ciertas líneas políticas, tales como la democracia, la transparencia o la buena gobernanza. No obstante, los mismos sí se encuentran atados a la venta de petróleo, y a la contratación de suministros y mano de obra china. En tal virtud, los créditos chinos, en teoría, se dirigen a mejorar las circunstancias económicas de los países prestatarios avalando sus pagos con recursos naturales. De esta manera, un país puede financiar un proyecto y pagarlo con su propia producción (Avendaño Miranda 2013).

### **1.3. Instituciones estatales chinas vinculadas a su financiamiento internacional**

Hasta los primeros años de la década de los 90, el gigante asiático contaba con cuatro bancos que operaban en su financiamiento internacional: el Banco de China, el Banco de Construcción de China, el Banco Agrícola de China y el Banco Industrial y Comercial de China, estos eran los encargados de conceder créditos preferenciales. A partir de la reforma financiera emprendida en el país, se estableció una evidente segmentación entre dos instituciones financieras de reciente creación, que conferirían préstamos preferenciales del gobierno, y los cuatro bancos previamente citados, que desde el emprendimiento de la reforma focalizarían su aparataje y estructura crediticia en suministrar solo créditos comerciales (Gallagher y Koleski 2012).

Actualmente, en términos generales, casi la totalidad del financiamiento internacional otorgado por China a sus “socios”, se concentra en dos instituciones del

sector financiero estatal: el Banco de Exportaciones e Importaciones de China (Ex-Im Bank); y, el Banco de Desarrollo de China o CDB por sus siglas en inglés. Estos bancos, no son más que el producto de la reforma financiera china iniciada en 1994, con la finalidad de dar mayor soporte y estructura a la política de Estado de “salida al exterior”, mediante la extensión de préstamos internacionales. Dicha política impulsa la difusión, propagación e implantación de las compañías chinas en el exterior, el fortalecimiento del suministro de hidrocarburos y otros recursos naturales, así como la adquisición de los últimos desarrollos y descubrimientos en el ámbito tecnológico (Gallagher y Koleski 2012, Downs 2011).

A la presente fecha, el CDB se encuentra posicionado como una de las instituciones financieras de mayor liquidez e importancia en la banca estatal china. Su veloz crecimiento y expansión, le ha permitido consolidarse como el banco con el más importante portafolio de créditos en moneda extranjera. Es claro, que su acelerado desarrollo se debe, en primer lugar, a la renovación de sus servicios bancarios a escala local, estableciendo entidades para la inversión gubernamental, que se encarguen de tramitar y negociar la solicitud de créditos en representación de gobiernos locales, ya que no pueden hacerlo directamente, para financiar su infraestructura. En segundo lugar, disminuyó el otorgamiento de créditos no redituables a menos del 5% a principios de la década del 2000 y a menos de 1% a partir de 2005, lo que, sin lugar a duda, coadyuvó a que en 2009 alcanzara un rendimiento neto de 31,900 millones de yuanes. Esos niveles exorbitantes de dividendos posibilitaron financiar la propagación en el extranjero de las compañías chinas y explotar la sólida posición del gigante asiático para asegurar la obtención hidrocarburos y de otros recursos naturales en el extranjero (Downs 2011, 10-12).

Por su parte, el Ex-Im Bank oferta créditos a la exportación, para vendedores nacionales, conocidos como “Export Seller's Credits” y para compradores extranjeros, llamados “Export Buyer's Credits”; a la importación, financiación para transporte de mercancías por barco o avión y servicios intermedios como cartas de crédito, cartas de garantía y compraventa de divisas. Asimismo, brinda préstamos preferenciales a mediano y largo plazo (Chinese Government Concessional Loans), a países que los requieran para proyectos en el sector manufacturero, proyectos de construcción de infraestructura y beneficio social para los países receptores. Así como, financiación a

países para la compra de maquinaria y equipo, productos electrónicos, tecnología, servicios y otros bienes de procedencia china (Avendaño Miranda 2013).

Adicionalmente, el Ex-Im Bank, de igual forma concede préstamos preferentes para comerciantes, que son conferidos a mediano y largo plazo, los cuales tienen la finalidad de entablar la cooperación económica y comercial china con diversos países de las periferias. En esta circunstancia, el país prestatario además acepta comprar en la RPC los mecanismos, insumos, tecnología o servicios requeridos para el proyecto (China Ex-Im Bank 2017).

Para ser beneficiario de un crédito, el país solicitante debe presentar un proyecto basado en su estrategia de desarrollo, el cual deberá ser aprobado por el gobierno chino. A cambio, el solicitante acepta que solo empresas chinas puedan actuar como contratistas del proyecto. El prestatario del crédito preferencial puede ser el gobierno de cualquier país extranjero representado por el Ministerio de Hacienda; no obstante, en algunos casos, también puede ser una institución financiera u otro organismo designado por el país prestatario y autorizado por el propio banco, siendo el único autorizado para otorgar créditos blandos a otros países (Avendaño Miranda 2013).

En síntesis, la autorización y aprobación de la concesión de créditos, está a cargo directo del gobierno central, a través de tres instituciones: el Ministerio de Comercio, el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Finanzas. Al mismo tiempo, el Ministerio de Comercio a más de ser actor protagónico en la anuencia para el otorgamiento de préstamos, es también el encargado de formular las políticas y los planes sobre los créditos blandos, así como de la administración y suscripción del convenio de crédito entre la RPC y el país prestatario.

Mientras que, en lo que respecta a los entes reguladores de la banca pública, estos son, el Ministerio de Finanzas, la Comisión Reguladora de la Banca de China (CRBC) y la Administración Estatal de Divisas (AED) (Avendaño Miranda 2013). La cartera de Estado, a cargo de las finanzas públicas fue creada en 1949, y entre sus competencias se encuentran, entre otras, la administración macroeconómica del Presupuesto General del Estado (PGE), la política financiera y fiscal, los ingresos por impuestos, los bonos del tesoro; y, las reservas en divisas.

Así también, tiene entre sus responsabilidades y atribuciones, controlar la emisión de bonos del tesoro, la negociación de préstamos otorgados por gobiernos extranjeros. Adicionalmente, cumple el rol protagónico en la revisión de los sistemas de gestión financiera de las empresas estatales e instituciones públicas, comprendido el gasto de fondos de inversión (Avendaño Miranda 2013).

Por su parte, la CRBC fue instituida en marzo de 2003 con el objetivo de inspeccionar el sector bancario, como una oficina de supervisión independiente a nivel de ministerio que reporta directamente al Consejo de Estado. Dicha Comisión, es responsable de monitorear los niveles de liquidez, coeficientes de adecuación de capital, requisitos de coeficiente de reservas y la prevalencia de préstamos morosos de los cuatro grandes bancos estatales mencionados previamente (US-China Business Council 2016).

Por otro lado, AED se creó en 1979, actualmente bajo el control del Banco Popular de China. Tiene a su cargo la responsabilidad de informar los datos de la balanza de pagos al Consejo de Estado y al Fondo Monetario Internacional; hacer recomendaciones de política cambiaria al Banco Popular de China; supervisar la transferencia de divisas desde y hacia China bajo la cuenta de capital de la balanza de pagos; y gestionar las reservas de divisas de China (Wenbin y Wilkes 2011, 3).

#### **1.4. Particularidades sobre la dimensión y connotación del financiamiento chino para el desarrollo en América Latina**

En la actualidad, se podría manifestar que existe un relativo consenso en relación con los mecanismos de la Asistencia Oficial al Desarrollo (AOD) y a los fundamentos que sustentan la CID, resumidos principalmente en: intereses del donante, altruismo del donante, y socialización de las ideas, todo esto, desde el enfoque del régimen internacional de cooperación del CAD y OCDE. No obstante, China está presente cada vez con mayor fuerza en dicho escenario; su modelo reviste ciertas singularidades que se reflejan tanto en los instrumentos como en sus modalidades (D. Castro Salgado 2014, 167, Flores Figueroa 2014).

Es innegable que el siglo XXI ha sido testigo del ascenso de la RPC y de cómo se ha posicionado sólidamente como una de las principales figuras protagónicas del escenario político internacional. Su acelerado escalamiento durante los últimos veinte años, le ha permitido convertirse en una verdadera potencia económica. Situación que, indudablemente le abrió el camino para explorar áreas que hasta hace poco eran prácticamente privativas de los países desarrollados de Occidente y Japón, verbigracia, la CID (Flores Figueroa 2014, 2-3).

A la presente fecha, el gigante asiático mantiene y práctica una visión diferente de la CID; en buena medida, su postura frente a las normas existentes se explica porque

su política de cooperación –en principio– no se concibe desde una orientación asistencialista (ayuda concesional de un país desarrollado a un país en desarrollo), sino como una herramienta pragmática de política exterior para promover el desarrollo tanto de su propia economía como la de sus países socios (D. Castro Salgado 2014, 173).

Su esquema de cooperación, vinculado al comercio y la inversión, conlleva un verdadero trasfondo político, que diverge por complemento de la visión asistencialista concesional y “desligada” de Occidente. Desde la óptica china, esta forma de ayuda que enfatiza las subvenciones y relega a los préstamos, no está precisamente enlazada con el desarrollo y no considera el resultado real del proyecto.

Su crítica al modelo occidental es que, por un lado, margina a los grandes proyectos económicos, priorizando los programas de asistencia social; y por otro, minimiza, la inversión en infraestructura. Este hecho, ha permitido que la RPC, llene un espacio olvidado por las grandes potencias del Norte, y se posicione estratégicamente en distintas regiones del globo, siendo su destino principal África, y con mayor fuerza, desde el inicio de la década del 2000, en Latinoamérica (Jiajun 2012, 3-11).

La propuesta China, cuyo enfoque de asistencia liga al financiamiento con el desarrollo, ordinariamente sin concesiones y bajo estrictas condiciones (que no se refieren a aspectos políticos, democráticos, derechos humanos, reformas estructurales, entre otras), incluye su visión de que es tan provechoso para el prestamista como para el país prestatario. Conforme la segunda publicación del Libro Blanco titulado “Ayuda de China al extranjero 2014”, cuando el gigante asiático confiere ayuda al extranjero, China se suma a los principios de no imponer ninguna condición política, no intervenir en los asuntos internos de las naciones receptoras y respetar plenamente su derecho de optar independientemente por su propio camino y modelo de desarrollo. Aclara que su objetivo principal es respaldar a los países en vías de desarrollo a disminuir la pobreza y acrecentar el nivel de vida de sus pueblos.

China ha diversificado su financiamiento internacional; habitualmente conformado por un cúmulo altamente complejo de préstamos no concesionales, inversiones directas, proyectos de infraestructura, créditos a la exportación, donaciones, asistencia técnica, condonación de deuda y ayuda humanitaria, todos ordinariamente compuestos con acuerdos de cooperación e inversiones comerciales (Woods 2008, 1220-1221).

El financiamiento condicionado a la adquisición de bienes y contratación de servicios, desempeña dos roles de vital interés; por un lado, posiciona al apoyo más allá

del simplista concepto de transferencia de capitales, y lo consolida como una interrelación de aprendizaje mutuo entre socios; propicia la transferencia de tecnología y el intercambio de experiencias; y, por otro lado, demuestra que la ayuda como tal, tiene un papel protagónico para la atracción de la inversión de las empresas chinas (Jiajun 2012, 12-4).

Con anterioridad al 2008, los créditos chinos a Latinoamérica no marcaban la norma general, y por el contrario se constituían en la excepción. No obstante, con el advenimiento del nuevo siglo, se forjó el escenario perfecto para que la RPC principie el otorgamiento de préstamos, sacando partido de las sanciones y el aislamiento impulsado por EEUU a Venezuela y Argentina. Dichos países obtuvieron líneas de crédito por parte de China a cambio de petróleo. Posteriormente, otros países latinoamericanos se unieron a la cruzada del gigante asiático y fueron “beneficiados” con préstamos.

En síntesis, se puede aseverar que las principales circunstancias que favorecieron el incremento en la cantidad de créditos otorgados a AL, fue por un lado, la ausencia de los organismos internacionales financieros de occidente, para atender los requerimientos de financiamiento de ciertos países de la región; y, por otro lado, la convulsión en los mercados internacionales de crédito que ocasionó que los países exportadores de recursos naturales no renovables, se precipitaran a la búsqueda de fuentes no convencionales que les permitan refinanciar deudas a corto plazo, financiar sus proyectos de inversión y mantener el gasto social. Asimismo, y tal como se dejó sentado líneas arriba, el gigante asiático requiere de ingentes recursos para nutrir su economía mediante la adquisición de hidrocarburos y otras materias primas. Para lo cual, sacó partida de sus cuantiosas reservas en moneda extranjera, 3.1 billones de dólares en 2011, que fue el soporte clave para expandir sus inversiones y establecer políticas de reajuste para garantizar su crecimiento (Downs 2011, 1-4, Gallagher y Koleski 2012).

Adicionalmente, el financiamiento otorgado por la banca estatal china se enfoca en proyectos para la obtención de equipo, el desarrollo de infraestructura, implementación de telecomunicaciones, construcción de carreteras, transporte, minería, entre otros. La particularidad de estos créditos es que por lo general se encuentran ligados a la adquisición de bienes de origen chino, a la IED por parte de empresas chinas las cuales hacen uso de mano de obra y suministros originarios de su país (Gallagher y Koleski 2012, Downs 2011).

Esto implica atar el financiamiento o la inversión a una serie de requisitos, económicos verbigracia: que la empresa contratista sea china, o que mínimo el 50% de los bienes (tecnología, electrónica, maquinaria, material, entre otros) y servicios (mano de obra) sean proporcionados directamente por la RPC (D. Castro Salgado 2014, 175). Es decir, la estrategia del gigante asiático está dirigida a que, de una forma u otra, la totalidad de su inversión o crédito regrese a casa.

En contexto, los préstamos chinos se han constituido en una verdadera fuente alternativa de financiamiento para los países latinoamericanos, en circunstancias en las cuales, los organismos crediticios internacionales gravan con condicionamientos exorbitantes a sus prestatarios. En tal virtud, dichos créditos se presentan como un instrumento nuevo y distinto para subvencionar sus necesidades económicas, que difiere del enfoque intervencionista de las instituciones financieras de occidente.

Bajo este esquema distinto, América Latina y el Caribe también se han visto beneficiadas por la concesión de préstamos que fomentan su desarrollo, en un escenario de crisis financiera global. No obstante, la naturaleza de los créditos chinos, a la larga, puede ser tan onerosa como las impuestas por las instituciones tradicionales, además de no estar libres de prebendas políticas, tales como el no reconocimiento de Taiwán como nación independiente o la censura a los países que reciben al Dalai Lama (Avendaño Miranda 2013).

## **2. Perspectiva general de la dimensión laboral en las empresas chinas que operan en Sudamérica**

El Documento sobre la Política de China Hacia América Latina y el Caribe (2016), manifiesta que el desarrollo del gigante asiático no puede mantenerse al margen del progreso conjunto de los numerosos países en vías de desarrollo, como los latinoamericanos y caribeños. Especialmente cuando dichos países poseen inmensas potencialidades y promisorias perspectivas de desarrollo.

Para ello, se ha propuesto ahondar en una cooperación integral en diversas áreas, siguiendo los principios de respeto, igualdad, pluralidad, beneficio mutuo, cooperación, apertura, inclusión y no condicionalidad. Fomentando especialmente entre otras, las relaciones políticas de sinceridad y confianza mutua; y, las relaciones económico-comerciales de cooperación y ganancia compartida (perspectivas no muy alejadas de los organismos tradicionales financieros de occidente como el BM y el FMI).

Este Documento, señala que el Plan de Cooperación China - Estados Latinoamericanos y Caribeños (2015-2019), tiene como eje de impulso al comercio, la inversión y el financiamiento; y, como piedra angular de la cooperación, a la energía y recursos naturales, obras de infraestructura, agricultura, manufactura, innovación científico-técnica y tecnología informática. Así como edificar conjuntamente para Latinoamérica los tres puentes de logística, energía eléctrica e informática; conformar la interacción virtuosa entre empresas, sociedad y gobierno; y, ampliar las vías de financiamiento, tales como fondos, créditos y seguros.

Asimismo, la citada política contempla en sus lineamientos, impulsar a las empresas chinas a ampliar y optimizar las inversiones en los países de AL y el Caribe, y suscribir más acuerdos sobre la protección de inversión, la evitación de doble tributación y la prevención de evasión fiscal, entre otras. En este sentido, es preciso señalar, que la balanza comercial entre Latinoamérica y China -uno de los principales motores de la economía mundial- ronda los 250,000 millones de dólares anuales, con 100,000 millones de dólares exportados y 150,000 millones importados por la región. El problema es que dicha balanza, con respecto al gigante asiático tiende a ser deficitaria (CNN Expansión 2012); con la llegada de estas multinacionales solo se agrava el problema, debido a que los suministros, trabajadores y contratistas necesarios para la localización de tales empresas provienen de China, reduciendo al mínimo cualquier posible beneficio derivado de dichas localizaciones (Avendaño Miranda 2013).

Cabe destacar que, bajo este panorama, el ingreso de las compañías chinas con el aval de los préstamos concedidos por el gobierno chino a través de sus bancos ha propiciado que cada vez más, expandan y diversifiquen significativamente sus actividades económicas. Está situación conlleva a una contienda directa con las empresas de AL, que no cuentan con el soporte de sus respectivos gobiernos, tal como lo obtienen las multinacionales chinas. Si bien es cierto, estas compañías cooperan con el desarrollo de infraestructura y servicios en los países receptores de préstamos, no obstante, considerando su notable capacidad económica, en el corto y mediano plazo, se consolidarán en los mercados locales, dominándolos. Considerando, además, que las empresas chinas no se integran con las economías receptoras por lo que, cualquier “beneficio” para Latinoamérica, disminuye ampliamente (Avendaño Miranda 2013).

En este contexto, la política china de cooperación para el financiamiento externo que paralelamente estimula el ingreso de sus compañías es una estrategia ingeniosa para

contrarrestar los desafíos desatados por la crisis económica. La táctica china saca provecho de la coyuntura que trae consigo la globalización con relación a la libre movilidad de capitales y oportunidades de inversión. Resulta pertinente destacar, que la ejecución de tal maniobra solo ha sido viable gracias al holgado margen de manipulación con que cuenta el gobierno del gigante asiático; debido a sus considerables reservas de divisas; pero sobre todo al control que ejerce sobre las empresas y bancos estatales (Avendaño Miranda 2013).

Es innegable, que el vínculo China-AL, se ha visto beneficiado por circunstancias políticas y económicas que reflejan intereses complementarios entre las dos partes. Esta interdependencia asimétrica mutua, se entiende, en primer lugar, por la estrategia china que busca contar con recursos para responder a su progresiva demanda energética, al mismo tiempo que garantiza un mercado amplio para sus empresas, bienes y mano de obra. Y, en segundo lugar, porque AL considera a China como una oportunidad de extender y diversificar sus fuentes de financiamiento e inversión en sectores estratégicos –tradicionalmente marginados–, además de ampliar sus mercados de exportaciones (D. Castro Salgado 2014, 164).

Sin embargo, no se puede obviar los impactos que esta relación ha ocasionado en el ámbito laboral de los países latinoamericanos en los que, las empresas chinas tienen a su cargo la ejecución de obras de infraestructura. Pues las mismas han sido sujetos de censura y crítica social por su inobservancia al ordenamiento jurídico interno y la violación a los derechos de los trabajadores que prestan sus servicios en dichos proyectos. A manera de ejemplo, y continuando con la investigación, expondremos brevemente la experiencia de tres países sudamericanos y cinco países africanos.

### **2.1. La República Argentina**

El 23 de febrero de 2011, Sinopec Group, la mayor empresa de Asia finiquitó la compra de la totalidad de los activos que la estadounidense Occidental Petroleum (OXY), tenía en Argentina, cuarta productora de crudo del país, por un valor de US \$ 2.450 millones. La adquisición representó la incursión de otra empresa china en el sector petrolero y gasífero argentino, con el que la RPC diversificará aún más sus activos petroleros en Latinoamérica (ambito.com 2011).

China Petrochemical Corporation (Grupo Sinopec) es un grupo empresarial de petróleo y petroquímica, establecido en julio de 1998. Sinopec Group es una empresa de inversión y propiedad exclusivamente estatal que funciona como una organización de

inversión autorizada en la que el Estado tiene la participación y control. Su sede está en Beijing y tiene un capital registrado de RMB 231.600 millones (Sinopec Group s.f.).

Por su parte, China Petroleum and Chemical Company (Sinopec Corp.), controlada por el Grupo Sinopec, es una empresa de capital abierto creada en el año 2000 por la estatal China Petrochemical Corporation, para explorar, refinar, producir y vender petróleo y sus derivados en China. Con sede en Beijing, en 2017 Sinopec entabló acuerdos con el gobierno argentino en proyectos de petróleo y gas en “Vaca Muerta”, en la provincia de Neuquén, a más de los yacimientos a su cargo en las provincias de Santa Cruz, Mendoza y Chubut. (BNAMERICAS s.f.).

En la República Argentina, esta corporación tiene presencia a través de Sinopec Argentina Exploration and Production S.A. (SAEPSA), su subsidiaria. Es la cuarta productora de crudo en el país, con más de 1500 pozos en actividad y más de 4000 puestos de trabajo (Apertura 2015). La intención de dicha compañía fue asegurar indiscutiblemente su presencia en la industria nacional petroquímica, asentada en sus operaciones en suelo neuquino. Para ello, busca entre las operadoras instaladas en la Cuenca Neuquina socios para concretar nuevos emprendimientos vinculados con la exploración y eventual explotación de hidrocarburos tradicionales y no tradicionales (Revista de Petroquímica s.f.).

En este contexto, el presidente y CEO de YPF, Miguel Galuccio, y el presidente de Sinopec, Chengyu Fu, suscribieron en enero de 2015, un Memorando de Entendimiento (MOU), con la intención de realizar una asociación estratégica para desarrollar proyectos de petróleo y gas convencional y no convencional para la exploración y desarrollo de ciertas áreas sobre Vaca Muerta, provincia de Neuquén (Apertura 2015).

El arribo de Sinopec a la Argentina, y específicamente a las provincias de Santa Cruz y Neuquén, por ejemplo, ha sido objeto de una serie de controversias y conflictos sociales que han convulsionado a dichas localidades, especialmente en el ámbito laboral. El evidente y precipitado desplome del precio internacional del petróleo, como consecuencia de la crisis mundial petrolera, ha repercutido notablemente en la actividad de hidrocarburos del país, haciendo tambalear al mercado laboral local. Esta situación se ha convertido en el escenario perfecto que le ha permitido justificar a la estatal china, la adopción de medidas que afectan y vulneran los derechos de los trabajadores, especialmente el derecho a la estabilidad laboral y a recibir indemnizaciones justas.

Verbigracia, la primera muestra de la situación en la Cuenca Neuquina se desató con la decisión de la firma china Sinopec de despedir a 120 trabajadores a inicios del año 2015, al concluir con los contratos que tenía en la zona. La compañía manifestó que sin nuevos compromisos no puede asumir el coste salarial, estimado en cinco millones de pesos mensuales. El hecho salió a la luz a escasas semanas del Memorando de Entendimiento que la sede central de la petrolera china firmó con YPF, para desembarcar en Vaca Muerta (Aringoli 2015).

Para los sindicatos, como Petroleros Jerárquicos o Petroleros Privados, el panorama es claro, aspiran a que no se aproveche una situación complicada para excusar cualquier tipo de ajuste sobre los trabajadores y que no sean estos quienes paguen la crisis, bajo el argumento escueto y contrario a los derechos laborales, de que las compañías ambicionan precaver el no disipar sus presupuestos y optimizarlos. En la región este conflicto se constituyó en la potencial amenaza para quebrantar el acuerdo de “paz social”, suscrito el 20 de enero de 2015 (Aringoli 2015). Mediante dicho instrumento, las compañías del sector petrolero, presentes en la Cuenca Neuquina, se comprometieron a no despedir personal y los gremios a revisar condiciones de trabajo, como el ausentismo injustificado y el régimen de horarios en los yacimientos (Mining Press 2015).

El conflicto se tramitó administrativamente en la delegación regional del Ministerio de Trabajo, tras dos audiencias de conciliación fallidas, lo único que se logró momentáneamente, es que los despidos no se concretaran. Manteniendo una suspensión hasta el 24 de febrero de 2015, fecha en la que se pactó mantener una nueva reunión entre la compañía y los representantes gremiales. Sin embargo, para el titular de los Petroleros Jerárquicos, Manuel Arévalo, no es cierto que estén frenados los despidos, ya que, cuando se retiraron de la reunión, manifestaron que los mismos no pueden pasar más allá de este mes y que en cualquier momento pueden remitir las notificaciones (Mining Press 2015).

Conforme a cartas redactadas por trabajadores petroleros, se negociaron paritarias a la baja, se dejó correr despidos encubiertos y suspensiones; y, ataques a las condiciones de trabajo por parte de las empresas, que buscan mejorar la “productividad” (La Izquierda Diario 2016). Tanto el sindicato de Jerárquicos, que conducía Manuel Arévalo, como el de Petroleros Privados, de Guillermo Pereyra, se encontraban participando en reuniones en las que se discutieron aspectos relevantes sobre el trabajo de campo como, por ejemplo, la compensación salarial relacionada a la disposición de

24 horas del día durante los turnos de los trabajadores, alimentación y traslados. A pesar de ello, ambas organizaciones son tajantes al establecer que no negociarán los despidos, caso contrario, adoptarían medidas de presión (Aringoli 2015).

El aspecto más controvertido para el sector petrolero, en el que coinciden los citados sindicatos, es respecto a los trabajadores extranjeros. Existen al menos 400 operarios chinos, y fueron enfáticos al declarar que, de tener que comenzar a cesar puestos, deberían ser la primera opción de cortes antes de desplazar mano de obra local, pues los obreros nacionales deben tener prioridad (Aringoli 2015, Mining Press 2015).

Finalmente, al primer trimestre del año 2017, persisten los problemas laborales en las instalaciones de Sinopec en Santa Cruz. La compañía declaró que las constantes demandas impiden la prestación normal del servicio y recordaron que las condiciones laborales que adscribió la provincia de Neuquén para favorecer las inversiones en Vaca Muerta no se aplican a la referida localidad (iProfesional 2017).

Para aplacar los ánimos, la petrolera china, ratificó que aplicará su plan de inversión de US \$ 300 millones en la Argentina para elevar su producción de petróleo y gas en Santa Cruz, donde genera 4.000 empleos. Sin embargo, el conflicto se inició cuando trabajadores petroleros tomaron oficinas y bloquearon ingresos a yacimientos de Sinopec, en respuesta a las medidas con las cuales 64 operarios fueron despedidos, y otros 60 fueron suspendidos; y el no reconocimiento de los incrementos salariales pactados (télam 2017).

Por otro lado, en lo que se refiere a infraestructura, en julio de 2014, en el marco de la visita del presidente de la RPC, Xi Jinping, a la Argentina, se suscribió entre otros un acuerdo para el financiamiento de US \$ 4.700 millones de dólares para la construcción de las represas Kirchner y Cepernic en la provincia de Santa Cruz. Dichas obras proporcionarán unos 6.000 puestos de trabajo para ciudadanos argentinos, de 10.000 a 12.000 empleos indirectos, mientras que 150 trabajadores chinos formarán parte del proyecto (Ilyásova y Sérbinov 2015).

## **2.2. Estado Plurinacional de Bolivia**

Bolivia es en uno de los países que menos inversión de la RPC recibe, sin embargo, mantiene una cooperación bilateral para la ejecución de varios proyectos, como la construcción de represas, carreteras, minería, entre otras. El 17 de octubre de 2015, el presidente boliviano, Evo Morales, anunció que el gigante asiático concedería a

su país un préstamo global de US \$ 7.000 millones, destinado para obras de infraestructura, transporte y energía eléctrica. Asimismo, el mandatario adelantó que concluidas las obras para las que fue designado el primer préstamo, China asignará un segundo crédito de US \$ 10.000 millones para otros paquetes de proyectos (Ilyásova y Sérbinov 2015). No obstante, en junio del mismo año, el Banco Central de Bolivia (BCB) reportó que la deuda bilateral con dicho país era de US \$ 523,9 millones. Lo que implica que, con el nuevo crédito, Bolivia mantendría una deuda de más US \$ 7.900 millones con China, constituyéndose en el principal acreedor boliviano (López Camacho y Aguilar 2016).

Se debe considerar, además, que las obligaciones de Bolivia con organismos multilaterales como el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), el BM y el BID, entre otros, suman alrededor de US \$ 4.400 millones. Acorde las palabras del director de la Fundación Milenio, Napoleón Pacheco, la deuda con el gigante asiático en 2005 era ínfima y ascendía a tan sólo a US \$ 29,4 (López Camacho y Aguilar 2016).

Para el 2015, operan en Bolivia más de 60 empresas chinas, tanto públicas como privadas, en diferentes proyectos, cuyo objetivo es promover la construcción de infraestructura productiva y carreteras (Ilyásova y Sérbinov 2015). La tendencia en la presencia china no va a decrecer. En tan solo 23 proyectos las empresas chinas se han adjudicado en Bolivia obras por más de US \$ 2000 millones, en diferentes rubros estratégicos (carreteras, hidroeléctricas, hidrocarburos, ferrovías, industrias y telecomunicaciones), a lo largo y ancho del país (Oblitas 2016).

Según Napoleón Pacheco, los créditos chinos no son de libre disponibilidad, sino créditos condicionados a que se compre maquinaria china o sean empresas chinas, utilizando mano de obra china las que ejecuten las obras. Manifiesta, además, que no se conoce con certeza para qué es el crédito ni en qué condiciones, así como los tramos y los plazos para desembolsar esa deuda. En la mayor parte de las obras chinas que actualmente se ejecutan en Bolivia, la planta ejecutiva de la empresa adjudicataria viene de la mano con personal que trabaja en la ejecución junto a los obreros bolivianos (López Camacho y Aguilar 2016).

El grueso del financiamiento chino en Bolivia se enfoca en la Amazonía, principalmente en proyectos de corte extractivo (petroleras, mineras, hidroeléctricas, entre otras). La realidad boliviana, no se aleja del resto de países de Latinoamérica; los préstamos chinos a gobiernos de la región, denominados en la academia como “préstamos por commodities”, implican comprometer hidrocarburos a determinado

plazo por préstamos que al final se reinvierten en industrias extractivas (Oblitas 2016).

Verbigracia:

Sinohydro, Sinopec, Sinosteel, China International Water and Electric Corp. (CWE), CAMC Engineering, China Railway, Vicstar Shenzhen son algunas de las empresas chinas que tienen actualmente en sus manos las mayores inversiones del Estado, muchas de ellas situadas en la Amazonía boliviana. Varios de estos proyectos fueron cuestionados seriamente en cuanto a los aspectos técnicos, la factibilidad económica, cumplimiento de plazos, el desconocimiento de la legislación laboral y ambiental (Oblitas 2016).

A pesar de ello, el viceministro de Transportes, Pascual Guarachi, afirmó que las empresas chinas en general no tienen ningún tipo de preferencias en cuanto a tratos con el Gobierno boliviano. Según el funcionario, cuando incumplen la ejecución de las obras se procede como con cualquier otra empresa bajo, los términos contractuales, en los que no se toma en cuenta como causa de excusa, los problemas laborales (López Camacho y Aguilar 2016).

Por otro lado, el Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (2016), manifiesta que los trabajadores de Sinohydro, empresa china que se adjudicó proyectos en Bolivia que suman US \$ 6.94,1 millones: la hidroeléctrica San José, y las dobles vías Ichilo-Ivirgarzama y El Sillar, han hecho reiteradas demandas para reclamar sus derechos laborales que, entre otros, incluyen estabilidad laboral, jornadas de entre 10 y 13 horas diarias, el pago de horas extras, dotación de ropa de trabajo adecuada, respeto del fuero sindical, seguro médico, seguro de vida, falta de médicos y postas sanitarias, maquinaria obsoleta, mayor seguridad industrial en el trabajo; entre otros (López Camacho y Aguilar 2016).

Asimismo, manifiestan que se debe adoptar soluciones para los descuentos injustificados y alteraciones en los roles de pago, la cancelación del segundo aguinaldo, el no pago por feriados trabajados ni dominicales, agresiones verbales y físicas por parte de los administradores de los campamentos; y, el despido de cuatro funcionarios, dos asesores legales y dos responsables de recursos humanos que, a decir de los trabajadores, son los causantes principales de los problemas laborales y la ausencia de un diálogo directo (EJU 2015). Los trabajadores señalan, además, que únicamente se les proporciona una sola comida al día. Pues tienen prohibido comer comida boliviana y están obligados a alimentarse con comida china, la misma que consiste en una ración de “arroz y huevo”. Afirman que el trato que reciben es inhumano, pues se llega al absurdo

de tomar restos de la basura para preparar los alimentos y deben dormir con ratas. Añaden, que, en muchos campamentos, los trabajadores bolivianos no tienen dónde comer, mientras que los comedores de los obreros chinos tienen todas las comodidades (EJU 2015, López Camacho y López Gamboa 2016).

Aseveran también, que existe discriminación en las “instalaciones” destinadas para el descanso, ya que hasta las viviendas son diferenciadas en los campamentos. Las que habitan los trabajadores chinos están equipadas con camas y mobiliario, mientras que, en las que ocupan los bolivianos, sólo hay colchones para dormir y no cuentan con luz eléctrica, y se encuentran en estado de hacinamiento en estructuras comunales que albergan a más de 30 personas, mismas que no cuentan con un lugar para realizar sus necesidades fisiológicas (López Camacho y López Gamboa 2016, EJU 2015).

En lo que respecta a la seguridad industrial, los trabajadores bolivianos exponen que existe una cantidad importante de accidentes. En todos los tramos hay deficiencia de seguridad industrial; los obreros no cuentan con la experticia ni la preparación adecuada para el manejo de herramienta especializada, lo que ha ocasionado incidentes eléctricos, mutilaciones, fracturas, entre otros (López Camacho y López Gamboa 2016).

Los reclamos, paralizaciones, huelgas de hambre y las medidas de presión por parte de los trabajadores, han sido reiteradas y prolongadas. Obteniendo como resultado, varias reuniones con los representantes de la empresa china y autoridades del Ministerio del Trabajo, de las que se desprendieron un paquete de demandas laborales con alrededor de 14 actas de entendimiento suscritas. Sin embargo, las mismas no han sido respetadas y resulta evidente que Sinohydro no tiene la menor intención de trabajar en una solución conjunta y coordinada, que permita afrontar el problema. Los incumplimientos van desde la negativa a dotar de ropa de trabajo, hasta el cese de maltrato por parte de los administradores chinos. El ejecutivo del Sindicato de Trabajadores, Ronald Sánchez, indicó que, en más de un año y medio de trabajo, las peticiones de los trabajadores no fueron atendidas (López Camacho y López Gamboa 2016).

Estos conflictos destacan por varias razones: el tiempo considerable que llevan los trabajadores por lograr que sus demandas sean atendidas, los múltiples paros realizados, los varios acuerdos firmados e incumplidos por la empresa y la inercia del Ministerio de Trabajo que viene eludiendo el cumplimiento de su mandato constitucional en exigir a la empresa china su sujeción a las leyes laborales bolivianas. Fundamentalmente destacan porque pusieron al descubierto a las empresas chinas como la Sinohydro que operan en el país incumpliendo flagrantemente la legislación laboral nacional vigente (CEDLA 2016).

Para analizar los problemas de una forma técnica, se conformaron tres comisiones compuestas por personal de Sinohydro, representantes del Sindicato de Trabajadores, del Comité Mixto de Seguridad Industrial, y funcionarios de la Empresa Eléctrica Corani. La finalidad era inspeccionar las condiciones de salubridad e higiene del comedor, baño, viviendas de los obreros y campamento en general; analizar la calidad de la ropa de trabajo y evaluar en cantidad y calidad las dotaciones para protección personal; y, verificar y gestionar el acceso a equipos de filtro y otros que puedan garantizar la calidad del agua potable para consumo de los obreros. Se concluyó, que era necesaria la adquisición inmediata de insumos y materiales por parte de la estatal china para hacer las mejoras y enmiendas a las necesidades detectadas (Los Tiempos 2016).

En este contexto, y como consecuencia de la difusión de un hecho recurrentemente denunciado por los trabajadores, como es el maltrato mediante agresiones físicas y verbales, alimentación deficiente, viviendas inhóspitas, entre otras, sufridos por parte de ejecutivos y administradores de la corporación china. El Gobierno, a través del Ministerio de Trabajo, anunció que verificaría el recto cumplimiento de la normativa laboral vigente en las empresas constructoras extranjeras que ejecutan proyectos de inversión pública en el área de infraestructura vial. A decir de la citada cartera de Estado, los profesionales subcontratados por las empresas chinas no dan un adecuado asesoramiento legal ni laboral (Rojas y López 2015, CEDLA 2016).

En marzo de 2015, los trabajadores del proyecto carretero de dos tramos entre Puente Ichilo e Ivirgarzama a cargo Sinohydro, iniciaron su lucha por transformar las condiciones laborales precarias en las que se desenvolvían. Meses más tarde, se sumaron a la lucha los obreros del proyecto hidroeléctrico de San José; las demandas laborales fueron insuficientemente atendidas por la empresa y respaldadas por instancias públicas como el Ministerio de Trabajo (CEDLA 2016).

El escalamiento del conflicto entre los trabajadores bolivianos, Sinohydro y otras empresas chinas, subió tanto de nivel, que tuvo que mantenerse una reunión reservada entre el Ministerio del Trabajo y la Cancillería de Bolivia, con representantes de la Embajada China y de las compañías involucradas, que, pese a no ser invitados, tuvieron la oportunidad de exponer brevemente el caso ante los representantes de ambos gobiernos. Para posteriormente continuar la reunión sin la presencia de tales delegados (Aguilar 2016).

Desde la perspectiva laboral, la incursión de empresas chinas en Bolivia parece teñirse de ilegalidad y arbitrariedades. Las denuncias en contra de la Sinohydro refuerzan esta aseveración. Lo alarmante es que el Estado boliviano brilla por su inoperancia y con esto, prioriza otros intereses concomitantes a los de las compañías chinas, en desmedro de los derechos laborales y de las condiciones de vida de los trabajadores (CEDLA 2016). De acuerdo con la docente y consultora en temas ambientales Cecilia Requena:

La falta de contrapesos y controles transparentes en el Estado chino cierra opciones de acceso a información transparente y fidedigna, o de reclamos y sanciones promovidas, por ejemplo, desde entidades de la sociedad civil de los países afectados por negocios con capitales chinos, o por la calidad de su trabajo como contratistas. Al mismo tiempo, esta realidad facilita las oportunidades de corrupción. Los intereses geopolíticos de gravitación del tipo imperialista y la avidez casi ilimitada de su mercado son otros factores que están generando muchos problemas, especialmente en los países con institucionalidad más débil y con escaso o nulo poder en la escena internacional (Oblitas 2016).

### **2.3. La República del Perú**

En términos generales, las relaciones entre el gigante asiático y Perú orbitan principalmente en torno al comercio e inversión en el ámbito minero. En la industria minera peruana, China se ha posicionado como el paladín indiscutible en dicho sector. En forma global, se estima que a las compañías chinas les corresponde un 30% de la cartera total de inversiones mineras del país. La presencia de capitales chinos sobre todo en el portafolio de proyectos de colocaciones mineras tiene un rol central; el 75% de las exportaciones que se dirigen a la RPC están constituidos por productos mineros (Ilyásova y Sérbinov 2015, Mouthón 2017).

Adicionalmente, las empresas chinas cuentan con una presencia significativa en el sector de hidrocarburos y de la pesca comercial. Sin embargo, las exportaciones agroindustriales se realizan bajo precarias condiciones laborales, a pesar de ello, China Fishery Group adquirió acciones en una importante empresa pesquera peruana convirtiéndola en el mayor productor de pescado del mundo (Mouthón 2017, Ilyásova y Sérbinov 2015).

Las relaciones bilaterales entre Perú y la RPC se incrementaron, como resultado de reconocer al gigante asiático como economía de mercado en el 2004. Estos lazos se estrecharon aún más, mediante la construcción de una “colaboración estratégica” entre socios comerciales en el 2008, que finalmente derivó en la suscripción del Tratado de

Libre Comercio Perú-China en el 2009. Como consecuencia, China desplazó a EEUU como el principal socio comercial del Perú en el 2011, año en el cual, además se fundó la Asociación de Empresas Chinas, que para 2014 contaba ya con 61 miembros y al menos 120 compañías inscritas para operar legalmente en Perú, en diversos sectores importantes tales como: la minería, la infraestructura, la energía, las telecomunicaciones, la maquinaria, la agricultura, la construcción y el comercio (Ilyásova y Sérbinov 2015).

Conforme la CEPAL, en el 2014, las compañías China National Petroleum Corporation y China Minmetals Corporation (CNPC), adquirieron los activos de la empresa brasileña Petrobras Energía Perú por US \$ 2.600 millones, dándoles a las empresas chinas alrededor del 40% de la producción de hidrocarburos de Perú; y, la mina de cobre Las Bambas a la empresa suiza Glencore, por US \$ 7.005 millones, respectivamente (Ilyásova y Sérbinov 2015). A marzo de 2016, la cartera estimada de proyectos mineros por principal inversionista por país de origen es el gigante asiático que ocupa el primer puesto con un portafolio de proyectos en este sector con un aproximado de US \$ 19,189 billones, cifra que representa el 33% del total de inversiones proyectadas que suman los US \$ 58,346 billones (Manco Zaconetti 2016). Dichos montos, por la importancia de los proyectos, se encuentra distribuidos de la siguiente manera:

Ampliaciones de Shougang Hierro Perú (US \$ 1,500 millones), Minera Chinalco (US \$ 1,350 millones); las inversiones en construcción como Las Bambas (US \$ 10,000 millones) que estará en plena operación a mediados del 2016, Jinzhao Mining con Pampa de Pongo (US \$ 1,500 millones); más los proyectos de exploraciones como Galeno (US \$ 2,500 millones) en Cajamarca y Río Blanco Copper en Piura, estos últimos fuertemente controvertidos por la población que originaron reiterados conflictos sociales. Según la partida de aduanas “minerales de cobre y sus concentrados sin aglomerar” las exportaciones por este concepto fueron en el 2014 del orden de US \$ 3,381 millones y en el 2015 de US \$ 3,632 millones. Estos concentrados de cobre, a los cuales hay que sumar los concentrados de zinc, plomo son refinados en China donde se obtienen además de cobre, plata, molibdeno, oro, y una serie de subproductos cadmio, níquel, antimonio, litio, bismuto, tungsteno, entre otros, que prácticamente se obtienen libre de costo, gracias a la inopia y permisibilidad del marco legal de Perú (Manco Zaconetti 2016).

A pesar de la coyuntura económica, se estrechan cada vez más los lazos comerciales y financieros entre Perú y China; y, por ende, surge el escenario adecuado para el incremento y posicionamiento de las compañías chinas, especialmente mineras, en suelo peruano. No se puede obviar el hecho de que, empresas como Shougang Hierro

Perú y Chinalco (Toromocho), mantienen a sus trabajadores y operarios bajo condiciones precarias, con políticas salariales y de seguridad industrial que no cumplen con los estándares mínimos exigidos por la normativa laboral. Con un pavoroso listado de accidentes fatales e incapacitantes, con jornadas atípicas de trabajo con más de 12 horas, que constituyen una nueva servidumbre en nombre de la modernidad del mercado de trabajo (Manco Zaconetti 2016).

Este panorama laboral desolador, contrasta dramáticamente con el contexto histórico vivido en la costa peruana de mediados del siglo XIX; cuyo litoral desértico, con fructíferos valles, era considerado como otra versión de la “Venus de Milo”, pues no existían los brazos suficientes para trabajar la tierra en las haciendas de azúcar, algodón y sobre todo en las islas guaneras. Motivo por el cual, se impulsó la inmigración de fuerza laboral procedente del gigante asiático, trabajadores que, bajo condiciones de cuasi esclavitud, con extenuantes jornadas de labor y miserables salarios, fueron denominados como “culíes chinos” que atados a la explotación del guano ansiaban la muerte como liberación (Manco Zaconetti 2016).

Los tres ejes principales que explican el cada vez creciente interés de las compañías chinas en Perú y las cuantiosas inversiones que de este se derivan, es la condescendiente imposición tributaria, los bajos costos operativos y de producción asociados a los ínfimos salarios percibidos por los trabajadores ante el deliberado y pasivo accionar de las autoridades de trabajo; y, la endeble regulación ambiental (FNTMMSP 2016, Manco Zaconetti 2016).

Es en este contexto, que empresas mineras chinas han generado intensos conflictos laborales en Perú, entre las que se destacan: Minera Chinalco Perú S.A.; Empresa Minera Shougang Hierro Perú S.A. (Marcona); Compañía Minera Antamina; y, Empresa Minera Aurífera Retamas S.A. Las mismas que, a decir los colectivos sociales y los sindicatos, tienen el propósito de desestabilizar la paz laboral en el país, para que luego puedan sustentar ante el gobierno, la imperante necesidad de generar un nuevo ordenamiento laboral, que viabilice fácilmente aún más la reducción de los costos operativos y fomentar, en su beneficio, las inversiones en el sector minero metalúrgico (FNTMMSP 2016).

Entre los principales conflictos imputados a la “conducta laboral abusiva y sobre explotadora”, de las empresas chinas, a decir de los sindicatos, podemos destacar: a) El despido injustificado de dirigentes sindicales en respuesta a huelgas generales (Minera Chinalco Perú S.A.); b) Ceses colectivos masivos a más de 300 trabajadores, el no

ingreso a nómina de cientos de trabajadores con más de 30 años de servicio ininterrumpido y el desconocimiento de las resoluciones del Ministerio del Trabajo (Empresa Minera Aurífera Retamas S.A.); c) Inobservancia y rechazo al pliego de peticiones y reclamos presentado por trabajadores para conseguir mejoras salariales, adecuadas condiciones de trabajo y seguridad, situación que degeneró en una huelga general indefinida (Empresa Minera Shougang Hierro Perú S.A. - Marcona); d) La negación de acceso a las instalaciones de trabajo al personal si no cuenta con autorización (Compañía Minera Antamina); y, e) Disminución o congelación salarial, incumplimiento de contratos colectivos, conflicto negativo de competencia entre las instancias administrativas de trabajo que se niegan a conocer y resolver los problemas laborales con las mineras, entre otros (FNTMMSP 2016).

La situación se ha tornado tan grave y precaria que, durante la visita protocolar al Congreso de la República, del presidente chino, Xi Jinping, en el año 2016, los parlamentarios Richard Arce, Marisa Glave, Manuel Dammert, Indira Huilca, Mario Canzio, Tania Pariona, Horacio Zevallos, Edgar Ochoa y Alberto Quintanilla, Moisés Guía, Edwin Donayre, Dalmiro Palomino y Armando Villanueva, le entregaron, a través de los canales diplomáticos y oficiales pertinentes, una misiva en la cual exponen su preocupación por la violación de varios derechos por parte de las compañías chinas que operan en Perú, además de solicitarle que las mismas apliquen responsablemente los principios socio-ambientales, territoriales y culturales a los que aspiran los peruanos (La República 2016).

El documento en cuestión principalmente refiere que, como consecuencia de la diversidad de inversiones presentes en Perú en varios sectores como la minería, la energía, el transporte público, la construcción, agricultura, entre otros, las empresas chinas vulneran principios fundamentales en términos sociales, laborales, ambientales, culturales y económicos-productivos, lo que ha derivado en la transgresión de derechos laborales, la degradación de las fuentes de agua y el irrespeto a las comunidades campesinas. Así como también, violentan los principios básicos que el gobierno chino señala para sus inversiones en el exterior, dadas por la Cámara China de Comercio de Importadores y Exportadores de Metales Minerales y Químicos (CCCMC); así como la Guía de Responsabilidad Social, que insta a dichas compañías a incorporar a sus prácticas, factores sociales y medioambientales en el proceso de toma de decisiones (La República 2016).

Refiere además a que la estatal china MMG, que opera el proyecto minero Las Bambas, ubicado Apurímac, donde a consecuencia del continuo conflicto social hubo cuatro muertos, decenas de heridos y cientos de comuneros son procesados por haberse movilizadado en defensa de sus derechos (La República 2016). En palabras de Jorge Manco (2016), si bien las inversiones mineras en general y chinas en particular son necesarias para asegurar el crecimiento económico, las mismas deberían respetar la normatividad ambiental, de seguridad e higiene más los derechos laborales que no constituyen prácticas aceptadas en el gigante asiático, donde no se desarrollan las negociaciones colectivas, ni el derecho a la huelga, como derecho constitucional.

### **3. Perspectiva general de la dimensión laboral en empresas chinas que operan en otros países, el caso africano**

La ejecución de la política exterior del gigante asiático hacia África puede ser resumida en cuatro etapas bien definidas. La primera de ellas conocida como expansión ideológica, brevemente mencionada al inicio de este capítulo, surge de la mano e iniciativa de Mao Tse-Tung y Deng Xiaoping entre 1949-1978, quienes bajo la visión de una “Nueva China”, enfocaron sus esfuerzos en generar la posición llamada Open Door Policy, cuyo énfasis se centraba en la modernización económica y en la estabilidad del régimen interno (González 2006, 2).

La segunda etapa, nombrada introspección equilibrada, data desde 1978 hasta 1989; las relaciones bilaterales y multilaterales entre RPC y África, no fueron desestimadas, aunque mantuvieron un nivel más bajo. La tercera etapa, denominada como pragmatismo concertador, se desplegó entre 1989 y 2000; caracterizada por la cooperación política y la ayuda al desarrollo (González 2006, 3). En este último año, se llevó a cabo en Beijing el primer Foro de Cooperación Sino-africana y se acordó un programa social y económico conjunto, fundamentado en la doctrina desarrollista de “los cinco principios básicos de coexistencia pacífica”, que en términos generales pueden ser resumidos en la “política del win-win”, el no intervencionismo, el respeto de la diversidad, el desarrollo económico y la no intromisión en la política interna. Este hecho no solamente marco la finalización de esta etapa, también evidenció un renovado interés, más económico que ideológico, de China por África (Mutasa 2008, 115).

Es de destacar el elevado crecimiento, no solo del intercambio comercial, sino también, de la IED de China, especialmente en sectores como los hidrocarburos y la minería, proceso iniciado desde mediados de los 90 (González 2006, 3). En esta época

se firmaron más de cuarenta acuerdos, duplicando el valor total de los intercambios en cuatro años que llegaron a más de US \$ 20.000 millones a fines de 2004 (Ianiero 2013).

Finalmente, la cuarta etapa, que viene desarrollándose desde el 2000 hasta la presente, es conocida como expansión limitada, y está marcada por la explosión de vinculaciones comerciales y la revisión positiva en materia de cooperación de desarrollo humano (González 2006, 3).

Se estima que en el 2005 se encontraban establecidas alrededor de 674 empresas públicas chinas, las cuales invirtieron capital en la explotación del sector minero, forestal y de telefonía. En ese mismo año, miles de proyectos fueron ejecutados, de los cuales, 500 únicamente estuvieron a cargo de la compañía China Road and Bridge Corporation (Ianiero 2013). Adicionalmente, en ese mismo año, la IED recibida por el continente negro fue de US \$ 35.000 millones superando ampliamente la ayuda oficial al desarrollo bilateral de los países de la OCDE. Posteriormente, en 2006, se repitió dicho escenario, con inversiones extranjeras que llegaron a US \$ 36.000 millones (Santiso 2010, 341).

Entre 2000 y 2005, las exportaciones africanas hacia China estuvieron creciendo a un ritmo anual de casi 50%, dos veces y media más rápido que las exportaciones del continente hacia EEUU, y cuatro veces más rápido que las de África hacia la UE a lo largo del mismo período. Así mismo, entre 2000 y 2006, las exportaciones e importaciones entre África y China pasaron de US \$ 10.000 millones a más de US \$ 55.000 millones. En el 2007, según las fuentes chinas, el comercio bilateral entre ambas regiones ya alcanzaba US \$ 73.000 millones. Ese mismo año, Asia recibió cerca de 27% del total de las exportaciones de África, cuando esta cifra era de apenas 14% en el año 2000. Los montos exportados por África hacia Asia son ahora comparables a los de América del Norte y Europa, las dos regiones tradicionalmente receptoras de exportaciones africanas (Santiso 2010, 342).

Desde el año 2000, los datos de comercio muestran que el crecimiento de las exportaciones de China a África y de las exportaciones africanas a China, estaban constituidas por petróleo y metales en casi un 80%, situación que ha permitido que la RPC, se consolide como el tercer socio comercial de África después de EEUU y Francia (Oya 2007, 2).

La IED hacia África está en general muy concentrada, y seis países apenas concentran más del 70% de los flujos de capitales en el período 1990-2004, según datos de la UNCTAD. De éstos, tres países (Angola, Sudáfrica y Nigeria) reciben casi el 55% del total de los flujos. La IED proveniente de China obedece también a estos patrones de concentración porque, al igual que para otros flujos de IED, lo que atrae principalmente capital chino son los recursos naturales y la posibilidad de vender en mercados relativamente grandes, o de conseguir plataformas de exportación hacia Europa. Hasta

el reciente boom de inversiones en el sector petrolero, de 2005 en adelante, el 75% de la IED china en África se dirigía fundamentalmente al sector terciario (construcciones, operaciones financieras, comercio y distribución y transporte), mientras que la minería y el petróleo representaban un 13% (Oya 2007, 3).

El despertar del interés de China por África ha tenido varias consecuencias inesperadas para los países africanos. Éstos han experimentado un ciclo extenso de desarrollo inédito, con la mayoría de las economías de la región creciendo a tasas promedio de 5% y hasta 6%. Además, de haber impulsado el incremento los precios de las materias primas y haber favorecido con su demanda a mejorar los balances comerciales y de cuentas corrientes de muchos de los países africanos (Santiso 2010, 343, 345).

En noviembre de 2006 se llevó a cabo en Pekín la cumbre China-África, con la asistencia de 48 Jefes de Estado africanos, de los 53 del continente, y sus respectivas delegaciones, en un acontecimiento que tenía mucho más que de simbólico (Oya 2007, 1). En ese año, con un total de US \$ 15.000 millones comprometidos en sectores de infraestructuras africanas, China se ha convertido de lejos en el principal proveedor de apoyo a este sector (Santiso 2010, 342), invirtiendo, por ejemplo, en el sector petrolero de Angola, Sudan y Nigeria unos US \$ 5.800 millones aproximadamente (Bustince 2015).

Asimismo, en el mes de enero del referido año, el gigante asiático anunciaba su aspiración de aumentar la cooperación con el continente africano, mediante la emisión del documento titulado China's African Policy, mismo que ambicionaba establecer las directrices elementales en las que se enmarcarían las relaciones con África y que prolongaba la estrategia conocida como "no intervencionista y no ideológica". Este manifiesto consideraba estrechar lazos más sólidos con África, a través de un aumento del comercio, más ayuda a la cooperación y más apoyo crediticio (Mutasa 2008, 114).

Las empresas chinas están construyendo carreteras, rehabilitando infraestructuras y estableciendo sistemas de comunicación sin cableado en lugares donde las líneas terrestres no llegan, especialmente en zonas rurales. Estas empresas chinas están relacionadas fundamentalmente con las infraestructuras de extracción, telecomunicaciones y transporte. China está haciendo lo económicamente imposible para África. Por ejemplo, las empresas mineras chinas están deseando invertir en costosos proyectos de exploración que muchas otras compañías han rechazado por ser demasiado costosos. Este es el caso de Gabón, donde la compañía Sinopec dio un nuevo leasing para la obtención de nueva maquinaria para campos de extracción que abandonados por Total y Agip. Del mismo modo, en 2006, China dio US \$ 2.000 millones para restaurar la refinería de petróleo de Kaduna en Nigeria. Lo mismo ocurrió con la decisión de Minmetals de comenzar excavaciones en la remota región de Belinga

en Gabón, decisión que llegó después de que el gobierno local intentase durante años atraer las inversiones (Mutasa 2008, 118, 119).

Determinados países africanos se han visto especialmente favorecidos por los ingentes flujos (comerciales y de inversiones) provenientes de China, verbigracia: Angola (petróleo), Sudáfrica (recursos minerales), República Democrática del Congo (minerales preciosos), Zambia (cobre), Sudán, Nigeria y Chad (petróleo). Asimismo, dichos flujos han acrecentado la ayuda económica en forma de donaciones y sobre todo de créditos sin condicionamientos (Oya 2007, 2-3). El dragón asiático también alineó su ayuda hacia África, mediante la condonación de la deuda de 32 países y en 2007 creó un fondo africano específico, el China-África Development Fund, con una asignación inicial de US \$ 5.000 millones, mismo que comenzó sus operaciones a principios de 2008 (Santiso 2010, 343).

Para que el gigante asiático, pueda conseguir y mantener sus capacidades económicas y demográficas, requiere de una enorme cantidad de recursos energéticos, a través de una provisión constante de petróleo y gas natural, acervos indispensables para promover su crecimiento económico, situación que se denota en su política de seguridad energética y en sus prioridades geopolíticas. Para llevar a cabo sus objetivos, la RPC se apoya principalmente en tres de sus empresas públicas, creadas exclusivamente para participar en el sector de los hidrocarburos: China Petrochemical Corporation (Sinopec), China National Petroleum Corporation (CNPC); y, China National Offshore Oil Corporation (CNOOC). La liquidez del crédito chino permite sin mayores obstáculos que sus empresas inviertan en el exterior, especialmente las “National Oil Companies” (NOC) de naturaleza estatal, mismas que generan cuantiosos ingresos (Valle Padilla 2015, 4, 7, 8). Al 2015, el continente africano cuenta con alrededor de 2.500 empresas chinas establecidas, especialmente en industrias extractivas (Bustince 2015).

Asimismo, el dragón chino ha incursionado en varios proyectos de infraestructura en diferentes sectores y países del continente africano. Situación que ha propiciado que sus empresas, principalmente las estatales, se posicionen como inversionistas prioritarios para la extracción o transformación de diferentes materias primas, especialmente petróleo, cobre, diamantes y madera. Su receta de éxito contiene pagos en especie para los créditos concesionales; y, sobre todo, IED (Oya 2007, 2, 3).

La estrategia china que combina la expansión económica y el soft power en África, se exhibe así mismo como una ventaja notablemente competitiva del país

asiático, como una ventana de oportunidad para los países africanos (Rabbia 2013, 4). Tanto es así, que durante la intervención en el Foro sobre Cooperación China-África (FOCAC), que se celebró en Johannesburgo el 4 de diciembre 2015, el presidente de China, Xi Jinping, anunció un paquete de ayuda financiera a África de US \$ 60.000 millones para los próximos tres años (Bustince 2015).

Se debe señalar, que los orígenes de la táctica china hacia el continente africano no son nuevos, y se asientan históricamente en una de las piedras angulares de su política exterior, expuesta en forma conjunta por China e India en 1954, mediante el Acuerdo de entendimiento que entre líneas expresa el respeto mutuo de la soberanía y la integridad territorial, la no agresión, la no intervención en los asuntos internos del otro, la igualdad y beneficio recíproco y la coexistencia pacífica. Sin lugar a dudas, esta visión de las relaciones internacionales ha permitido que la RPC, supere ampliamente las barreras morales y mantener lazos indelebles incluso con países africanos rechazados internacionalmente por su actuar, con un marcado carácter diferencial en relación al modelo occidental de desarrollo, debido a la ausencia de condicionamientos, tales como barreras comerciales o arancelarias, ni tampoco condiciona su inversión al respeto de los Derechos Humanos (Rabbia 2013, 5, 6).

Por otro lado, China tiene a su favor la ausencia de un pasado colonialista, tiene una visión panafricana, no somete su apoyo a lineamientos políticos occidentales, como son la democracia y la transparencia, su única condición exige no entablar relaciones diplomáticas con Taiwán; y, financia las infraestructuras necesarias que el continente requiere (Ianiero 2013). Así también, promueve las corrientes antimperialistas en África, se inhibe de interferir con la política interna de los países, apartando el ámbito político de la inversión, lo que le ha permitido tener una entrada más directa (Bustince 2015) y conquistar la confianza y amistad de gran parte de la clase dominante y convertirse en el principal donante y socio comercial de muchos países (Rabbia 2013, 6).

Demanda especial atención, el principio chino de no injerencia en los asuntos internos de otros países, que además se encuentra consagrado en el preámbulo de su Constitución, mismo que ha establecido el marco de acción y penetración de sus NOC en el continente africano. Este principio facilita una prerrogativa competitiva a favor de sus compañías y un mayor margen de operación. Sus empresas estatales interactúan fluidamente con total autonomía del contexto político por el que atraviese el país donde

operan. Por tanto, poseen mayor desenvoltura para proceder y una considerable cantidad de territorios en donde hacerlo (Valle Padilla 2015, 17, 18).

Adicionalmente a lo mencionado, resulta evidente que otro de los aspectos discutidos en las relaciones energéticas entre China y África lo constituyen los acuerdos enfocados en obtener petróleo y gas a cambio de la construcción de infraestructuras o de financiación con interés muy bajo. Lo que pretende es financiar proyectos y garantizarse la devolución de los préstamos mediante la obtención de materias primas (Valle Padilla 2015, 19).

A pesar de ello, el gigante asiático continúa siendo la mejor alternativa, a las fórmulas económicas de occidente, especialmente las de las instituciones financieras internacionales, cuyas condicionalidades marcan la ayuda y establecen una excesiva interferencia extranjera en la soberanía nacional. En consecuencia, la política china de no interferencia en las cuestiones de gobernanza política y económica de los países es sin lugar a duda el factor de mayor seducción para los regímenes africanos. No obstante, el pueblo africano distingue claramente que los aspectos relacionados con los derechos humanos, la participación democrática y la buena gobernanza, son desvalorizados ante las deslumbrantes promesas de cooperación (Mutasa 2008, 119, 120).

En lo atinente a la institucionalidad económica, los mercados de África Subsahariana han sido invadidos con bienes procedentes de China, que van desde ropa y textiles, hasta electrodomésticos, utensilios y otros productos manufacturados de muy bajo precio. Desde los sectores más críticos, se afirma que el influjo de dichos bienes está sacando de los mercados internos a los productores africanos. En Sudáfrica la exportación masiva está diezmando la frágil industria local. Instituciones oficiales afirman que los textiles chinos baratos han ocasionado la pérdida de al menos 67.000 puestos de trabajo, desde el 2004. Zimbabue también ha registrado un colapso similar en la industria textil conforme los bienes chinos están siendo vendidos en el mercado local (Mutasa 2008, 121, 122). Asimismo, los sindicatos sudafricanos presionaron al gobierno, para que, al negociar un acuerdo de libre comercio con China, se incluya una cláusula que exija al gigante asiático a respetar las condiciones laborales mínimas, los derechos humanos y los estándares medioambientales (Mutasa 2008, 122).

Una de las razones que llevó a las empresas chinas a operar en África es bajar sus costes de fabricación a niveles incluso por debajo de los existentes en su propio país

(Mutasa 2008, 117). Así fue como se explotó las minas de cobre en Zambia e iniciaron las búsquedas de petróleo en Gabón (Ianiero 2013).

En Zambia, por ejemplo, inversores chinos aprovecharon ágilmente el proceso de privatización de las minas de cobre, que se fue acelerando hacia finales de los 90, gracias a la llegada del capital chino. Las empresas chinas han contratado a personas bajo relaciones laborales de poca duración y, en algunos casos, obligando a los obreros a firmar instrumentos en los que declaran que están trabajando por su propia cuenta y riesgo, de forma que no puede haber compensaciones en caso de accidente. No han faltado las críticas al *modus operandi* de estos inversores, especialmente por sus sistemas de control de la mano de obra que, a los ojos de la opinión pública del país, rayan en la explotación sin límites (Mutasa 2008, 117) (Oya 2007, 4, 5).

Las empresas chinas que operan en África parecen tener discrepancias considerables en su conducta hacia la sindicalización de la mano de obra local en sus proyectos internacionales. Así, en países como Ghana, Kenia y Uganda, se denota una conducta relativamente positiva frente a la organización de los trabajadores y a la suscripción de contratos colectivos. No así en Tanzania o Namibia, donde las compañías chinas, si bien intentan acatar el pago de salarios mínimos, no respetan la legislación laboral, las normas de seguridad y salud en el trabajo; y, el gobierno ignora deliberadamente las reiteradas violaciones a los derechos de los trabajadores (ICM 2013, 12).

### **3.1. La República de Ghana**

A inicios de 2013, pese a la resistencia conflictiva de las empresas chinas, la organización de trabajadores Ghana Construction and Building Materials Workers Union (CBMWU), alcanzó la suscripción de ocho contratos colectivos con varias compañías chinas. En el texto de dichos instrumentos, se reconoce implícitamente la libertad de formación y seguridad sindical, los derechos individuales y colectivos de los trabajadores. Así como se establecen procedimientos para afrontar los conflictos colectivos, relacionados al respeto de los derechos, reclamaciones económicas y no monetarias, vacaciones remuneradas e indemnizaciones por despido (ICM 2013, 12).

### **3.2. La República de Kenia**

Las compañías chinas China Road and Bridge Corporation China; Sinohydro Cooperation; China Overseas Corporation; y, China Jiangsu International, accedieron a suscribir cuatro contratos colectivos con el Kenia Building Construction, Timber and Furniture Industries Employees Union.

Los contratos contienen cláusulas modelo para el reconocimiento de derechos, métodos para la solución de conflictos, la determinación de escalas salariales y de remuneraciones, pago de horas suplementarias y extraordinarias, viáticos, subsidios de transporte y de vivienda, prestaciones por licencias, indemnizaciones por accidentes, licencia de maternidad y disposiciones en materia de desempleo y de jubilación, así como el establecimiento de procedimientos para la terminación de la relación laboral. No obstante, las disposiciones relacionadas a la responsabilidad del contratista principal en cuanto a las circunstancias de empleo en la subcontratación no son vinculantes, es decir no se reconoce la responsabilidad solidaria del empleador (ICM 2013, 13).

Al respecto, lo único que reconocen los contratos colectivos, es que las empresas chinas notificarán a los subcontratistas y contratistas de mano de obra, la existencia de tales convenios, con la finalidad de instarlos a ejecutar prácticas laborales justas en todos los sitios de trabajo, y los pone en alerta con respecto al pago de salarios que no cumplan con los mínimos establecidos a sus empleados (ICM 2013, 13).

### **3.3. La República de Uganda**

En Uganda, el 80% de las contrataciones para proyectos de infraestructura, se encuentra concentrado en empresas chinas que abarcan casi la totalidad de este mercado. Un importante porcentaje de las obras, se caracterizan por el irrespeto de los derechos laborales más básicos y elementales de los trabajadores, así también se desconoce por completo la normativa en el ámbito de seguridad y salud en el trabajo. Parece ser que el gobierno de Uganda, como principal cliente de las estatales chinas, ignora premeditadamente la gran cantidad de violaciones ocurridas en los proyectos, y no está tomando las medidas mínimas necesarias para precautelar y resguardar los derechos de los trabajadores (ICM 2013, 13).

No obstante, no se puede obviar que han existido pocos progresos en la ejecución de las obras, así, por ejemplo, el sindicato de la construcción de Uganda

(UBCCECAWU) incorporó a sus filas a más de 200 mujeres y más de 1.600 hombres de varias empresas chinas. Así también afilió a obreros de las compañías chinas más cuestionadas tales como, China Construction, Sinohydro Corporation (proyecto Ntugamo) y China Chongqing International Construction Corporation (CICO). Adicionalmente, reclutó a trabajadores de China Railways Sventh Group (CRSG), China Communications Construction Company (CCCC), China Henan International Construction Company Group (CHICO), entre otras empresas (ICM 2013, 13).

Hasta el momento, el sindicato ha negociado un convenio colectivo con China Sinohydro. También ha negociado cuatro acuerdos de reconocimiento con empresas chinas, que pronto deberían conducir a nuevos convenios colectivos. Con el apoyo de la central nacional, la National Organisation of Trade Unions (NOTU), el sindicato también ha pedido al gobierno que tome medidas para hacer cumplir las leyes y reglamentos laborales a través del tribunal laboral y varios órganos consultivos tripartitos del trabajo que no han estado operando por un largo tiempo. El sindicato ha incluido la pandemia del VIH / SIDA como un problema de salud y seguridad, impulsando la creación de comités bipartitos de salud y seguridad en el trabajo y de VIH/SIDA en el lugar de trabajo. Los convenios colectivos también abordan esta cuestión (ICM 2013, 13, 14).

### **3.4. La República Unida de Tanzania**

Para el 2012, se encontraban establecidas en Tanzania, alrededor de treinta empresas constructoras chinas, con un aproximado de tres mil trabajadores chinos y más de treinta mil empleados tanzanos. Los proyectos de infraestructura incluían una variedad de obras, tales como edificios, puentes, carreteras, abastecimiento de agua, telecomunicaciones, entre otras (ICM 2013, 14).

Casi la totalidad de las compañías chinas no brindan acceso a los organizadores sindicales a las obras, a pesar de haber cumplido con todos los trámites y requisitos exigidos por la normativa local. De un análisis efectuado a cuatro de las obras chinas, se demostró que contaban con una cantidad muy elevada de trabajadores ocasionales, hasta el 80% de la fuerza laboral local. Bajo esta modalidad, los operarios eventuales no suscriben un contrato de trabajo estable e indefinido, no se registran en el Sistema de Seguridad Social, y no tienen derecho a acceder a ninguno de los beneficios que contempla el ordenamiento laboral (ICM 2013, 14).

Asimismo, varias compañías pagan un poco más del salario mínimo legal, mismo que no ha sido revisado por las autoridades, pero no cancela las horas suplementarias y extraordinarias (ICM 2013, 14).

Por otro lado, a pesar de que Tanzania cuenta con una adecuada normativa para regular la salud y seguridad en el trabajo, como parte indispensable para establecer los requisitos de los contratos en proyectos de construcción, se ha evidenciado que en los mismos no se encuentran conformados los comités de salud y seguridad; y que, los obreros no contaban con ropa de trabajo adecuada para su protección, salvo cascos de seguridad, en evidente contraste con los trabajadores chinos, que contaban con ropa de protección y cascos. El problema neurálgico es que el gobierno resguarda a los inversionistas chinos (ICM 2013, 14, 15).

### **3.5. La República de Namibia**

Namibia, cuenta con un prometedor ordenamiento jurídico laboral, lo que incluye un convenio colectivo para el sector de la construcción firmado entre el Metal and Allied Namibian Workers Union of Namibia (MANWU) y la Construction Industries Federation of Namibia (CIF). Dicho instrumento se encuentra vigente por más de una década y es revisable cada dos años. El mismo fue publicado en el boletín oficial como un acto del parlamento; y, en consecuencia, todos los empresarios del ramo de la construcción obligados legalmente a respetarlo y cumplirlo, sin importar su tamaño o si son una empresa de construcción local o internacional (ICM 2013, 15).

En este contexto, todos los miembros del CIF deben certificar que cumplen con la legislación de Namibia, y deben presentar un certificado de inscripción de la Comisión de Seguridad Social y, además, una carta del MANWU para certificar la prueba del cumplimiento de la Ley del Trabajo (ICM 2013, 15).

A manera de ejemplo, en 2012, los obreros que trabajaban en la construcción de la Academia Militar de Okahandja, proyecto a cargo de la compañía Jiangsu Zhengtai, únicamente recibían el cincuenta por ciento del salario mínimo, no contaban con un contrato indefinido de trabajo, no constaban en nómina, no mantenían prestaciones de vacaciones o de licencia por enfermedad, y no recibían pagos por seguridad social. Asimismo, persistían los despidos injustificados, y no se les proveía con ropa de protección, además de los problemas de alojamiento, y no contaban con espacios de aseo, baños y comedores suficientes (ICM 2013, 15, 16).

De lo investigado hasta el momento, se desprende que, en la estrategia de inserción de las empresas chinas, sin importar la región en desarrollo en la que estén asentadas, tienen un común denominador en su modus operandi, y es el incumplimiento

en mayor o menor medida de la normativa laboral y el irrespeto a los derechos de los trabajadores (transplantan sus prácticas laborales). En la siguiente sección revisaremos si estas condiciones también convergen con la realidad ecuatoriana.

## Capítulo segundo

### **Dimensión laboral en la inserción de empresas chinas en Ecuador para la construcción de obras públicas**

En este capítulo, nos centraremos en el contexto de la cooperación sino-ecuatoriana para el desarrollo de infraestructura y el cambio de la matriz energética del país. Asimismo, se planteará una apreciación de los aspectos positivos y negativos más relevantes de la deuda con China, con relación a su financiamiento. Se analizará, en términos generales, la dimensión laboral que subyace entre las empresas chinas que operan en el país, para finalmente referirnos brevemente al caso de la obra CCS.

#### **1. Cooperación bilateral entre Ecuador y China para el financiamiento de proyectos de infraestructura energética**

Desde un enfoque geopolítico, el dragón chino financia países que no cuentan con apertura para obtener créditos a nivel global, como es el caso de Ecuador. En este contexto, la RPC actúa como prestador de último recurso. Su financiación, lejos de ser módica, no obsta para que no sea una opción atractiva, ante la ausencia de fuentes de financiamiento convencionales.

A pesar de ello, el gigante asiático, mantiene una posición flexible al no demandar de sus prestatarios el cumplimiento de condiciones, que no van más allá de la contratación de compañías, suministros y mano de obra china para la ejecución de proyectos que ellos mismos financian (Sanz 2013, 155, 156). En otras palabras, estos créditos generalmente se encuentran atados estrechamente a la contratación de empresas chinas, cuya presencia es más fuerte en la región, tales como China National Petroleum Corporation, Sinohydro, China Three Gorges Corporation y Sinosteel (Nueva Economía 2017).

Las áreas en las que la IED china se ha enfocado son aquellas que tienen una estrecha conexión con dos de sus principales intereses económicos en la región: industrias de extracción de recursos naturales, como petroleras o de minería; y, actividades de ensamblaje, las cuales son un medio clave para el mejor acceso a los mercados latinoamericanos (Mantilla Baca 2015, 22).

El escenario más factible es que los créditos de los bancos estatales chinos continúen concentrados en países como: Brasil, Ecuador, Venezuela, Argentina y Bolivia, alentados por sus riquezas naturales y el crecimiento de sus mercados internos. Situación que permite a China promover la ejecución de grandes proyectos de infraestructura. El verdadero desafío para estos países es formular acuerdos económicamente favorables, sin costes sociales (Nueva Economía 2017).

### **1.1. Cooperación Ecuador–China para el financiamiento y la inversión**

A inicios de 2006, China comenzó a mantener una presencia en el país en el sector de hidrocarburos, a través de la compañía Andes Petroleum. Para esto, hizo uso de dos vías plenamente relacionadas con la estrategia de cooperación bilateral, el financiamiento y la inversión. A partir dicho año, más de 90 empresas chinas se han registrado en Ecuador y mantienen operaciones en diferentes sectores tales como hidrocarburos, energía, minería, puentes, infraestructura vial, saneamiento, provisión de servicios, entre otros (Castro Salgado 2014, 180).

En este contexto, parecería ser que Ecuador mantiene un optimismo pragmático en lo que respecta a su relación con el gigante asiático, bajo el supuesto de que la misma, es realmente fructífera, ya que China podría ser considerada como una de las mayores fuentes de IED. La inversión china en el país ha venido aparejada con la ayuda al desarrollo. En 2006, el gobierno chino concedió por primera vez dos préstamos de US \$ 2,4 millones al Ecuador. Y en febrero de 2009, suscribieron cuatro acuerdos de cooperación por un total de US \$ 25 millones. Asimismo, concedió una línea de crédito al país por unos US \$ 7,3 millones para incrementar el comercio de productos agrícolas y la inversión en el sector agrícola (Mantilla Baca 2015, 60, 64).

A partir de este año, las relaciones empezaron a vigorizarse mediante la cooperación económica, especialmente en el sector de infraestructura energética, lo cual ubicó al Ecuador entre los cuatro principales destinatarios del financiamiento e inversión de la RPC en AL. Los paquetes de financiamiento se caracterizan por estar condicionados a la garantía de futuros envíos de petróleo (o lo que se denomina la venta anticipada de petróleo), por parte de Ecuador; y/o, a la contratación de empresas chinas para las obras de infraestructura, además de mano de obra y equipamiento chino (D. Castro Salgado 2014, 181).

Entre 2003 y 2009, la inversión directa de China en Ecuador se elevó de US \$ 270 mil a US \$ 17.9 millones. Y hasta finales de 2009, el país se enmarcaba entre los

países con más de US \$ 100 millones de inversión directa por parte del gigante asiático, con alrededor de US \$ 107 millones (Guoping 2013, 69). Con relación al financiamiento bilateral, AL y el Caribe se presentan como una zona destinataria de los créditos, la inversión y la inserción del capital del gobierno y las empresas chinas. A nivel de préstamos, se destaca que entre 2005 y 2013, China fue la fuente de financiamiento de unos US \$ 102.200 millones. Ecuador es el cuarto socio chino, con US \$ 9.900 millones (FLACSO 2014, 9), además de ser uno de los mayores prestatarios de Beijing en la región.

A febrero de 2014, Ecuador mantenía una deuda con el gigante asiático estimada en US \$ 6.292 millones. Lo que representa un saldo que se ha incrementado mil veces respecto a lo adeudado en el 2009, cuando apenas alcanzaba US \$ 4,7 millones. De acuerdo con estadísticas de las aduanas chinas, en los primeros once meses de 2013, el comercio bilateral entre ambos países alcanzó US \$ 3.360 millones, con un crecimiento del 2,1% interanual. Lo que ha permitido que China se posicione como el cuarto mayor socio comercial de Ecuador (FLACSO 2014, 23). Por otro lado, a pesar de que Ecuador históricamente exportaba poco a la RPC, aun así, se benefició de los precios mundiales más altos del petróleo que resultaron del crecimiento de la demanda china, alcanzando en el 2006 un aumento de las exportaciones en un 104% (Mantilla Baca 2015, 31).

En 2015, los flujos de financiación China a Latinoamérica se duplicaron en aproximadamente US \$ 29.000 millones, teniendo a Ecuador como uno de los principales beneficiarios, con un marcado enfoque hacia los proyectos de infraestructura.

Con relación a los préstamos, denota el historial creditico ecuatoriano, en el 2009 los créditos eran de US \$ 4,7 millones; no obstante, en 2010, se registró un saldo de US \$ 803,7 millones. Un importante crecimiento de la deuda se da entre 2011 y 2012, cuando el saldo se elevó de US \$ 2.730 millones a US \$ 4.634 millones (FLACSO 2014, 30-31).

La manera de pago más empleada es con petróleo. Acorde cifras del Ministerio de Finanzas, Ecuador recibió por preventas petroleras, desde 2009, unos US \$ 3.900 millones, pero las ha ido cancelando conforme los plazos previstos, mediante exportaciones de petróleo, por un monto de US \$ 2.376 millones. Asimismo, se presentó a RPC el nuevo paquete de proyectos por un valor de US \$ 28.000 millones que

comprendió varios sectores, entre ellos el eléctrico, telecomunicaciones, petróleo y minería (FLACSO 2014, 30-31).

Continuando la línea de Evan Ellis, respecto a las diferencias existentes entre los distintos modelos de proyectos de construcción ejecutados con financiamiento chino en la región. Se puede apreciar cuatro tipos de acuerdos financieros, encasillando en el tercer tipo a los préstamos receptados por Ecuador:

Son proyectos asociados a “regalos” de la República Popular China a gobiernos locales, proyectos pagados por inversores chinos que representan una nueva forma de asociación entre los empresarios y los funcionarios de gobierno de ambas partes, y proyectos pagados por los gobiernos latinoamericanos y financiados con préstamos de bancos chinos. Además, habría que agregar los préstamos para infraestructura de recursos como una categoría adicional que reúne al gobierno chino, las empresas petroleras nacionales y los bancos que siguen la política estatal.

El CDB y el Ex-Im Bank son los actores decisivos en el escenario de créditos chinos para infraestructura en AL. En cuanto gran parte de la expansión resulta de proyectos financiados por préstamos, los bancos chinos han encontrado un modelo de negocios eficiente que les permite propagarse rápidamente en la región, en especial con gobiernos que se han distanciado de los mercados de capitales de occidente (Gransow 2015, 100-101).

Desde la óptica China, Ecuador se constituye en un significativo mercado de proyectos de infraestructura, destino de inversión y socio de cooperación energética en AL. Corolario de ello, es que alrededor de 90 compañías chinas han ingresado en el mercado ecuatoriano, varias de ellas con proyectos de gran envergadura. Especialmente en los sectores estratégicos como los hidrocarburos, minería, energía hidroeléctrica e infraestructura. Verbigracia, la construcción de la Refinería del Pacífico, un proyecto de US \$ 10.000 millones, del que forman parte importantes instituciones, el Banco Industrial y Comercial de China (ICBC) y la petrolera CNPC (FLACSO 2014, 30-31).

A inicios de 2015, el exministro de Finanzas, Fausto Herrera, difundió el compromiso del dragón chino de invertir US \$ 5.296 millones en una diversidad de proyectos de movilidad, sanidad, educación y seguridad.

Con respecto a la explotación de hidrocarburos, varios proyectos se vienen desarrollado en las provincias de Sucumbíos, Orellana y Pastaza, con la activa cooperación de empresas chinas tales como CNPC y Sinopec (Ilyásova y Sérbinov 2015). La filial local de CNPC (CNPC Amazonas), posee una alianza operativa estratégica, con la firma ecuatoriana de servicios petroleros DYGOIL, en el campo

Atacapi-Parahuacu. Igualmente mantiene un acuerdo de producción compartida para un área de 200.000 hectáreas, nombrada bloque 11, en la cuenca Oriente de Ecuador. CNPC y SINOPEC también, compraron las bases de licitación para la concesión de los campos Auca, Culebra-Yulebra e ITT. Además, SINOPEC y Petro China adquirieron los intereses del petróleo y los oleoductos de Encana (Mantilla Baca 2015, 22).

En lo que respecta a la minería, la compañía CRCC-Tongguan Investment adquirió en 2012, por US \$ 100 millones, los derechos de la mina de cobre Mirador, en la provincia de Zamora Chinchipe. A cambio, se obligó a invertir US \$ 1.400 millones en un lapso aproximado de cinco años. La provincia de Morona Santiago cuenta con varias minas de cobre y oro de Ecuacorriente, su subsidiaria ecuatoriana. Igualmente, la inversión china, está presente en diferentes proyectos, en ejecución y finiquitados, como son la construcción de puentes, trabajos hidráulicos, carreteras, energía eólica (Ilyásova y Sérbinov 2015).

Conforme, la información del Ministerio de Finanzas, al 2015, fueron trece los préstamos otorgados por la RPC al país<sup>2</sup>, alcanzando un monto de US \$ 6.935 millones, lo que representa el 30.1 % de la deuda total de Ecuador.

## **1.2. Financiación para el cambio de la matriz energética**

Cuando el expresidente, Rafael Correa, asumió dicho cargo, enfatizó y dirigió los esfuerzos de su gobierno en diversificar la matriz energética del país, enfocándose hacia fuentes de energía renovables. En este escenario de una necesidad ingente de recursos y la no apertura a otras fuentes de financiamiento internacional, que la RPC se presentó como el principal actor para financiar el déficit de presupuesto en el sector eléctrico nacional. Así como en el principal inversor y constructor de los grandes proyectos emblemáticos en sus consecutivos periodos de gobierno. Al menos treinta y ocho compañías chinas tomaron la batuta de los proyectos en sectores estratégicos y de construcción en el Ecuador (El Universo 2012).

Uno de los objetivos del gobierno de la revolución ciudadana, durante sus diez años de gobierno, fue la transformación y cambio de la matriz productiva, como uno de sus ejes programáticos; para alcanzar dicho fin, impulsó la construcción de grandes centrales hidroeléctricas. En el período 2009-2013, se efectuaron los primeros estudios,

---

<sup>2</sup> Ver anexo A.

análisis de factibilidad y financiamiento para la ejecución de los denominados mega proyectos, para redirigir la matriz energética del país (SENPLADES 2009). En esta etapa, la proyección para la ampliación de la generación energética incorporó los así llamado proyectos “emblemáticos”, de naturaleza prioritaria y bajo control estatal. Conforme el Plan Maestro de Electrificación (PME) 2012-2021, se llevó a cabo la construcción de diez proyectos hidroeléctricos, entre los cuales ocho son considerados de mayor relevancia estratégica para el país.<sup>3</sup> :

Asimismo, China Tiesiju Civil Engineering Group LT (CREC) estuvo a cargo de la construcción del proyecto Multipropósito Chone. En febrero de 2012 se suscribió una Carta de Intención entre empresas chinas y el Ministerio de los Sectores Estratégicos, para conseguir el financiamiento. El documento fue firmado a la época por el entonces exministro de Sectores Estratégicos, Jorge Glas, actual vicepresidente de la República, y representantes chinos de CNPC y del Banco Industrial y Comercial de China (ICBC) (El Universo 2012).

El gran alcance y ambición de estos proyectos representó, en las fases de financiamiento, notables limitaciones para el PGE, el cual para 2012 presentó una asignación de US \$ 1.375 millones para los sectores estratégicos, del cual US \$ 1.019 millones estaban destinados al sector eléctrico. No obstante, este valor resultaba insuficiente por lo que se volvió indispensable la búsqueda de fuentes alternativas para financiar tales proyectos. Es aquí cuando adquiere preeminencia el gigante asiático como primordial socio financiador de Ecuador a través del Ex-Im Bank y el CDB (D. Castro Salgado 2014, 182).

En este escenario, en marzo de 2014, el exsecretario nacional del agua, Walter Solís, efectuó un viaje oficial a China con el propósito de mantener una reunión con su homólogo chino, Chen Lei, con el objetivo de iniciar las negociaciones para promover la inversión en el sector hídrico ecuatoriano mediante la suscripción de un Memorando de Entendimiento entre Ecuador y China en materia de cooperación económica, técnica y financiera. Así también, como fruto de la gira que realizó durante el mes de enero del mismo año, el vicepresidente de Ecuador a China, Jorge Glas, se firmó el Memorando de Entendimiento con la empresa siderúrgica Sinosteel Equipment & Engineering Co. Ltd., con el objetivo de construir una planta en Ecuador (FLACSO 2014, 11, 12, 34).

---

<sup>3</sup> Ver anexo B

Al 2014 se han negociado diez acuerdos de préstamo con China, por un total aproximado de US \$ 9.900 millones con intereses aparentemente entre 6% y 7%. Los prestamistas, Ex-Imbank, el CDB, Petrochina, y el Banco de China. Las principales modalidades de los acuerdos de financiamiento son aquellas destinados para: a. la construcción de mega proyectos; b. créditos de libre disponibilidad; y, c. anticipos financieros por venta de petróleo (D. Castro Salgado 2014, 183).

Teniendo como punto de partida, los proyectos emblemáticos y los acuerdos de préstamo mencionados líneas arriba, de los ocho más importantes para el sector eléctrico, siete fueron construidos por empresas chinas y seis obtuvieron financiamiento de la banca pública china bajo modalidad de préstamos para mega obras (D. Castro Salgado 2014, 185, 186). Sobresale el proyecto Coca Codo Sinclair, el mayor proyecto de construcción chino en el país. Esta mega construcción que se encontraba a cargo de la empresa estatal china Sinohydro, el Ex-Im Bank financió el 85% de la obra. Otros ejemplos son: la hidroeléctrica Sopladora, ubicada en la provincia de Morona Santiago, a cargo de la compañía Gezhoubá; el proyecto hidroeléctrico Toachi Pilatón, que es financiado por un consorcio ruso, pero construido por The China International Water and Electric Corp.; y, finalmente Manduriaco, construido y financiado por empresas de Brasil (Ilyásova y Sérbinov 2015).

De todos los proyectos mencionados, brevemente nos referiremos a los tres que tienen mayor trascendencia para el país, tanto por su magnitud, monto de financiamiento y potencia energética: Coca Codo Sinclair, Sopladora, y Minas San Francisco. Examinar dichos proyectos, nos permitirá adentrarnos en los modos de colaboración sino-ecuatoriana, al haber sido financiados y construidos, bajo modalidad de cooperación atada al financiamiento-inversión, por compañías chinas, durante los años 2010, 2011, y 2012 respectivamente, bajo especialísimos procesos de negociación, contratación, construcción de las tres hidroeléctricas referidas incluyó el cierre del financiamiento entre el gobierno ecuatoriano y el Ex-Im Bank, como una condición necesaria para la continuación de los acuerdos. En este sentido, el Ex-Im Bank tiene dos objetivos claros: 1. facilitar las exportaciones de productos y equipos chinos; y 2. apoyar la inserción de las empresas chinas en Ecuador. Los acuerdos de financiamiento de los tres proyectos se firmaron en Beijing, tras la visita de los respectivos representantes del gobierno ecuatoriano al gigante asiático. (D. Castro Salgado 2014, 187, 188, 189).

En consecuencia, las licitaciones y la ulterior contratación de las compañías Sinohydro, CGGC-Fopeca, y Harbin, en su orden, se trataron bajo regímenes especialísimos que demandaban cartas de compromiso por parte de las entidades prestamistas.

El proceso de contratación inició con la convocatoria internacional, la presentación de las empresas oferentes, análisis de las ofertas, selección de la empresa contratista, ajustes técnicos, adjudicación y firma de contrato. Una vez suscrito el contrato, se proseguiría con la suscripción y cierre del financiamiento con el banco prestamista de la oferente seleccionada. En otras palabras, implicaba primero sellar el contrato de construcción, para posteriormente obtener el financiamiento. A pesar de ello, no resulta claro si los proyectos Coca Codo Sinclair y Sopladora, se trató primero el financiamiento o los contratos de construcción (D. Castro Salgado 2014, 188, 189).

Sin embargo, en el caso de Minas-San Francisco, el financiamiento se pactó previamente a la firma del contrato de construcción. La adjudicación directa a Harbin operó sin condicionamiento de financiación, ya que se contaba con parte de un crédito precedente otorgado por el CDB. Pero el aspecto más relevante del financiamiento gira en torno al “interés fijo” de cada proyecto, ya que ninguno de estos préstamos tiene intereses concesionales (6,90; 6,35; y 6,40%) y sus tasas son más elevadas que las otorgados por el BM y el FMI (D. Castro Salgado 2014, 188, 189).

### **1.3. Aspectos positivos y negativos de la deuda con China**

La RPC es un país que apoya el desarrollo, en palabras de Deng en “Reputation and the Security Dilemma: China reacts to the China threat theory”, para neutralizar las líneas discursivas de que es una amenaza global, el gigante asiático ha trabajado progresivamente, por posicionarse como un poder responsable en el sistema internacional. El presidente chino, Xi Jinping, está tratando de mejorar la imagen de China, para lo cual ha abierto más líneas de crédito para el desarrollo. En septiembre de 2015 en su discurso ante la ONU, informó la creación del fondo de asistencia Sur-Sur y la condonación de deuda a varios países menos desarrollados (Santos Saint Romain 2016).

Asimismo, multiplicó los Institutos Confucio en todo el planeta, para satisfacer la gran demanda de cursos de mandarín que sirven como herramienta de poder blando para China. Como manifiesta Isaac Kwaku Fokuo, fundador del Sino-África Centre of Excellence (SACE) Foundation: “si vemos los efectos de las inversiones chinas en los

últimos 20 años podremos ver que el cambio ha sido profundo” (Santos Saint Romain 2016).

Bajo esta premisa, podemos mencionar como aspectos positivos del financiamiento chino, que Ecuador ha tenido la posibilidad de realizar inversiones en infraestructura, tales como carreteras e hidroeléctricas que habían sido postergados durante décadas por los gobiernos de turno. Dichos créditos han permitido que el país logre financiar proyectos que pronostican gran rentabilidad gracias a su aporte energético, mediante la generación de energía limpia. Adicionalmente, el PGE ha sido negativo; en otras palabras, los ingresos han sido inferiores a los gastos proyectados. En consecuencia, el financiamiento ha permitido sostener el presupuesto para asumir sus gastos. Asimismo, el gigante asiático proporciona sus conocimientos y experiencia en la construcción de obras de gran envergadura, empleando para ello, su propia tecnología y mano de obra calificada proveniente de dicho país, con las respectivas garantías que el caso demanda (Encalada López 2016, 75. )

Por otro lado, entre los negativos se puede mencionar el costo excesivo de la deuda, a partir de la decisión política de no endeudarse con los organismos internacionales de crédito tradicionales de occidente, la primera puerta que se toca para solicitar fondos es la del gobierno chino. A pesar de lo hermético y confidencial de los contratos de préstamo suscritos con China, se conoce, por un lado, que existen créditos realmente onerosos con tasas no tan altas y a un plazo de 8 años; y, por otro, créditos con montos más bajos, tasas altas y con plazos de hasta 20 años (Encalada López 2016, 76, Santos Saint Romain 2016).

En términos generales, el problema que subyace es que cuestan 5% más de lo que costarían aquellos préstamos otorgados por el BM. De US \$ 5.218,3 millones, estos mantienen tasas fijas entre 5.1% y 8%. Lo que implica que tienen la misma o menor tasa de interés que las de los bonos Brady, Global y Soberanos (formas de financiamiento que tienen aún mayor costo que los préstamos bilaterales). Adicionalmente, las ventas anticipadas de petróleo (4 de los 10 préstamos), no se consideran como una deuda, ya que, según el gobierno, no cumplen con la definición de deuda externa pues su pago se da de manera anticipada (Encalada López 2016, 76, Santos Saint Romain 2016).

Según Reuters, con posterioridad al 2009, las condiciones y las cláusulas de las negociaciones entre Ecuador y China cambiaron en favor de esta última. El crédito de 2010, por un monto de US \$ 1.000 millones del CDB, cortó el Premium (una forma de

compensación al inversor por un riesgo extra), que PetroChina pagaría por nuestro petróleo y le permitió revender el crudo ecuatoriano en cualquier mercado. Así también, a inicios de 2011, el país obtuvo otro préstamo por US \$ 1.000 millones, sin embargo, facultaba a PetroChina a cobrarle a compañías que le debían dinero a Petroecuador si Ecuador no le pagaba dentro los plazos establecidos (Santos Saint Romain 2016). El gigante asiático se identifica por ser revendedor, debido a que adquiere petróleo ecuatoriano a un precio bajo y gracias a las negociaciones realizadas y a los cambios registrados logra vender el crudo a otros países, obteniendo así un mayor índice de rentabilidad (Encalada López 2016, 76).

Por el contrario, de los tres tipos de préstamos relacionados con el sector energético y de infraestructura, estos recaen dentro del grupo de créditos para “construcción de mega obras”, cuyo portafolio de colaboración financiera se identifica por estar subordinado a la contratación de empresas, mano de obra, y equipos/tecnología chinos. Bajo este escenario, son préstamos que generan una deuda propiamente dicha al igual que los préstamos de libre disponibilidad (D. Castro Salgado 2014, 185).

Situación que contrasta, a lo declarado por el expresidente, Rafael Correa, quien reiteradamente ha manifestado no admitir condicionamientos. Sin embargo, el estar atado a trabajar únicamente con compañías chinas para el desarrollo de los proyectos, es efectivamente un condicionamiento. Gran parte del dinero que debería circular en Ecuador ni siquiera sale de China. Asimismo, las empresas chinas están exentas de pagar el Impuesto de Salida de Divisas ecuatoriano que otros inversores sí deben solventar. Adicionalmente, no se someten a concursos públicos para seleccionar al mejor proveedor (Santos Saint Romain 2016).

En el primer capítulo de esta investigación, se mencionó que los bancos públicos de China fueron establecidos en 1994 como entidades financieras de carácter eminentemente político, a consecuencia de las reformas introducidas en el sector financiero. Estas instituciones sirven al gigante asiático como herramientas para consolidar los intereses internacionales del gobierno chino y apartar los créditos políticos de los comerciales.

Así, por ejemplo, mientras el CDB se ocupa de apoyar las políticas macroeconómicas y priorizar los sectores de energía y de infraestructura; el Ex-Im Bank se preocupa en otorgar préstamos para contratos de construcción e inversión con la finalidad de apoyar la inserción de las compañías chinas en el extranjero. A pesar de ello, en el escenario internacional los bancos chinos brindan tanto créditos comerciales

como políticos, lo que dificulta enormemente contabilizar y comparar cifras. Considerando además la falta de transparencia en la información, lo que agrava aún más la situación. Los representantes chinos justifican esta falta de transparencia aludiendo que la información no puede ser divulgada, ya que se someterían a una constante presión de los receptores menores (D. Castro Salgado 2014, 182, 183).

Siguiendo la misma línea, el gobierno ecuatoriano ha resuelto no dar mayores referencias respecto de los préstamos antes de que las negociaciones concluyan definitivamente. No obstante, se conoce que al 2016 China ya ha entregado US \$ 20.833 millones para financiar proyectos. En otras palabras, se ha entregado alrededor de US \$ 1.300 a cada uno de los 16 millones de ecuatorianos y ecuatorianas (Santos Saint Romain 2016).

Ecuador se ha vuelto cada vez más dependiente del capital chino, y por tanto promueve y defiende a los inversores chinos en su territorio. El elevado crecimiento de los préstamos chinos para proyectos de infraestructura no ha considerado la sensibilidad de su impacto en los intereses sociales y ambientales, tales como embalses, carreteras, hidrocarburos, minería, hidroeléctricas, entre otros. Esto ha generado una serie preocupaciones, tales como el cumplimiento y acatamiento del ordenamiento jurídico nacional y de normas internacionales que se han visto erosionados por que los bancos chinos, en tanto acreedores, no ejecutan lineamientos apropiados, de acuerdo con parámetros internacionales, para proteger los estándares mínimos ambientales y sociales. Así también, no consideran sus propias regulaciones y protocolos para evitar daños al ambiente, a las comunidades locales inmersas en la zona de impacto dónde ejecutan las obras de infraestructura (Gransow 2015, 100-102)

Finalmente, es preciso mencionar como una real desventaja potencialmente atentatoria, que no ha sido lo suficientemente explorada, es la falta de respeto a los trabajadores ecuatorianos y sus derechos. El gobierno ecuatoriano, no ha impulsado las suficientes sanciones administrativas, políticas o diplomáticas a las compañías chinas que operan en el país, a cargo de la ejecución de los grandes proyectos. Es posible controlarlas y asegurar que respeten a nuestros trabajadores, siempre que exista la voluntad política. La clave está en garantizar la seguridad de los trabajadores y recordar que no se pueden repetir casos como la muerte de 7 personas en la construcción de la central hidroeléctrica Sopladora, el 1 de abril de 2014, 4 de ellos en la construcción del pozo de carga que se conectan con la casa de máquinas y 3 fallecidos en actividades

diferentes y no relacionadas con esta última; y, el fallecimiento de 14 personas como producto de la inundación de una de las tuberías de presión en la Casa de Máquinas del proyecto CCS el 13 de diciembre de 2014 y más de 12 heridos de gravedad, así como la muerte de dos trabajadores que iban a cumplir sus tareas en un accidente de trayecto hacia la empresa, todo esto bajo la dirección china (Santos Saint Romain 2016).

Revisado el ámbito de cooperación para el financiamiento de infraestructura, en la siguiente sección, es menester enfocarnos en los impactos menos visibles de la financiación china, especialmente en el ámbito laboral.

## **2. Perspectiva general de la dimensión laboral en la construcción de proyectos energéticos a cargo de empresas chinas en Ecuador**

Es innegable, que las controversias con respecto al financiamiento chino, proviene desde varias aristas, principalmente financieras, ambientales y laborales, en este último caso, concerniente a los trabajadores que llevan a cabo la ejecución de las obras (Harari 2015, 115).

En última instancia, la utilización de estos préstamos se hace como forma de aprovechar la competencia entre bloques económicos para diversificar opciones de recursos y mercados. La última visita a China del presidente Correa en 2015 se inscribe en esa dinámica donde los préstamos obtenidos ayudan a cubrir el déficit fiscal previsto para este año, aunque incrementan de manera importante la deuda externa. Un elemento que se deja de lado en estos análisis es que se trata de empresas y bancos estatales que operan en estos procesos y que las relaciones son de Estado a Estado. Eso conlleva ventajas innegables para China, ya que, por ejemplo, en el caso de Ecuador, el país privilegia las relaciones entre empresas estatales y reduce las exigencias de Ecuador-China, respecto a situaciones relacionadas con las condiciones de trabajo y en particular la Seguridad y Salud en el trabajo (SST) (Harari 2015, 116, 117).

En términos generales, el modus operandi de las empresas chinas es procurar tomar la mayor ventaja de las debilidades de los países en los que invierten. No cumplen con los estándares más elementales de respeto a los derechos humanos y no cuentan con autorregulaciones. Las compañías chinas trasplantan los modelos de degradación ambiental, así como las malas prácticas laborales de su país, lo que incluye el patrón de reubicación masiva de trabajadores chinos en todos los rincones del planeta en donde mantienen intereses. Las circunstancias de trabajo forman parte del modelo productivo propuesto o en desarrollo, sea en China o en Ecuador. Bajo este escenario, cabe examinar si para Ecuador la explotación de sus materias primas es en su beneficio en términos de reducción de la pobreza y desarrollo, y si efectivamente está recibiendo un trato justo (Menges y Fleischman 2013).

La baja calidad de seguridad y salud laboral para los trabajadores de estas empresas advierten la necesidad de un severo control para el cumplimiento de seguridad y salud en el trabajo. En consecuencia, es pertinente, profundizar en el estudio de los resultados que estos préstamos chinos tienen sobre las condiciones laborales de los trabajadores (Harari 2015, 115, 118).

Aproximándonos brevemente al contexto histórico, se puede observar que la reorientación de las condiciones laborales y del desarrollo de la seguridad y salud en el trabajo, en el gigante asiático, se inicia con el triunfo de la Revolución e instalación de la República Popular China. Desde 1949, se emprenden las inspecciones y la creación de normativa en Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho progreso se desarrolla de manera estructural hasta inicios de los 80 en que, se modifican las estrategias económicas, acogiendo políticas de fomento al capitalismo y acentuando la productividad (Harari 2015, 118).

A principios de la década del 90, el impacto laboral de la gran industrialización china se vio reflejado en las migraciones internas, la explotación de trabajo infantil, el irrespeto a las mínimas condiciones básicas de trabajos como son el salario digno, la duración de la jornada laboral, la seguridad, higiene y salud en el trabajo, entre otros. Sin dejar de lado por supuesto, las precarias condiciones de vivienda y alimentación de los trabajadores. Así también, los sindicatos no cuentan ni con la estructura que tienen sus pares en países de occidente; razón por la cual, su capacidad de demandar mejoras sustanciales es muy escasa o limitada, además de que dichas organizaciones se encuentran intervenidas por el Estado y el Partido Comunista Chino, cuyos dirigentes los representan (Harari 2015, 119).

Con respecto a la legislación laboral china, esta fue revisada y renovada en 1994, es decir después de 40 años de mantenerse estática. Para ello, se instauró una normativa que reconoce los derechos laborales más básicos, tales como la contratación, salarios, vacaciones, seguridad y salud en el trabajo, horarios de trabajo, solución de conflictos, entre otros. Adicionalmente, en 2008 se efectuaron cambios mediante la Ley de Contrato de Trabajo y la Ley de Disputa de Conciliación y Arbitraje (Harari 2015, 119).

Sin embargo, y a pesar de estas mínimas conquistas laborales, resalta con particular notoriedad los problemas de seguridad e higiene y salud en el trabajo, así como las trabas a los intentos de sindicalización independiente, por fuera de la organización oficial All China Federation of Trade Unions (ACFTU). Por otro lado, un

eje importante, es el aspecto salarial, que, iniciando desde los niveles más bajos, ha ido incrementándose lentamente, sin alcanzar hasta la presente las remuneraciones mínimas que se pagan en muchos países de Latinoamérica, incluido Ecuador (Harari 2015, 119).

En este contexto, la dimensión laboral alcanza una categoría relevante en este estudio, no solo por ser uno de los contenidos en los cuales China estableció condicionamientos para la suscripción de los contratos de financiamiento y construcción, ya que los mismos llevaban implícitos no sólo condiciones e intereses a pagar por los créditos, garantías, formas de pago sino también convenios mediante los cuales se estableció el compromiso del país de considerar la inclusión de un porcentaje de trabajadores chinos en los proyectos. (D. C. Castro Salgado 2014, 86).

Considerando además, que las empresas chinas han sido censuradas por ser proclives a mantener actitudes antisindicales, encierro de los trabajadores bajo llave en las empresas o negación del acceso a las instalaciones, oposición a la suscripción de contratos colectivos e individuales, precarias condiciones de seguridad, no pago de horas suplementarias y extraordinarias, violación de convenios internacionales de la OIT, escudándose por lo general en dificultades de comunicación debido al idioma o imputando las discrepancias a problemas culturales (Harari 2015, 121).

Entre las dificultades más controvertidas, se puede enunciar el incumplimiento del ordenamiento jurídico laboral ecuatoriano y contractual por parte de las compañías chinas. Así también la excusa sobre la falta de mano de obra ecuatoriana calificada y especializada, ha permitido la incorporación de más personal técnico chino. No obstante, los contratos nada manifiestan, pero la realidad es que estos trabajadores son trasladados a Ecuador, albergados y aislados en campamentos precarios, alimentados según las normas de la compañía, y pasan todo el tiempo entre trabajo y descanso con jornadas agotadoras. Dichos trabajadores no cuentan con sindicatos, mantienen contratos de trabajo consignados en la RPC y se desconoce a ciencia cierta cuánto perciben por concepto de remuneración, además de cuáles son sus reglas de seguridad industrial y de salud en el trabajo. Esto implica, simultáneamente, que los trabajadores ecuatorianos laboren más tiempo de lo establecido por ley, situación que empeora con el hecho de que la comunicación entre el personal técnico chino y nacional es muy deficiente (D. C. Castro Salgado 2014, 87) (Harari 2015, 122).

Hay otros efectos no fácilmente visibles ni evidenciables tales como: el impacto directo o indirecto sobre los modelos productivos nacionales, las condiciones de trabajo y consecuencias ambientales derivadas de sus actividades que no pueden dejar de

incorporarse para tener una visión comprensiva. En ese sentido, si se proveen artículos industriales que podrían producirse en el Ecuador, se produce inevitablemente una contradicción con la industrialización ecuatoriana, si el pago en petróleo lleva a una reventa de China a terceros países se afectan los ingresos del Ecuador y se benefician competidores, si se eluden impuestos, se afecta al fisco nacional, si se utilizan tecnologías atrasadas en el sector petrolero, son inevitables los impactos ambientales, si los costos financieros son más elevados que los del mercado, hay que reconocerlos, aunque, en el mejor de los casos, destacar que no tienen los mismos condicionamientos que el FMI o que podrían dejar al país, en algún momento, en manos de los llamados fondos buitres (Harari 2015, 117)

Con relación a las compañías chinas que operan en Ecuador encontramos una variedad de situaciones, así como dificultades frecuentes con respecto a las condiciones de trabajo y la SST. Por ejemplo, la empresa Andes Petroleum y Petroriental, operada por SINOPEC y la empresa Estatal Petrolera de China (CNPC), que fuera adquirida a ENCANA, tuvo un reclamo laboral que duró hasta el año 2009, básicamente por el no pago de utilidades de los años 2006 y 2007 a los trabajadores. Que finalmente fue pronunciado a favor de estos trabajadores por el ex Ministerio de Relaciones Laborales, que ordenó cumplir con dicho pago de manera inapelable. Sin contar, con los problemas de subcontratación, contratación de indígenas para las tareas más riesgosas, y condiciones de trabajo donde no se utilizaban equipos de seguridad (Harari 2015, 123). Sin embargo, las empresas petroleras chinas domiciliadas en el país han mostrado que están en condiciones de operar con personal casi completamente ecuatoriano (R. Ray, K. P. Gallagher, y otros 2015, 19). Por otro lado, es preciso mencionar que:

El Ecuador promulgó una serie de protecciones laborales en 2008 y 2010 que conforman uno de los paquetes más avanzados de protección laboral en la región para el sector petrolero ecuatoriano. En 2008, el Ecuador restringió estrictamente el uso de mano de obra subcontratada, limitando esta posibilidad a la contratación de trabajo “complementario” —como seguridad y servicios de custodia. La Ley de Hidrocarburos de 2010 impulsó aún más las protecciones laborales en el sector de hidrocarburos, al exigir que los inversionistas extranjeros contraten trabajadores ecuatorianos hasta el 95 por ciento y el 90 por ciento de puestos de trabajo para mano de obra no especializada y especializada, respectivamente. Más aún, exigió la participación en las utilidades para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores contratados. Tomadas en conjunto, estas leyes eliminaron dos de las fuentes más importantes de conflictos laborales que encaran los proyectos de inversión chinos (y otros proyectos internacionales) a través de toda la región ALC: el empleo de trabajadores extranjeros y las diferencias en las condiciones laborales entre empleados directamente contratados y los subcontratados que laboran en el mismo proyecto (R. Ray, K. P. Gallagher, y otros 2015, 10).

Asimismo, en el proyecto Mirador, una mina de cobre que cuenta con alrededor de 400 trabajadores, operada por ECUACORRIENTE, aproximadamente 120 trabajadores se tomaron los campamentos de Tundayme el 18 de mayo de mayo de

2014, en Zamora Chichipe porque, a pesar de contar con un sindicato, no se les concedió el permiso para inscribir la nueva directiva legalmente constituida. El contrato colectivo suscrito con esta compañía contiene aspectos relacionados con la capacitación, vacaciones, seguridad, transporte, que han sido incumplidos en su totalidad. Ante este escenario, presentaron una solicitud el 19 del mismo mes y año, ante el ex MRL en Quito, para que se hagan efectivas las vacaciones, horas suplementarias y extraordinarias, la concesión de permisos por razones de enfermedad y estudios, a igual trabajo igual remuneración (Harari 2015, 124).

Con respecto a los contratos comerciales de los principales proyectos hidroeléctricos ejecutados en el país con financiamiento chino, podemos identificar que estos, contienen los mínimos requerimientos laborales que el Código del Trabajo ecuatoriano demanda. A pesar de ello, las múltiples y reiteradas denuncias insinúan que los mismos no fueron cumplidos en la mayoría de estas obras.

Más de 15.000 trabajadores han prestado sus servicios en siete proyectos emblemáticos a cargo de empresas chinas. Cinco de ellas enfrentan más de 338 procesos de demanda iniciados en su contra, conforme se registra el sistema automático de trámites de la Función Judicial. Los conflictos de índole laboral han sido un denominador común en siete emblemáticos proyectos de construcción de hidroeléctricas, que la empresa pública Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEC EP) ha adjudicado a compañías chinas. Los reclamantes exigen pago de haberes, indemnizaciones por despido intempestivo o por desahucios, o impugnan vistos buenos y finiquitos (Avilés 2016).

Esta dinámica conlleva limitaciones de infraestructura y de funcionalidad de la seguridad, higiene y salud en el trabajo, con consecuencias previsibles, como lo expresan los accidentes fatales y los no fatales que difícilmente se registran (Harari 2015, 126).

Así, por ejemplo, en el caso de la hidroeléctrica Sopladora se crearon alrededor de 2.200 plazas de trabajo directas, de los cuales 20% son chinos, y 1.058 indirectas. No obstante, su contrato comercial no acordó, ni diferenció porcentajes mínimos de contratación extranjera o nacional. Situación que dejó abierta la posibilidad para que la compañía contrate a una gran cantidad de personal chino. Adicionalmente, el contrato disponía que si era necesario se incremente la curva ocupacional y se trabajen horas suplementarias y extraordinarias de ser imperioso. Por otro lado, no se considera el pago de sueldos dignos y horas extras (D. Castro Salgado 2014, 87, 88).

En esta obra, ocurrió un accidente de trabajo con cuatro trabajadores chinos fallecidos el 1 de abril de 2014, que se suman a otros tres muertos por accidentes de trabajo previos. Supuestamente los trabajadores chinos fallecidos estaban afiliados al

IESS y la empresa costó los gastos de familiares chinos que vinieron a retirar los cadáveres, condición legal en Ecuador (Harari 2015, 124). En febrero de 2015, a vísperas de la terminación de la construcción del proyecto Paute Sopladora, sus trabajadores paralizaron actividades. Demandaban la atención del Ministerio del Trabajo para denunciar el incumplimiento de compromisos contractuales y supuestos maltratos físicos de parte de jefes de la contratista, la empresa Gezhouba Group (Avilés 2016).

La hidroeléctrica Toachi-Pilatón, ubicada en territorio de las provincias de Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas y Cotopaxi, inició sus actividades con aproximadamente 880 trabajadores de los cuales 630 son ecuatorianos y 250 son chinos. En el 2012 se originaron reclamos laborales por parte de los trabajadores locales con relación a la alimentación, ropa de trabajo, equipos de seguridad, transporte, servicio médico y alojamiento, los trabajadores decidieron paralizarse y denunciaron maltratos y deficientes condiciones de trabajo. En especial, la dificultad de la higiene y condiciones de los baños, al que se suma los malos tratos de los supervisores chinos. La petición organizada de los trabajadores y la intervención del ex Ministerio de Relaciones Laborales permitieron obtener ligeras mejoras en la alimentación, el transporte y los campamentos (Harari 2015, 123, 124).

En octubre de 2015, decenas de obreros del proyecto Delsitanisagua, en Zamora Chinchipe, paralizaron sus labores y se movilizaron a las dependencias del Ministerio de Trabajo, en Zamora. El reclamo se fundamentaba en las precarias condiciones de trabajo y vulneraciones a sus derechos laborales. La negativa del empleador no ha permitido concretar la firma de un contrato colectivo (Avilés 2016).

Una junta de reclamantes, 1.773 trabajadores y ex trabajadores de este proyecto, exigen a la empresa China International Water & Electric Corp. (CWE), el pago de casi 18 millones de dólares por concepto de utilidades de los años 2013, 2014 y 2015, que aparentemente continúan impagas. El reclamo, fue formalizado a través de una denuncia ante el Ministerio del Trabajo, con sustento en la determinación del impuesto a la renta efectuado por el Servicio de Rentas Internas (Avilés 2016).

Así también, el proyecto Minas-San Francisco generó, al arrancar, cerca de 1.202 empleos directos - 698 de manos de obra calificada, y 504 de no calificada- y 5.000 indirectos. Al 2016, se estima que esta obra ubicada en las provincias de Azuay y El Oro creó alrededor de 2.798 puestos de trabajo. Su contrato comercial estipulaba

porcentajes para el personal ecuatoriano: mano de obra no calificada: 100%; mano de obra calificada: 60%; personal técnico: 30%; y personal administrativo: 60% (D. C. Castro Salgado 2014, 88, 89).

Desde que se emprendieron las obras, la compañía constructora Harbin International, ha sido sujeto de varias quejas y denuncias por parte de trabajadores que demandaban un mejor trato, incrementos salariales y su pago puntual, mejoras en las condiciones sanitarias y de alimentación, entre otros. Tales denuncias ocasionaron la paralización parcial de los trabajos en tres ocasiones en el primer semestre de 2013, a consecuencia de los cambios en el Reglamento Interno de Trabajo que estableció remuneraciones inferiores a las percibidas mediante la implementación de jornadas de trabajo de 22 días de trabajo y 8 de descanso, justificando de esta manera el no reconocimiento de horas extraordinarias por trabajo en fines de semana, convirtiéndolas en horas de trabajo normal (D. C. Castro Salgado 2014, 88, 89).

Es preciso mencionar, además, que los trabajadores del proyecto Minas San Francisco, en abril 2013 intentaron formar un sindicato, pero la contratista, Harbin Electric, despidió a sus dirigentes. Razón por la cual, en ese mismo año, los obreros decidieron ir a un paro general (Avilés 2016).

Se puede inferir que, de los ejemplos citados, existe un común denominador en las empresas chinas, a decir de los trabajadores que han presentado sus denuncias. A pesar de contar con mínimas medidas de seguridad, higiene y salud en el trabajo, éstas son totalmente insuficientes para los trabajos efectuados y en caso de cumplirse, se lo hace “al estilo empresarial chino”, en otras palabras, priorizando el cronograma de la obra antes que la seguridad en el trabajo (Harari 2015, 125, 126).

Las condiciones elementales de los campamentos, alimentación, higiene, son deficientes y motivo de constantes reclamos, no se pagó utilidades a los trabajadores, y no se reconoció horas extraordinarias y suplementarias de acuerdo con lo trabajado. Se denota una predisposición a utilizar la fuerza de trabajo al ritmo que impone la compañía, incrementando la jornada de trabajo, sin dotar de las condiciones básicas de bienestar y seguridad, o ahorrando al máximo en las mismas, y responder solo cuando las autoridades asumen los problemas y presionan para el cumplimiento de la legislación ecuatoriana (Harari 2015, 125, 126).

La resistencia a la organización de los trabajadores, los despidos de dirigentes y la renuencia a firmar los contratos colectivos también son cuestiones comunes en las políticas laborales de estas empresas chinas, éstas se esfuerzan en que cumplan “sus

propias reglas”. En conjunto podríamos decir que los estándares aplicados están por debajo de la misma legislación china vigente y que más bien se acercan a las normas que se aplican a los trabajadores migrantes en China y fuera de ella. El hecho es que los trabajadores chinos que vienen con las empresas no tienen ninguna capacidad de organizarse, ni de reclamar o denunciar sus problemas laborales. Tampoco se cumple a cabalidad la legislación ecuatoriana. En ese sentido se presiona hacia abajo las condiciones de trabajo entre ecuatorianos y chinos (Harari 2015, 126).

Con este panorama general, de la conflictividad laboral ocurrida, especialmente en los proyectos emblemáticos para el cambio de la matriz energética. Es preciso, referirnos en la siguiente sección, al más grande de estos proyectos, la hidroeléctrica Coca Codo Sinclair, y las dificultades más visibles por las que atravesó la construcción de esta mega obra.

### **3. El caso de la Central Hidroeléctrica Coca Codo Sinclair**

La empresa china Sinohydro, filial de PowerChina, es apreciada por esta última como su “marca insignia de negocios internacionales”. Cuenta con cinco oficinas regionales en Asia y Pacífico, África, Eurasia, Sudamérica, Asia Occidental y Norte de África para controlar el desarrollo de los mercados de las 116 oficinas ubicadas en 87 países. Se especializa en proyectos hidroeléctricos y de infraestructura. Al 2017, ejecuta más de 500 proyectos internacionales en construcción, en más de 74 países, con inversiones que superan los 41 mil millones de dólares (Mouthón 2017).

Tal como se mencionó líneas arriba, el gobierno de la Revolución Ciudadana inició acciones y proyectos para cambiar la matriz energética del país. Mediante la construcción de represas hidroeléctricas, entre ellas CCS. Esta hidroeléctrica se encuentra operada por Sinohydro, en ella trabajaron alrededor de 5.000 trabajadores ecuatorianos y 1.500 trabajadores chinos, además que generó 15.000 empleos indirectos (Harari 2015, 122, 124). El contrato comercial con dicha empresa permitió la contratación de personal extranjero chino, hasta un máximo de 1.000 personas en época pico, para las áreas técnicas. Asimismo, se estipuló que la mano de obra no calificada sería 100% ecuatoriana (D. C. Castro Salgado 2014, 87).

En palabras de Fernando Villavicencio, en CCS el problema laboral fue notoriamente grave. Acorde los informes de los fiscalizadores, se observó un sinnúmero de incumplimientos, tales como no contar con la cantidad de personal mínima necesaria ni especializada. Adicionalmente, no se dio cumplimiento a los compromisos adquiridos con respecto a los porcentajes de contratación de personal nacional. La errónea

interpretación del contrato comercial por parte de Sinohydro ocasionó varios conflictos laborales y una inadecuada toma de decisiones. Asimismo, no se implementó adecuadamente el Sistema de Gestión de Calidad según Norma ISO-9001; no se pagaron las remuneraciones en el tiempo debido; los informes mensuales de ejecución de la obra no han sido cumplidos conforme los plazos establecidos; la contratista no ha implementado un sistema de seguridad y salud en el trabajo conforme lo dispone la normativa ecuatoriana; entre otros (Villavicencio 2013, 220, 222).<sup>4</sup>

En el año 2010 se constituyó una organización sindical que fue reconocida por el Ministerio de Relaciones Laborales. Tienen contrato colectivo con turnos bajo la modalidad de 22 días de trabajo y ocho de descanso. Tienen derecho a la alimentación, seguridad y salud en el trabajo, vacaciones (15 días entre laborables y no laborables al año) ropa de trabajo, campamento aceptable, afiliación al IESS. No obstante, ha habido reclamos sobre la alimentación, la necesidad de mejorar el campamento, mejoras en los equipos de seguridad respecto a los equipos de protección personal. Se habla de alrededor de veinte fallecidos en tres años de operación (Harari 2015, 124, 125).

La generalidad de los reclamos se concentró en contar con campamentos dignos y no hacinados, comida adecuada y nutritiva, condiciones mínimas de seguridad y salud. Estos derechos fueron enérgicamente reclamados por los nuevos sindicatos y existió la recepción de denuncias por las autoridades del MRL (actual MDT), aunque los acuerdos fueron parcialmente cumplidos, en una relación de fuerza entre los trabajadores y la empresa. La situación es que al menos el 30% de la fuerza de trabajo empleada por las compañías chinas proviene de ese país según acuerdos establecidos, por lo que los estándares son bajos ya que los trabajadores chinos no tienen ninguna posibilidad lingüística, laboral o social de protestar y por tanto están coaccionados a aceptar condiciones precarias de trabajo (Harari 2015, 124, 125).

Como resultado de todos estos malestares, entre enero y octubre de 2012 salieron a luz reclamos por parte de trabajadores de cuatro frentes de trabajo, las cuales se materializaron en 26 denuncias ante la Inspectoría de Trabajo de Sucumbíos que devinieron en una multa contra Sinohydro por US \$ 5.280 (El Comercio 2012). En ese mismo año hubo un accidente de trayecto hacia la empresa que produjo el fallecimiento de dos trabajadores que iban a cumplir sus tareas (Harari 2015, 125).

No obstante, lo sucedido, las condiciones laborales no mejoraron considerablemente y en noviembre de 2012, alrededor de 200 trabajadores entraron en huelga y 40 de ellos viajaron a Quito, a la Asamblea Nacional, para denunciar

---

<sup>4</sup> Ver anexos C y D.

incumplimiento y abusos laborales. Los trabajadores reclamaban maltratos físicos por parte del personal de Sinohydro, incumplimientos salariales, no pago de horas suplementarias y extraordinarias, mala alimentación, problemas de salubridad y seguridad en el trabajo. En atención a lo requerido por los trabajadores, la Asamblea exhorto a la empresa para que junto con el MRL (actual MDT) realicen un seguimiento a la problemática y se hagan respetar los derechos laborales de los trabajadores. Al 2012, la contratista mantenía en su contra 10 denuncias por infringir las leyes laborales ecuatorianas, 3 en la Fiscalía General y 7 demandas en juzgados civiles y laborales de Pichincha (El Comercio 2012).

A pesar de los reclamos y quejas de 40 trabajadores ante la Asamblea Nacional, los ministerios de Relaciones Laborales y de Electricidad de la época, refutaron el hecho de que se haya llevado a cabo una huelga que haya afectado la construcción del proyecto hidroeléctrico CCS por parte la compañía Sinohydro. En este sentido, el ente rector del área energética emitió un comunicado el 22 de noviembre de 2012, manifestando que el proyecto no se detuvo y que los distintos técnicos y trabajadores se encontraban laborando plenamente en los diferentes frentes de construcción. Adicionaba el documento, que el lunes del mismo mes y año, un grupo de alrededor de 200 trabajadores de los 4.700 que tenía en su nómina la empresa, provocados por actores políticos de oposición, dirigieron una medida de hecho para reclamar mejoras laborales y no concurrieron a trabajar, de los cuales un grupo de 140 persistían en la paralización (El Telegrafo 2012).

Por su parte, el exministro de relaciones laborales, Francisco Vacas, declaró en rueda de prensa, que, al inicio de su actividad en el año 2010, la contratista Sinohydro efectivamente presentó problemas de incumplimientos laborales, pero que los mismos había sido superados. Agregó que la Cartera de Estado a su cargo, mantenía controles estrictos sobre la obra, refiriendo como ejemplo que un Inspector del Trabajo permanecía en el campamento una semana cada mes. De esta manera desestimó la existencia conflictos graves, así como deficiencias de seguridad industrial que deriven en afecciones de salud a los trabajadores. Señaló, con relación al accidente de bus que ocasionó la muerte de dos empleados, descartando negligencia de parte de Sinohydro, aclarando que una desgracia acaecida en un contexto en el que por día se efectúan aproximadamente 50 viajes de transporte de personal no constituye prueba de irresponsabilidad o incumplimiento de normas de seguridad (El Telegrafo 2012).

Adicionó, que al 2012 existían cuatro vistos buenos en trámite en contra de trabajadores que participaron junto a otros en una protesta no autorizada y bloquearon la vía de acceso al proyecto. En relación a las quejas sobre bajas remuneraciones y explotación laboral, aclaró con cifras, que un conserje o un albañil gana aproximadamente US \$ 600 mensuales, siendo estos los ingresos más bajos de la compañía y recalcó que hechos como la falta de pagos de horas extras han desaparecido, al igual que los turnos de trabajo excesivamente largos, ya que la compañía respeta el sistema de turnos rotativos de ocho horas (El Telegrafo 2012).

En este contexto, y con la finalidad de examinar de primera mano el conflicto laboral suscitado en el Proyecto Hidroeléctrico CCS, la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, convocó el lunes 26 de noviembre de 2012, al exministro de Relaciones Laborales, Francisco Vacas y al exgerente de la Empresa Pública Estratégica encargada del Proyecto (Coca Codo Sinclair EP), Ing. Luciano Cepeda, para que informaran sobre los aspectos más relevantes de la problemática laboral originada en el proyecto y las políticas laborales aplicadas en la construcción de esta obra. En dicha sesión, además se conocieron las distintas posiciones respecto de las denuncias presentadas por sus trabajadores, toda vez que, son varios los que no han asistido a sus puestos de trabajo argumentando presuntos maltratos, mala alimentación, no pago de horas extras, condiciones de insalubridad y hasta acoso sexual por parte de sus superiores. Mismos que en aquella época, se encontraban en “paro de manos caídas”, mientras no se tomen medidas radicales para solucionar el impase (El Mercurio 2012).

A pesar de las declaraciones de los titulares de las dos instituciones del Estado involucradas directamente con la problemática, el 13 de diciembre de 2014 se produjo un deslizamiento en el Pozo de Presión Número 1 de la Casa de Máquinas, accidente en el que murieron 14 obreros (11 ecuatorianos y 3 chinos, cuyos restos fueron repatriados a China) y hubo 12 heridos, algunos de ellos de gravedad. Según las investigaciones iniciales hubo filtraciones previas que no fueron debidamente consideradas por los funcionarios de la empresa y menos aún suspendidos los trabajos hasta que se identificara el problema (Harari 2015, 125). Este incidente, en el momento de la inauguración de la planta en noviembre de 2016, aún estaba bajo investigación y todavía no se había presentado sanción alguna (Mouthón 2017).

El 15 de diciembre de 2014, se conformó una veeduría ciudadana con habitantes de los cantones de El Chaco y Gonzalo Pizarro, con el objetivo de observar y examinar

las condiciones laborales de los trabajadores de la compañía Sinohydro, como consecuencia del accidente en el que murieron obreros chinos y ecuatorianos. La veeduría trabajó de forma independiente al Comité Técnico que investigó el incidente. En la gobernación de Sucumbíos se reunió una comisión compuesta por autoridades locales del Ministerio de Justicia y de Inclusión Económica y Social con la finalidad de conocer la situación de las personas heridas y de las familias de los fallecidos. Acordó el representante del Ejecutivo en la provincia, la totalidad de los cuerpos de las víctimas fueron reconocidos por sus familiares. Entre los ecuatorianos fallecidos, 3 eran originarios de Sucumbíos (Lago Agrio, Cáscales y Lumbaqui); 2 de Los Ríos; 3 de Napo; 1 de Chimborazo y 1 de Cotopaxi (Castillo Albuja 2014).

Algunos de los 12 heridos continuaban en clínicas de la provincia. En el hospital González (Sucumbíos) se encontraban asilados 2 heridos. El primero tenía golpes en la cara y los brazos, mientras que el segundo presenta heridas sobre todo en la zona de la pelvis. Este último debía mantenerse lejos de la luz solar, puesto que el agua (mezclada con cemento y hierros oxidados) que ingresó a la casa de máquinas le afectó las córneas. Ambos pacientes recibieron atención de médicos traumatólogos y oftalmólogos. Las madres de los heridos esperan que una delegación de la constructora acuda al lugar para definir los términos del pago de la cuenta del hospital y demás reparaciones para los afectados. Mientras que en el hospital Marco Vinicio Iza (Sucumbíos) no contaban con pacientes, porque fueron trasladados a Quito, por la gravedad de sus heridas. Estos pacientes tendrían lesiones a nivel del pecho, frente y piernas (Castillo Albuja 2014).

En enero de 2015, un año después del accidente donde murieron 14 obreros del proyecto Coca Codo Sinclair, un grupo de asambleístas se movilizó al lugar de ejecución de la obra, en las provincias de Napo y Sucumbíos. Los parlamentarios atendieron las quejas de trabajadores sobre la continuación de presuntos maltratos y faltas de seguridad, así como las peticiones de mejoras laborales. Tras el llamado a un diálogo se concretó una reunión en la cual Sinohydro se comprometió a mejorar el cumplimiento de obligaciones y respetar los derechos de los trabajadores (Avilés 2016).

Conforme información obtenida y registrada en el sistema Quipux, de la Función Ejecutiva, desde enero de 2011 a abril de 2017, se obtuvo que, al Ministerio del Trabajo, Sinohydro ingresó aproximadamente 191 solicitudes de visto bueno, en su mayoría sustentadas en supuestas faltas repetidas e injustificadas de puntualidad o de asistencia al trabajo o por abandono de éste por un tiempo mayor de tres días consecutivos, sin causa justa; por indisciplina o desobediencia graves a los reglamentos internos legalmente aprobados; y, por ineptitud manifiesta del trabajador, respecto de la ocupación o labor para la cual se comprometió; y 186 desahucios (hasta 2014).

Por otro lado, 20 desahucios fueron solicitados por trabajadores en contra de Sinohydro; y, 84 denuncias presentadas en contra de la misma empresa por incumplimientos laborales, entre los más importantes podemos mencionar, no tratar a los trabajadores con la debida consideración, e infiriéndoles maltratos de palabra o de obra; no pagar las cantidades que correspondan al trabajador; no inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores; no sujetarse a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo; no llevar un registro de trabajadores; no proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado; no establecer comedores para los trabajadores; no respetar las asociaciones de trabajadores; entre otros.<sup>5</sup>

En el año 2012 ingresó una solicitud de conformación de comités y subcomités paritarios por denuncias relacionadas a problemas de salud y seguridad en el trabajo; en el 2013, una solicitud de reintegro al trabajo, aplicación de sanción y pago de multa por incumplimiento de obligaciones laborales, un trámite de mediación laboral.

En 2015, una solicitud de inspección a la empresa que brinda el servicio de alimento en los campamentos de Sinohydro; y, en 2016, una preventiva de sanción a Sinohydro. A pesar de ello, se pudo observar que se llevaron a cabo inspecciones integrales, focalizadas y de seguridad y salud en el trabajo en los campamentos de la empresa, sin que esto haya implicado necesariamente un mayor compromiso para cumplir con las obligaciones laborales de la compañía china.

Con relación a las demandas en sede judicial, de un barrido al SATJE, se han entablado un total de 97 demandas laborales en contra de Sinohydro, distribuidas en Quito, Sucumbíos, Quijos, Sigsig, Baeza, Lago Agrio; y, en menor medida en Loja, Portoviejo, El Oro y Cuenca. De las cuales, un 48,5% corresponden a derechos adquiridos (décimos, vacaciones, horas suplementarias y extraordinarias, entre otros); un 21,34% a despidos intempestivos; y, un 20,37% a haberes laborales e indemnizaciones. Asimismo, entre las causas más importantes de archivo de causas, se encuentran, el no completar las demandas con un 23,28% y acuerdos transaccionales o actas de conciliación con 17,46%.<sup>6</sup>

De lo anotado líneas arriba, se puede observar que el rol del Estado ecuatoriano, a través de su respectiva instancia administrativa de control, Ministerio del Trabajo, ha

---

<sup>5</sup> Ver Anexo E.

<sup>6</sup> Ver anexo F.

sido mínima, o más bien de un no “intervencionismo” frontal y directo contra Sinohydro, pese a contar con múltiples y reiteradas denuncias de sus trabajadores que clamaban por la protección estatal con respecto a la vulneración de sus derechos laborales. Al contrario, y tal como lo atestiguan los afectados y la prensa nacional, el ex MRL, ahora MDT, asumió más bien una posición cómoda de tapadera respecto a la inobservancia del ordenamiento jurídico ecuatoriano por parte de Sinohydro.

De hecho, de no haberse suscitado la movilización social por parte de trabajadores y sindicatos, en protesta de sus legítimos derechos. Los sucesos acaecidos en el proyecto emblemático CCS no habrían saltado a la luz pública y al escrutinio de los medios. Y es gracias al empuje popular, que el Ministerio rector del trabajo, deja de ser un mero espectador, para intentar asumir y ejecutar someramente sus competencias como garantista de los derechos laborales de las personas que trabajaron en la construcción de la central hidroeléctrica.

Esta reacción del Estado, a través de sus Funciones Ejecutiva y Legislativa, permitió que, de cierta manera, se cumpla con algunos derechos y estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. Y se frene parcialmente, la reproducción de prácticas laborales propias del gigante asiático.

A pesar de que, el ordenamiento jurídico ecuatoriano cuenta normativa de protección laboral y de SST, el rol de control y seguimiento del MDT no fue eficiente, ni se detuvo la explotación marginal de los trabajadores ecuatorianos. Asimismo, las contratistas chinas no fueron sujetos de sanciones y correctivos, por el incumplimiento de la legislación laboral.

Finalmente, es pertinente señalar, que los problemas del proyecto hidroeléctrico Coca-Codo Sinclair no solo se limitaron al ámbito laboral, sino también se presentaron en el cronograma de ejecución de la obra. La contratista china manifestó en junio de 2015, que la empresa pública Coca-Sinclair (contraparte ecuatoriana en la obra), mantenía seis desacuerdos en el avance del proyecto. Sinohydro buscaba una prórroga de 94 días en el plazo de entrega de la central, lo implicaba que no estaría lista para enero del 2016 sino para abril de ese año. Asimismo, reclama el pago de planillas retrasadas, que se reduzca el precio de la obra por la optimización de los diseños, entre otros (El Comercio s.f.).

Conforme el contrato suscrito entre Sinohydro y Coca Codo-Sinclair, en octubre de 2009, las partes tuvieron un plazo para analizar y negociar estas divergencias, pero no

llegaron a un acuerdo en cinco de los seis temas planteados. El 15 de diciembre de 2015 Sinohydro había presentado nuevamente cinco de las seis controversias ante la Junta Combinada de Disputas, luego de cinco meses de discusiones con Coca-Sinclair para tratar de superarlas. La Junta Combinada de Disputas es una instancia contemplada en el artículo 30.3 del contrato de construcción de la hidroeléctrica. Su objetivo es resolver cualquier desacuerdo en el avance de la obra entre la constructora (Sinohydro) y la entidad contratante (Coca-Sinclair), siempre que no lleguen a un consenso luego de varias sesiones de negociación. La empresa pidió entre abril y julio del 2012 una prórroga en la entrega de la obra de 94 días. El argumento fue los retrasos en el pago del anticipo, la revisión del diseño básico, la entrega de terrenos de la obra y la reubicación del Oleoducto de Crudos Pesados (El Comercio s.f.).

Coca Sinclair EP y la Asociación Consultora manifestaron que la ausencia de una apropiada programación de obras, la falta de organización de los frentes de trabajo, la no utilización de diseños finales aprobados y la carencia de personal calificado, unido a un insuficiente seguimiento de las obras que se estaban ejecutando, ocasionaron atrasos en todos los frentes de trabajo y originaron la ejecución de obras defectuosas (López Camacho y Aguilar 2016).

## Conclusiones

En esta investigación, se pudo observar que la construcción de la política exterior de la RPC ha sido ejecutada paulatinamente en torno a fases vinculadas con su propio desarrollo e intereses internos. Iniciando por su expansión ideológica, entre 1949-1978, bajo el enfoque de Política de Puertas Abiertas, que se concentraba en la modernización económica y la estabilidad del régimen interno. La segunda, que va desde 1978 hasta 1989, buscaba un equilibrio entre su realidad interna y sus relaciones bilaterales y multilaterales. La tercera, desplegada entre 1989 y 2000, se fundamentaba en la cooperación política y la ayuda al desarrollo, bajo los principios de ganar-ganar, el no intervencionismo, el respeto de la diversidad, el desarrollo económico y la no intromisión en la política interna. Hasta llegar a la última fase, que viene desarrollándose desde el año 2000, y está caracterizada por la proliferación de vinculaciones comerciales y la cooperación en materia de desarrollo humano.

El vacío dejado, tanto por el debilitamiento político de EEUU, como por las instituciones financieras internacionales de occidente (FMI, BM, BID), cuyas orientaciones en política fiscal y económica son impulsadas por la OCDE como un eje del denominado Consenso de Washington, apoyaron la creación del escenario perfecto para la expansión y consolidación de China en AL. Considerando, además, que el gigante asiático cuenta con el respaldo de su banca pública, a través de sus bancos políticos, el CDB y el Ex-Imbank. Asimismo, con la emisión del primer Libro Blanco sobre América Latina y el Caribe en 2008, se estableció una hoja de ruta para fortalecer la cooperación e integración sino-latinoamericana en un nuevo escenario internacional en el que China es el principal protagonista.

Si bien puede reconocerse que la cooperación china no se encuentra gravada con condicionamientos de carácter político o económico unilateral, al puro estilo de las potencias y órganos multilaterales financieros de occidente, donde solo se beneficia a los intereses del donante y la agenda internacional. Este sí aplica obligaciones comerciales, atando su financiamiento a la contratación de empresas, mano de obra, y tecnología china. Eso sí, alineándose con los intereses y planes locales de desarrollo de sus contrapartes.

Asimismo, tanto en Latinoamérica como en Ecuador, el déficit presupuestal para la construcción de grandes obras de infraestructura abrió la puerta para que el gigante

asiático encuentre el terreno perfecto en dónde invertir sus ingentes recursos monetarios. Bajo este contexto, las relaciones bilaterales de cooperación sino-ecuatorianas, desde un punto de vista simplista, podrían ser catalogadas como fructíferas y mutuamente beneficiosas. No obstante, con un examen más profundo, se desprende que no se trata de una relación equilibrada, al contrario, la balanza se inclina ventajosamente a la parte más fuerte, China, en el contexto de una interdependencia asimétrica.

Si bien es cierto, entre Ecuador y el dragón asiático existen intereses recíprocos que convergen y se complementan, pues el país se benefició del financiamiento chino para ejecución de infraestructura hidroeléctrica, de su experiencia y tecnología. Por su parte, China obtuvo recursos naturales indispensables para continuar con agenda de industrialización, a más de importantes ganancias consecuencia de los nada módicos intereses y retornos rápidos, pago anticipado con petróleo, contratación de empresas, mano de obra y adquisición de tecnología china. En otras palabras, la RPC se aseguró que su inversión y financiamiento retorne a casa.

No se puede desconocer, que el objetivo de cambio de la matriz eléctrica del país era indispensable y apremiante. Ecuador precisó dar un giro en este sector estratégico hacia un modelo energético sostenible y sustentable. Para ello, la construcción de las hidroeléctricas fue un tema imperativo. El problema que subyace es que el financiamiento chino, es ejecutado a través de empresas chinas, principales beneficiarias de los contratos, y con garantías sujetas al petróleo.

La generalidad de los proyectos de infraestructura internacionales financiados con fondos chinos, tienen un denominador común, son asignados de manera directa a empresas chinas. Así, por ejemplo, en Ecuador, el contrato para el proyecto Minas-San Francisco fue adjudicado directamente y su contratación no estaba ligada al financiamiento. Por el contrario, en los proyectos Sopladora y Coca Codo-Sinclair, se llevaron a cabo licitaciones abiertas, estas últimas condicionadas al financiamiento del proyecto. A la misma premisa se sometió Sopladora, sin embargo, mediante la suscripción de un contrato modificadorio se suprimió dicha condicionalidad financiera, con el objetivo de que la obra arranque de forma previa a cerrar el préstamo.

Como producto de esta investigación, se observó que las dificultades que surgen en torno a los créditos chinos, no se encuentran únicamente vinculadas al ámbito comercial, financiero, productivo y ambiental. Sino que se desconoce o se minimiza la dimensión laboral, priorizando tanto el empleo, como en el cumplimiento de

obligaciones laborales y de seguridad y salud en el trabajo, por parte de las contratistas chinas, no solo en contra de la mano de obra local, sino también contra aquella que proviene de su propio país. Pues se desconoce la modalidad de su vínculo contractual, y el respeto a unas condiciones mínimas de dignidad en el trabajo.

Es innegable que en mayor o menor medida los tres principales proyectos hidroeléctricos ejecutados en el país por empresas chinas presentaron conflictos laborales en relación con el incumplimiento del ordenamiento jurídico laboral ecuatoriano, especialmente en lo atinente al pago de remuneraciones, horas extras, ropa de trabajo, alimentación, SST, entre otros. Sin dejar de lado, la problemática de la inmigración de obreros chinos para trabajar en las obras, pues la inversión del gigante asiático perjudica al empleo nacional, gracias a que sus multinacionales trajeron consigo a su propio personal para la ejecución de las obras, incluyendo la contratación de personal chino sin mayor preparación.

Por otro lado, no se debe desconocer el hecho de que estos proyectos incrementaron la población laboral del país, ya que las contratistas chinas debían contractualmente contar con al menos el 80% (Coca Codo Sinclair) de mano de obra ecuatoriana no especializada. Es notorio que el mayor porcentaje de obreros para la realización de los proyectos deben ser ecuatorianos; lo que garantizó al menos, el aumento de las fuentes de empleo.

No se puede desestimar, que, de una u otra manera, esa mínima intervención del Ministerio del Trabajo y la Asamblea Nacional, como consecuencia de los numerosos e incesantes reclamos por parte de los trabajadores que trascendieron a la esfera nacional, limitó de cierta forma que continúe el proceso de trasplatación y reproducción de las prácticas laborales, y las políticas de seguridad y salud chinas en el país. De esta forma, en algo se consiguió atenuar las precarias condiciones impuestas por las contratistas chinas y elevar elementalmente los niveles de seguridad y el cumplimiento de la normativa local.

Es pertinente destacar el rol primordial y la participación de la iniciativa sindical organizada, que puso en alerta a las autoridades administrativas sobre los penosos y trágicos hechos que no solo empañaron a los proyectos emblemáticos, sino que los enlutaron por la trágica pérdida de vidas humanas. De no haber existido este empoderamiento ciudadano por parte de los trabajadores y colectivos sociales, el Ministerio del Trabajo no habría tomado cartas en el asunto para intentar afrontar la

problemática, de hecho, su actuación ha dejado mucho que desear, pues ha mantenido una actitud más pasiva y evasiva al momento de exigir con firmeza a las empresas chinas el cumplimiento de la normativa laboral y el respeto a los derechos de los trabajadores.

Asimismo, y como resultado de esta investigación, pese a las varias limitaciones con relación al acceso a la información que reposa en el MDT y el MF, la misma que no está declarada como información confidencial acorde el proceso previsto en la Ley de Datos Públicos se desprende que efectivamente existieron incumplimientos por parte de las empresas chinas al ordenamiento laboral ecuatoriano y la vulneración de derechos de los trabajadores en la ejecución del proyecto Coca Codo Sinclair. No obstante, conforme los datos obtenidos del SATJE y el QUIPUX, se puede observar que la cantidad de terminaciones laborales (por visto bueno y desahucios) representan el 7,94% de los 5.000 trabajadores directos contratados para la ejecución de la obra.

En consecuencia, existió una verdadera y desmedida explotación a las y los trabajadores ecuatorianos por parte de la compañía china Sinohydro, o por el contrario fue una exacerbación mediática. Personalmente se considera que las cifras son importantes, y podría intuirse la existencia de varios casos que aún no han sido denunciados por las y los trabajadores de la obra. Lo cierto es que las evidencias muestran que efectivamente existió inobservancia de la ley laboral e irrespeto a los derechos laborales de los trabajadores.

La generación de empleo es una de las necesidades principales del país, esta puede y debe fortalecerse mediante ingresos obtenidos de las inversiones, regulados con estrictos mecanismos de política y legislación interna. Los “beneficios” de la IED china no deben enmarcarse únicamente en los flujos de capital y la transferencia tecnológica; sino que deberían impulsar el desarrollo y capacitación de la mano de obra no calificada y de la generación de pleno empleo, para lo cual, la política pública y las negociaciones sobre dichos aspectos toman un rol decisivo.

En definitiva, pese a contar con una legislación laboral y de seguridad en el trabajo, el rol de control y seguimiento del Ministerio del Trabajo no obtuvo los resultados esperados para impedir la explotación de los trabajadores ecuatorianos, así

como tampoco las contratistas chinas fueron sujetos de fuertes sanciones correctivas, que reorienten su accionar.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Mediante fuentes anónimas se constató que con Providencia Nro. MDT-DJTE-2016-0006, el exviceministro/a del trabajo, revocó el acto administrativo Resolución de Sanción Nro. MDT-DRTSP6-2015-0982-R4-I-AO, de 25 de septiembre de 2015, mediante la cual el Director/a Regional de Trabajo de Cuenca, impuso una sanción de US \$ 6.600 al Ing. Li Menghui, representante legal de Sinohydro Corporation Limited, por no registro de contratos de trabajo.

## Bibliografía

- Aguilar, Wilson. 2016. "Gobierno y Embajada se reúnen por firmas chinas". Los Tiempos. 4 de Febrero. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://cedla.org/content/50873>.
- ámbito.com. 2011. "Sinopec oficializó compra de la filial argentina de Occidental Petroleum" 23 de Febrero. Último acceso: 10 de Abril de 2017. <http://www.ambito.com/569787-sinopec-oficializo-compra-de-la-filial-argentina-de-occidental-petroleum>.
- Apertura. 2015. "Un vistazo a Sinopec, la petrolera que quiere entrar en Vaca Muerta". 29 de Enero. Último acceso: 10 de Abril de 2017. <http://www.apertura.com/economia/Un-vistazo-a-Sinopec-la-petrolera-que-quiere-entrar-en-Vaca-Muerta-20150129-0007.html>.
- Aringoli, Federico. 2015. "Cómo seguirá el conflicto con Sinopec en Neuquén". 18 de Febrero. Último acceso: 21 de Mayo de 2017. <http://www.miningpress.com/nota/278936/como-seguira-el-conflicto-con-sinopec-en-neuquen>.
- Avendaño Miranda, Lilliana Lorena. 2013. «UNAM.» "Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática". Administración e Informática XVIII Congreso Internacional de Contaduría. 2 de Octubre. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xviii/docs/11.14.pdf>.
- Avilés, Mario. 2016. "Los conflictos laborales persisten en grandes obras hidroeléctricas". 3 de Octubre. Último acceso: 23 de Abril de 2017. <http://www.expreso.ec/actualidad/ecuador-conflictoslaborales-hidroelectricas-empresaschinas-demandas-NX734681>.
- Bidaurratzaga, Eduardo. 2012. "Observatorio de Multinacionales en América Latina". 26 de Diciembre. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://omal.info/spip.php?article4820>.
- BNAMERICAS. s.f. "China Petroleum and Chemical Corp". Último acceso: 10 de Abril de 2017. <https://www.bnamericas.com/company-profile/es/china-petroleum-and-chemical-corp-sinopec>.
- Bräutigam, Deborah. 2011. "Chinese Foreign Aid and Development Finance Meet The OECD-DAC Aid Regime" Editado por Wiley Online Library. Journal of International Development. Julio. Último acceso: 12 de Febrero de 2017. <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/jid.1798/pdf>.
- Bustince, Lázaro. 2015. "Estrategia de China en África" África Fundación Sur. 17 de Diciembre. Último acceso: 10 de Febrero de 2017. [http://www.africafundacion.org/IMG/pdf/ESTRATEGIA\\_DE\\_CHINA\\_EN\\_AFRICA.pdf](http://www.africafundacion.org/IMG/pdf/ESTRATEGIA_DE_CHINA_EN_AFRICA.pdf).
- Castillo Albuja, Gabriela. 2014. "Veeduría ciudadana investigará condiciones de trabajadores de Sinohydro" El Telégrafo. 16 de Diciembre. Último acceso: 20 de Abril de 2017. <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/informacion-general/1/veeduria-ciudadana-investigara-condiciones-de-trabajadores-de-synohidro>.
- Castro Salgado, Diana. 2014. Condiciones, no concesiones. Cooperación económico-financiera China-Ecuador" Revista del Centro Andino de Estudios Internacionales. 18 de Septiembre. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4592/1/09-TC-Castro.pdf>.

- Castro Salgado, Diana Carolina. 2014. "Cooperación energética" China-Ecuador: ¿Una relación de mutuos beneficios?" Universidad Andina Simón Bolívar. Mayo. Último acceso: 12 de Octubre de 2016. <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3864/1/T1377-MRI-CastroCooperacion.pdf>.
- CEDLA. 2016. "El dragón chino en Bolivia: Sinohydro pisotea los derechos de los trabajadores". Observatorio Boliviano de Empleo y Seguridad Social. 16 de Febrero. Último acceso: 10 de Enero de 2017. <https://business-humanrights.org/sites/default/files/documents/boletin%2016%20de%20febrero%20de%202016.pdf>.
- Centro de Derechos Económicos y Sociales. 2016. "¿Qué son las regulaciones para las inversiones? chinas 30 de Marzo. Último acceso: 10 de Abril de 2017. <http://cdes.org.ec/web/que-son-las-regulaciones-para-las-inversiones-chinas/>.
- Cha, Ariana Eunjung. 2009. "Aided by Financial Crisis, China Snaps Up Natural Resources Worldwide". Documento. Washington Post Foreign Service .Washington: Washington Post Foreign Service , 17 de Marzo.
- China Ex-Im Bank. 2017. "Financial Institutions and the rights of the child an overview of policies and accountability mechanisms" Último acceso: 6 de Enero de 2017. [http://english.eximbank.gov.cn/tm/en-AU/index\\_619.html](http://english.eximbank.gov.cn/tm/en-AU/index_619.html).
- CNN Expansión. 2012. "CEPAL ve oportunidades para AL en China". 24 de Octubre. Último acceso: 10 de Abril de 2017. <http://www.cnnexpansion.com/economia/2012/10/24/cepal-ve-oportunidades-para-al-en-china>.
- CONELEC. 2012. "Plan Maestro de Electrificación 2012-2021" Agencia de Regulación y Control de Electricidad. Editado por Ministerio de Electricidad y Energía Renovable. Último acceso: 16 de Marzo de 2017. <http://www.regulacionelectrica.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/12/PME-2012-2021.pdf>.
- Cooper Ramo, Joshua. 2004. "The Beijing Consensus" The Foreign Policy Centre. Marzo. Último acceso: 15 de Enero de 2017. <http://fpc.org.uk/publications/TheBeijingConsensus>.
- De Buen L., Néstor. 1976. "Derecho del Trabajo". Primera. Vol. II. México : PORRÚA.
- Downs, Erica. 2011. "Inside China, Inc: China Development Bank's Cross-Border Energy Deals" Brookings Institution. Marzo. Último acceso: 6 de Enero de 2017. [https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/06/0321\\_china\\_energy\\_downs.pdf](https://www.brookings.edu/wp-content/uploads/2016/06/0321_china_energy_downs.pdf).
- Dubois, Alfonso. 2006. "Cooperación bilateral / multilateral" Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional, es un Instituto Mixto de la Universidad del País Vasco. Último acceso: 3 de Mayo de 2017. <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/41>.
- El Comercio. 2012. "Huelga en el Coca-Codo Sinclair". 22 de Noviembre. Último acceso: 14 de Noviembre de 2016. [http://www.elcomercio.com.ec/negocios/energia-Coca-Codo\\_Sinclair-huelga-maltrato\\_laboral\\_0\\_814718704.html](http://www.elcomercio.com.ec/negocios/energia-Coca-Codo_Sinclair-huelga-maltrato_laboral_0_814718704.html).
- El Comercio. s.f. "Una junta analiza seis reclamos de Sinohydro en el Coca-Codo Sinclair". Último acceso: 10 de Abril de 2017. <http://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/junta-analiza-seis-reclamos-de.html>.

- El Mercurio. 2012. "Ministro de Relaciones Laborales y Gerente Coca Codo Sinclair analizarán problema de trabajadores". 23 de Noviembre. Último acceso: 10 de Mayo de 2017. <http://www.elmercurio.com.ec/358079-ministro-de-relaciones-laborales-y-gerente-coca-codo-sinclair-analizaran-problema-de-trabajadores/>.
- El Telegráfo . 2012. "Ministerio niega denuncias de abusos laborales en proyecto Coca-Codo-Sinclair". 22 de Noviembre. Último acceso: 17 de Mayo de 2017. <http://www.letelegrafo.com.ec/noticias/informacion-general/1/ministerio-niega-denuncias-de-abusos-laborales-en-proyecto-coca-codo-sinclair>.
- El Universo. 2012. "38 Empresas chinas están en las áreas estratégicas y construcción" 18 de Junio. Último acceso: 23 de Abril de 2017. <http://www.eluniverso.com/2012/06/18/1/1355/38-empresas-chinas-estan-areas-estrategicas-construccion.html>.
- EJU. 2015. "Empresa china Sinohydro explota a bolivianos, "nos chupa la sangre" dicen obreros; gobierno no hace cumplir la ley". 23 de Mayo. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://eju.tv/2015/05/empresa-china-sinohydro-explota-a-bolivianos-nos-chupa-la-sangre-dicen-obreros-gobierno-no-hace-cumplir-la-ley/>.
- Ellis, Evan. 2009. "China in Latin America: The Whats and Wherefores". Lynne Rienner Publishers.
- Embajada de la República Popular de China en Ecuador. 2007. "Aniversario de las Relaciones Diplomáticas entre la República Popular de China y la República del Ecuador".
- Encalada López, Yanella Trinidad. 2016. "Análisis de criterios eficientes de desacoplamiento económico-financiero internacional" Guayaquil, Guayas: Universidad Católica Santiago de Guayaquil, 17 de Junio.
- Erthal Abdenur, Adriana, y Danilo Marcondes de Souza Neto. 2013. "Cooperación china en América Latina. Las implicaciones de la asistencia para el desarrollo". FLACSO. Junio. Último acceso: 23 de Abril de 2017. <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/826>
- Expansión. 2017. "El PIB de China crece un 6,7% en 2016". 20 de Enero. Último acceso: 12 de Marzo de 2017. <http://www.expansion.com/economia/2017/01/20/588191b646163fca548b45ab.html>.
- Expreso . 2016. "Los conflictos laborales persisten en grandes obras hidroeléctricas" 3 de Octubre. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://www.expreso.ec/actualidad/ecuador-conflictoslaborales-hidroelectricas-empresaschinas-demandas-NX734681>.
- Fernández, Alfonso. 2016. "China redobla la inversión en Latinoamérica y se centra en infraestructura" Agencia EFE. 11 de Febrero. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://www.efe.com/efe/america/economia/china-redobla-la-inversion-en-latinoamerica-y-se-centra-infraestructura/20000011-2836998>.
- FLACSO. 2014. "Panorama político y económico de las relaciones entre América Latina y China". FLACSO. Septiembre. Último acceso: 20 de Marzo de 2017. <http://www.flacso.org/sites/default/files/Documentos/libros/secretaria-general/Boletin%20China-ALv5.pdf>.
- Flores Figueroa, Ramón Fernando. 2014. "Observatorio de la Política China". Último acceso: 24 de Abril de 2017. [http://www.politica-china.org/imxd/noticias/doc/1394784464Fernando\\_Flores.pdf](http://www.politica-china.org/imxd/noticias/doc/1394784464Fernando_Flores.pdf).
- FMI. 2013. "World Economic Outlook Database" Fondo Monetario Internacional. Abril. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://www.imf.org/external/pubs/ft/weo/2013/01/weodata/index.aspx>.

- FNTMMSP. 2016. “Empresas mineras generan graves conflictos laborales en el país” Federación Nacional de Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú. 11 de Agosto . Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://fntmmsp.com/noticias/noticias-nacionales/comunicado-25-empresas-mineras-generan-serios-conflictos-laborales-en-el-pais/>.
- Gallagher, Kevin P., Irwin, Amos, y Katherine Koleski. 2012. “The New Banks in Town: Chinese Finance in Latin America” Inter-American Dialogue Report. Febrero. Último acceso: 6 de Enero de 2017. <http://ase.tufts.edu/gdae/Pubs/rp/GallagherChineseFinanceLatinAmericaBrief.pdf>
- Giacosa, Francisco. 2011. “La presencia de China en África. Estudios de caso: Sudan, Angola y Nigeria”. Grupo de Estudios Internacionales Contemporáneos. 29 de Septiembre. Último acceso: 10 de Febrero de 2017. <https://geic.files.wordpress.com/2011/09/ai-019-20111.pdf>.
- Girado, Gustavo Alejandro. 2015. “Observatorio Asia Pacífico”. Editado por Zhu Lun y Xulio Ríos. Universidad Normal de Jiangsu, China. Último acceso: 24 de Abril de 2017.
- González, Ariel. 2006. “La inserción de China en África: El juego de las grandes potencias y sus posibles efectos colaterales” Instituto Galego de Análisis y Documentación Internacional. 15 de Abril. Último acceso: 10 de Febrero de 2017. [http://www.igadi.org/china/observatorio/ag\\_la\\_insercion\\_de\\_china\\_en\\_africa.htm](http://www.igadi.org/china/observatorio/ag_la_insercion_de_china_en_africa.htm).
- Gransow, Bettina. 2015. “Inversiones chinas en infraestructura: ¿una situación en la que todos ganan?” Nueva Sociedad. Vers. Nro. 259. Septiembre - Octubre. Último acceso: 24 de Abril de 2017. [http://nuso.org/media/articulos/downloads/6.TC\\_Gransow\\_259.pdf](http://nuso.org/media/articulos/downloads/6.TC_Gransow_259.pdf).
- Guoping, Wu. 2013. “Oportunidades y desafíos de las empresas chinas para invertir en América Latina y el Caribe en el periodo posterior a la crisis financiera” Red Académica de América Latina y el Caribe sobre China. Último acceso: 24 de Abril de 2017. [http://www.redalc-china.org/monitor/images/pdfs/Investigacion/32\\_Wu\\_2013.pdf](http://www.redalc-china.org/monitor/images/pdfs/Investigacion/32_Wu_2013.pdf).
- Harari, Raúl. 2015. “Condiciones de trabajo en las empresas chinas”. FLACSO. Ecuador Debate 94. Abril. Último acceso: 25 de Marzo de 2017. <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/9607/1/REXTN-ED94-08-Harari.pdf>.
- Ianiero, Sebastián. 2013. “Las inversiones chinas en el África: sus repercusiones sobre los recursos naturales africanos”. Asia Red. Último acceso: 10 de Febrero de 2017. <http://www.asiared.com/es/downloads2/sebastian-ianero.pdf>.
- ICM . 2013. “El gran salto hacia fuera: Constructoras chinas en el mercado global y participación de la ICM” Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera. Octubre. Último acceso: 10 de Febrero de 2017. [http://connect.bwint.org/pdfs/ES\\_China%20MNCs.pdf](http://connect.bwint.org/pdfs/ES_China%20MNCs.pdf).
- Ilyásova, Margarita, y Iván Sérbinov. 2015. “China a la conquista de Latinoamérica”. Russia Today. 22 de Noviembre. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <https://actualidad.rt.com/actualidad/192245-china-inversiones-proyectos-america-latina>.  
<http://www.observatorioasiapacifico.org/data/OBSERVATORIO.Images/FContent/temp/20160613102601LasempresaschinasenAmricaLatina2015.pdf>.

- iProfesional. 2017. "Petroleros toman instalaciones de Sinopec en Santa Cruz por despidos" *Emprendimientos Corporativos S.A.* 9 de Marzo. Último acceso: 25 de Mayo de 2017. <http://www.iprofesional.com/notas/246717-Petroleros-toman-instalaciones-de-Sinopec-en-Santa-Cruz-por-despidos>.
- Jiang, Julie, y Sinton Jonathan. 2011. "Overseas Investments by Chinese National Oil Companies: Assessing the Drivers and Impacts." *Energianews*. International Energy Agency. Febrero. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://www.energianews.com/newsletter/files/8cc4d5d6b70eea5e72502ef1c50ce5fe.pdf>.
- Jiajun, Xu. 2012. "The Anatomy of China's Influence on the International Development Finance" *Indiana University. Research Center for Chinese Politics & Business*. Junio. Último acceso: 18 de Marzo de 2017. <https://www.indiana.edu/~rccpb/wordpress/wp-content/uploads/2015/11/Xu-RCCPB-28-Aid-June-2012.pdf>.
- Kobayashi, Takaaki. 2008. "Evolution of China's Aid Policy" *Japan International Cooperation Agency. Japan Bank for International Cooperation*. Abril. Último acceso: 24 de Abril de 2017. [https://www.jica.go.jp/jica-ri/IFIC\\_and\\_JBICI-Studies/jica-ri/english/publication/archives/jbic/report/working/pdf/wp27\\_e.pdf](https://www.jica.go.jp/jica-ri/IFIC_and_JBICI-Studies/jica-ri/english/publication/archives/jbic/report/working/pdf/wp27_e.pdf).
- La Izquierda Diario. 2016. "Neuquén: aseguran que hubo 600 despidos de petroleros y piensan despedir 600 más" *Red Internacional*. 16 de Agosto. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://www.laizquierdadiario.com/Neuquen-aseguran-que-hubo-600-despidos-de-petroleros-y-piensan-despedir-600-mas>.
- La República. 2016. "Congresistas denuncian a empresas chinas por trasgresión de derechos". 21 de Noviembre. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://larepublica.pe/politica/823827-congresistas-denuncian-empresas-chinas-por-trasgresion-de-derechos>.
- Li, He. 1991. "Sino-Latin American Economic Relations". Editado por Praeger. New York.
- López Camacho, Enida, y Wilson Aguilar. 2016. "Empresas chinas, caso que llega a niveles diplomáticos" *Centro de estudios para el desarrollo laboral y agrario. Los Tiempos*. 1 de Febrero. <http://cedla.org/content/50862>.
- López Camacho, Enid, y Carlos López Gamboa. 2016. "Obreros se rebelan contra firma china" *CEDLA*. 13 de Enero. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://cedla.org/content/50663>.
- Los Tiempos. 2016. "Obreros levantan paro contra Sinohydro en Paracti" *CEDLA*. 16 de Enero. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://cedla.org/obess/50794>.
- Manco Zaconetti, Jorge. 2016. "Los chinos tratan a trabajadores como culíes modernos" *Diario UNO*. 1 de Mayo. Último acceso: 20 de Abril de 2017. <http://diariouno.pe/2016/05/01/los-chinos-tratan-a-trabajadores-como-culies-modernos/>.
- Mantilla Baca, Sebastián, ed. 2015. "La expansión de China en América Latina". Primera. Quito: Centro Latinoamericano de Estudios Políticos.
- Menges, Nancy, y Luis Fleischman. 2013. *Observatorio de Conflictos Mineros de América Latina*. 6 de Febrero. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <https://www.ocmal.org/cuestionables-practicas-mineras-chinas-en-america-latina/>.
- Mining Press. 2015. "Sinopec frenó despidos en Neuquén". 12 de Febrero. Último acceso: 5 de Mayo de 2017. <http://www.miningpress.com/nota/278704/sinopec-freno-despidos-en-neuquen>.

- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular de China. 2016. "Documento sobre la política de China hacia América Latina y el Caribe" 24 de Noviembre. Último acceso: 10 de Abril de 2017. <http://www.fmprc.gov.cn/esp/zxxx/t1418256.shtml>.
- Mouthón, Lupe. 2017. "Los líos internacionales de Sinohydro, filial de PowerChina" El Heraldo. 2017 de Febrero. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <https://www.elheraldo.co/economia/los-lios-internacionales-de-sinohydro-filial-de-powerchina-331624>.
- Mutasa, Charles. 2008. "El papel de China en África y las implicaciones para la participación democrática". Casa Asia. Último acceso: 10 de Febrero de 2017. [https://www.casaasia.es/governasia/boletin6/pdf/2008\\_gov\\_mutasa.pdf](https://www.casaasia.es/governasia/boletin6/pdf/2008_gov_mutasa.pdf).
- Nacht, Pablo Alejandro. 2013. "El Dragón en América Latina: las relaciones económico-comerciales y los riesgos para la región" Redalyc Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Enero. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50925659010>.
- Nueva Economía. 2017. "China, el banquero de América Latina". 12 de Marzo. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://nuevaeconomia.com.bo/web/index.php/2017/03/12/china-el-banquero-de-america-latina/>
- Oblitas, Mónica. 2016. "Las empresas chinas y los peligros de megaobras en la Amazonía boliviana" MONGABAY. 30 de Septiembre. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <https://es.mongabay.com/2016/09/amazonia-bolivia-empresas-chinas/>.
- Obras Magistrales de la Editorial Bibliográfica Argentina. 1967. "Enciclopedia Jurídica" OMEBA. Editado por Editores - Libreros. Vol. XXIV. XXVI vols. Buenos Aires, Buenos Aires: Bibliográfica Argentina.
- OCDE. 2011. "Organization for Economic Co-operation and Development". Editado por OCDE. 1 de Diciembre. Último acceso: 3 de Mayo de 2017. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264094475-24-es>.
- Oya, Carlos. 2007. "China en África: ¿Oportunidad o amenaza?" University of London. Último acceso: 10 de Febrero de 2017. [http://eprints.soas.ac.uk/11792/1/Oya\\_Claves\\_2007.pdf](http://eprints.soas.ac.uk/11792/1/Oya_Claves_2007.pdf).
- Rabbia, Noemí. 2013. "África en la Política Exterior China: ¿Nuevas Potencias, Viejos Hábitos?" Asiared. Simposio Electrónico Internacional Sobre Política China 2013. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://www.asiared.com/es/downloads2/noemi-s.-rabbia.pdf>.
- Ray, Rebecca, Kevin P. Gallagher, Andrés López, y Sanborn Cynthia. 2015. "China en Latinoamérica: Lecciones para la cooperación Sur-Sur y el desarrollo sostenible" Boston University. Octubre. Último acceso: 8 de Enero de 2017. [http://www.bu.edu/pardeeschool/files/2015/10/GEGI\\_ChinaLAC\\_Spanish.Final\\_1.pdf](http://www.bu.edu/pardeeschool/files/2015/10/GEGI_ChinaLAC_Spanish.Final_1.pdf).
- Ray, Rebecca, Kevin Gallagher, y Rudy Sarmiento. 2016. "China-Latin America Economic Bulletin 2016 Edition" Boston University. Global Economic Governem Initiative. Último acceso: 24 de Abril de 2017. [https://www.bu.edu/pardeeschool/files/2016/04/Economic-Bulletin-2016-Spanish.Final\\_.pdf](https://www.bu.edu/pardeeschool/files/2016/04/Economic-Bulletin-2016-Spanish.Final_.pdf).
- Real Academia Española. 2014. "Real Academia Española. Octubre". Último acceso: 24 de Abril de 2017. [dle.rae.es](http://dle.rae.es).

- Revista de Petroquímica. s.f. "La petrolera china Sinopec llegó a Neuquén por el auge de los no convencionales". Último acceso: 10 de Abril de 2017. <http://revistapetroquimica.com/la-petrolera-china-sinopec-llego-a-neuquen-por-el-auge-de-los-no-convencionales/>.
- Reyes Herrera, Milton "Relaciones China-América Latina: encuentros y desencuentros". Quito – Ecuador. Enero 2009. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Sede Ecuador. Flacso. Enero. Último acceso: 10 de Enero de 2017. <http://www.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/41514.pdf>.
- Ríos, Xulio. 2010. "China en África" África Fundación Sur. 10 de Septiembre. Último acceso: 10 de Febrero de 2017. [http://www.africafundacion.org/IMG/pdf/xulio\\_rios\\_china\\_en\\_africa.pdf](http://www.africafundacion.org/IMG/pdf/xulio_rios_china_en_africa.pdf).
- Rodríguez, Mario Esteban. 2011. "Situación de los derechos laborales en China: implicaciones políticas y económicas" Fundación Alternativas. Último acceso: 10 de Enero de 2017. [http://www.fundacionalternativas.org/public/storage/opex\\_documentos\\_archivos/ea41ee7b76c9b278101cf6727bb3321a.pdf](http://www.fundacionalternativas.org/public/storage/opex_documentos_archivos/ea41ee7b76c9b278101cf6727bb3321a.pdf).
- Rojas, Fernando, y Gonzalo López. 2015. "Ministerio de Trabajo vigilará firmas foráneas en obras viales" CEDLA. 13 de Noviembre. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://cedla.org/content/50805>.
- Santiso, Javier. 2010. "África: ¿nueva frontera emergente para China?" Anuario Asia Pacífico. Último acceso: 15 de Enero de 2017. [www.anuarioasiapacifico.es/pdf/2007/Economia6.pdf](http://www.anuarioasiapacifico.es/pdf/2007/Economia6.pdf).
- Santos Saint Romain, Carlos Eduardo. 2016. "Las ventajas y problemas de los préstamos chinos ¿Por qué debe el Ecuador diversificar sus fuentes de crédito?" El Mirador Político. Vers. 249. 28 de Marzo. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://gkillcity.com/articulos/el-mirador-politico/las-ventajas-y-problemas-los-prestamos-chinos>.
- Sanz, Jorge. 2013. "La Influencia de China en Latinoamérica: El Consenso de Washington y el de Beijing" Fundación para el Análisis y los Estudios Sociales. FAES. Marzo. Último acceso: 24 de Abril de 2017. [http://www.fundacionfaes.org/file\\_upload/publication/pdf/20130423224652la-influencia-de-china-en-latinoamerica.pdf](http://www.fundacionfaes.org/file_upload/publication/pdf/20130423224652la-influencia-de-china-en-latinoamerica.pdf).
- SENPLADES. 2009. "Plan Nacional del Buen Vivir 2009 - 2013". *Buen Vivir*. Último acceso: 10 de Febrero de 2017. <http://www.buenvivir.gob.ec/versiones-plan-nacional#tabs2>.
- Serrano, María y Josep F. s.f. "El Consenso de Washington ¿Paradigma Económico del Capitalismo Triunfante?" Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://www.cepal.org/Mujer/proyectos/gobernabilidad/manual/mod01/13.pdf>.
- Sinopec Group. s.f. *SINOPEC*. Último acceso: 10 de Abril de 2017. <http://www.sinopecgroup.com/group/en/companyprofile/AboutSinopecGroup/>.
- Sithara, Fernando. 2007. "Chronology of China-Africa Relations" SAGE journals. Último acceso: 24 de Abril de 2017. <http://www.kdu.ac.lk/departament-of-strategic-studies/images/publications/Chronology%20of%20China-Africa%20Relations.pdf>.
- Télam. 2017. "Sinopec denunció que la toma de sus plantas ponen en riesgo inversiones por U\$S 300 millones". Télam S.E. Agencia Nacional de Noticias Bolívar. 9 de Marzo. Último acceso: 25 de Mayo de 2017. <http://www.telam.com.ar/notas/201703/181914-hidrocarburos-santa-cruz-sinopec.html>.

- US-China Business Council. 2016. "Chinese Leadership Structure" Último acceso: 6 de Enero de 2017. <https://www.uschina.org/policy/china-banking-regulatory-commission-cbrc>.
- Valle Padilla, Ana. 2015. "China en África a través de la energía. Una presencia con grandes implicaciones geopolíticas a escala global". Instituto Español de Estudios Estratégicos. 19 de Noviembre. Último acceso: 10 de Febrero de 2017. [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_marco/2015/DIEEEM30-2015\\_China\\_en\\_Africa\\_AnaVillaPadilla.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2015/DIEEEM30-2015_China_en_Africa_AnaVillaPadilla.pdf).
- Villavicencio, Fernando. 2013. "Ecuador Made in China". Primera Edición. 1ra edición. Quito, Pichincha.
- Wenbin, Huang, y Andreas Wilkes. 2011. "Analysis of China's overseas investment policies" Center for International Forestry Research. Último acceso: 6 de Enero de 2017. [http://www.cifor.org/publications/pdf\\_files/WPapers/WP-79CIFOR.pdf](http://www.cifor.org/publications/pdf_files/WPapers/WP-79CIFOR.pdf).
- Woods, Ngaire. 2008. "Whose aid? Whose influence? China, emerging donors and the silent revolution in development assistance". Editado por Blackwell Publishing Ltd/The Royal Institute of International Affairs. International Affairs. Junio. Último acceso: 16 de Marzo de 2017. <http://nghiencuuquocte.net/wp-content/uploads/2014/02/China-emerging-donors-and-the-silent-revolution-in-development-assistance.pdf>.

# **ANEXOS**

**Anexo A.** - Información del Ministerio de Finanzas, al 2015, préstamos otorgados por la RPC, con su importe:

<b>Año</b>	<b>Monto US \$ millones</b>	<b>Prestatario</b>	<b>Plazo Años</b>	<b>Destino</b>
2010	2.682.745.000	Ex-Im Bank US \$ 1.682'745.000	15	Construcción Hidroeléctrico Coca Codo Sinclair.
		CDB US \$ 1.000'000.000	4	Financiar al programa de inversión multisectorial – (PAI) y manejo del presupuesto para el ejercicio 2010-2011.
2011	2.571'363.000	Ex-Im Bank US \$ 571'363.000	4	Contratación hidroeléctrica Paute-Sopladora.
		CDB US \$ 600'000.000	2	Financiar parcialmente los proyectos del PAI 2012.
		CDB US \$ 1.400'000.000	8	Financiar parcialmente los proyectos del PAI 2011.
2012 <sup>8</sup>	2.000'000.000	CDB US \$ 300'000.000	8	Infraestructura económica.
		CDB US \$ 300'000.000	8	Infraestructura económica.
		CDB US \$ 1.400'000.000	8	Infraestructura económica.
2013	691'362.000	Bank of China US \$ 298'881.000	14	Control de inundaciones de Cañar y Naranjal.
		Ex-Im Bank US \$ 312'481.000	15	Gastos parciales del proyecto hidroeléctrico minas San Francisco.
		Ex-Im Bank US \$ 80'000.000	20	Financiar parcialmente el costo de la ejecución del "Programa Nacional de Vivienda Social Etapa II.
2014	821'197.000	Bank of China Limited y Deutsche Bank Ag, Sucursal De Hong Kong US \$ 311'964.000	15	Pago del 85% del monto total del contrato comercial para la ejecución de 10 carreteras en el país.
		Ex-Im Bank US \$ 509'233.000	15	Sistema de Transmisión de 500 kW. y obras asociadas.

(Encalada López 2016) Elaboración propia.

<sup>8</sup> Constituyen puertos, transporte fluvial, riego, telecomunicaciones, centros de acopio, mercadeo, programas de energía, transporte vial, red fundamental (RF), transporte vial, caminos vecinales y vialidad urbana.

**Anexo B.-** Plan Maestro de Electrificación (PME) 2012-2021, se llevó a cabo la construcción de diez proyectos hidroeléctricos, entre los cuales ocho son considerados de mayor relevancia estratégica para el país:

<b>Proyecto</b>	<b>Provincia</b>	<b>Potencia</b>	<b>Inversión US \$ millones</b>
Coca Codo Sinclair	Sucumbíos	1500 MW	2.851
Sopladora	Azuay	487 MW	963
Minas-San Francisco	Azuay y El Oro	270 MW	684
Toachi Pilatón	Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas y Cotopaxi	254 MW	589
Delsitanisagua	Zamora Chinchipe	180 MW	335
Manduriacu	Pichincha e Imbabura	65 MW	227
Quijos	Napo	50 MW	155
Mazar-Dudas	Cañar	21 MW	83

(CONELEC 2012, 164) Elaboración propia.

**Anexo C.- Principales normas inobservadas por las empresas chinas en Ecuador:**

**a) Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial**

**Nro. 449, de 20 de octubre de 2008:**

Art. 33. - El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Art. 34. - El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo

Art. 66. - Se reconoce y garantizará a las personas: (...)

17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.

Art. 326. - El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

1. El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.
2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.
3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.
4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.
5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.
7. Se garantizará el derecho y la libertad de organización de las personas trabajadoras, sin autorización previa. Este derecho comprende el de formar sindicatos, gremios, asociaciones y otras formas de organización, afiliarse a las de su elección y desafiliarse libremente. De igual forma, se garantizará la organización de los empleadores.
8. El Estado estimulará la creación de organizaciones de las trabajadoras y trabajadores, y empleadoras y empleadores, de acuerdo con la ley; y promoverá su funcionamiento democrático, participativo y transparente con alternabilidad en la dirección. (...)
13. Se garantizará la contratación colectiva entre personas trabajadoras y empleadoras, con las excepciones que establezca la ley.
14. Se reconocerá el derecho de las personas trabajadoras y sus organizaciones sindicales a la huelga. Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias en estos casos. Las personas empleadoras tendrán derecho al paro de acuerdo con la ley. (...)

Art. 328. - La remuneración será justa, con un salario digno que cubra al menos las necesidades básicas de la persona trabajadora, así como las de su familia; será inembargable, salvo para el pago de pensiones por alimentos.

El Estado fijará y revisará anualmente el salario básico establecido en la ley, de aplicación general y obligatoria.

El pago de remuneraciones se dará en los plazos convenidos y no podrá ser disminuido ni descontado, salvo con autorización expresa de la persona trabajadora y de acuerdo con la ley.

Lo que el empleador deba a las trabajadoras y trabajadores, por cualquier concepto, constituye crédito privilegiado de primera clase, con preferencia aun a los hipotecarios.

Para el pago de indemnizaciones, la remuneración comprende todo lo que perciba la persona trabajadora en dinero, en servicios o en especies, inclusive lo que reciba por los trabajos extraordinarios y suplementarios, a destajo, comisiones, participación en beneficios o cualquier otra retribución que tenga carácter normal. Se exceptuarán el porcentaje legal de utilidades, los viáticos o subsidios ocasionales y las remuneraciones adicionales.

Las personas trabajadoras del sector privado tienen derecho a participar de las utilidades líquidas de las empresas, de acuerdo con la ley. La ley fijará los límites de esa participación en las empresas de explotación de recursos no renovables. En las empresas en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, no habrá pago de utilidades. Todo fraude o falsedad en la declaración de utilidades que perjudique este derecho se sancionará por la ley.

- b) Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión del Acuerdo de Cartagena Nro. 584, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 461, de 15 de noviembre de 2004.**
- c) Reglamento del Instructivo Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución de la Secretaría Andina Nro. 957, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 28, de 12 de marzo de 2008.**
- d) Código del Trabajo, Codificación Nro. 17, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 167, de 16 de diciembre de 2005:**

Art. 18.- Contrato escrito. - El contrato escrito puede celebrarse por instrumento público o por instrumento privado. Constará en un libro especial y se conferirá copia, en cualquier tiempo, a la persona que lo solicitare.

Art. 19.- Contrato escrito obligatorio. - Se celebrarán por escrito los siguientes contratos:

- a) Los que versen sobre trabajos que requieran conocimientos técnicos o de un arte, o de una profesión determinada;

- b) Los de obra cierta cuyo valor de mano de obra exceda de cinco salarios básicos unificados de trabajador en general;
- c) Los a destajo o por tarea, que tengan más de un año de duración;
- d) Los que contengan período de prueba;
- e) Los por grupo o por equipo;
- f) Los eventuales, ocasionales y de temporada;
- g) Los de aprendizaje;
- h) Los que se celebren con adolescentes que han cumplido quince años, incluidos los de aprendizaje; y,
- i) En general, los demás que se determine en la ley.

Art. 21.- Requisitos del contrato escrito.- En el contrato escrito deberán consignarse, necesariamente, cláusulas referentes a:

1. La clase o clases de trabajo objeto del contrato;
2. La manera como ha de ejecutarse: si por unidades de tiempo, por unidades de obra, por tarea, etc.;
3. La cuantía y forma de pago de la remuneración;
4. Tiempo de duración del contrato;
5. Lugar en que debe ejecutarse la obra o el trabajo; y,
6. La declaración de si se establecen o no sanciones, y en caso de establecerse la forma de determinarlas y las garantías para su efectividad.

Estos contratos están exentos de todo impuesto o tasa.

Art. 38. - Riesgos provenientes del trabajo. - Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando, a consecuencia de ellos, el trabajador sufre daño personal, estará en la obligación de indemnizarle de acuerdo con las disposiciones de este Código, siempre que tal beneficio no le sea concedido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Art. 42.- Obligaciones del empleador. - Son obligaciones del empleador:

1. Pagar las cantidades que correspondan al trabajador, en los términos del contrato y de acuerdo con las disposiciones de este Código;
2. Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;
3. Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Art. 38 de este Código;
4. Establecer comedores para los trabajadores cuando éstos laboren en número de cincuenta o más en la fábrica o empresa, y los locales de trabajo estuvieren situados a más de dos kilómetros de la población más cercana;
7. Llevar un registro de trabajadores en el que conste el nombre, edad, procedencia, estado civil, clase de trabajo, remuneraciones, fecha de ingreso y de salida, dirección domiciliaria, correo electrónico y cualquier otra información adicional que facilite su ubicación. Este registro se lo actualizará con los cambios que se produzcan;
8. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado;
10. Respetar las asociaciones de trabajadores;

13. Tratar a los trabajadores con la debida consideración, no infiriéndoles maltratos de palabra o de obra;

17. Facilitar la inspección y vigilancia que las autoridades practiquen en los locales de trabajo, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones de este Código y darles los informes que para ese efecto sean indispensables. Los empleadores podrán exigir que presenten credenciales;

22. Pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando, por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto del de su residencia;

26. Acordar con los trabajadores o con los representantes de la asociación mayoritaria de ellos, el procedimiento de quejas y la constitución del comité obrero patronal;

29. Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios;

31. Inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social;

Art. 49.- Jornada nocturna. - La jornada nocturna, entendiéndose por tal la que se realiza entre las 19H00 y las 06H00 del día siguiente, podrá tener la misma duración y dará derecho a igual remuneración que la diurna, aumentada en un veinticinco por ciento.

Art. 50.- Límite de jornada y descanso forzoso. - Las jornadas de trabajo obligatorio no pueden exceder de cinco en la semana, o sea de cuarenta horas hebdomadarias. Los días sábados y domingos serán de descanso forzoso y, si en razón de las circunstancias, no pudiese interrumpirse el trabajo en tales días, se designará otro tiempo igual de la semana para el descanso, mediante acuerdo entre empleador y trabajadores.

Art. 51.- Duración del descanso. - El descanso de que trata el artículo anterior lo gozarán a la vez todos los trabajadores, o por turnos si así lo exigiere la índole de las labores que realicen. Comprenderá un mínimo de cuarenta y ocho horas consecutivas.

Art. 53.- Descanso semanal remunerado. - El descanso semanal forzoso será pagado con la cantidad equivalente a la remuneración íntegra, o sea de dos días, de acuerdo con la naturaleza de la labor o industria. En caso de trabajadores a destajo, dicho pago se hará tomando como base el promedio de la remuneración devengada de lunes a viernes; y, en ningún caso, será inferior a la remuneración mínima.

Art. 55.- Remuneración por horas suplementarias y extraordinarias. - Por convenio escrito entre las partes, la jornada de trabajo podrá exceder del límite fijado en los artículos 47 y 49 de este Código, siempre que se proceda con autorización del inspector de trabajo y se observen las siguientes prescripciones:

1. Las horas suplementarias no podrán exceder de cuatro en un día, ni de doce en la semana;

2. Si tuvieren lugar durante el día o hasta las 24H00, el empleador pagará la remuneración correspondiente a cada una de las horas suplementarias con más un cincuenta por ciento de recargo. Si dichas horas estuvieren comprendidas entre las 24H00 y las 06H00, el trabajador tendrá derecho a un ciento por ciento de recargo. Para calcularlo se tomará como base la remuneración que corresponda a la hora de trabajo diurno;

3. En el trabajo a destajo se tomarán en cuenta para el recargo de la remuneración las unidades de obra ejecutadas durante las horas excedentes de las ocho obligatorias; en tal caso, se aumentará la remuneración correspondiente a cada unidad en un cincuenta por ciento o en un ciento por ciento, respectivamente, de acuerdo con la regla anterior. Para calcular este recargo, se tomará como base el valor de la unidad de la obra realizada durante el trabajo diurno; y, 4. El trabajo que se ejecutare el sábado o el domingo deberá ser pagado con el ciento por ciento de recargo.

Art. 56.- Prohibición. - Ni aún por contrato podrá estipularse mayor duración de trabajo diario que la establecida en el artículo que antecede. Cuando ocurriere alguno de los casos previstos en el numeral primero del artículo 52 de este Código, se podrá aumentar la jornada, debiendo el empleador dar parte del hecho al inspector del trabajo, dentro del mismo plazo, bajo igual sanción y con las mismas restricciones que se indican en el citado artículo.

Art. 83.- Plazo para pagos. - El plazo para el pago de salarios no podrá ser mayor de una semana, y el pago de sueldos, no mayor de un mes.

Art. 111.- Derecho a la décima tercera remuneración o bono navideño. - Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen mensualmente, la parte proporcional a la doceava parte de las remuneraciones que perciban durante el año calendario. A pedido escrito de la trabajadora o el trabajador, este valor podrá recibirse de forma acumulada, hasta el veinte y cuatro de diciembre de cada año. La remuneración a que se refiere el inciso anterior se calculará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 de este Código.

Art. 113.- Derecho a la decimocuarta remuneración. - Los trabajadores percibirán, además, sin perjuicio de todas las remuneraciones a las que actualmente tienen derecho, una bonificación mensual equivalente a la doceava parte de la remuneración básica mínima unificada para los trabajadores en general. A pedido escrito de la trabajadora o el trabajador, este valor podrá recibirse de forma acumulada, hasta el 15 de marzo en las regiones de la Costa e Insular, y hasta el 15 de agosto en las regiones de la Sierra y Amazónica. Para el pago de esta bonificación se observará el régimen escolar adoptado en cada una de las circunscripciones territoriales. La bonificación a la que se refiere el inciso anterior se pagará también a los jubilados por sus empleadores, a los jubilados del IESS, pensionistas del Seguro Militar y de la Policía Nacional. Si un trabajador, por cualquier causa, saliere o fuese separado de su trabajo antes de las fechas mencionadas, recibirá la parte proporcional de la décima cuarta remuneración al momento del retiro o separación.

**e) Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial**

**Nro. 465 de 30, de noviembre de 2001:**

Art. 73. - INSCRIPCION DEL AFILIADO Y PAGO DE APORTES. - El empleador está obligado, bajo su responsabilidad y sin necesidad de reconvención, a inscribir al trabajador o servidor como afiliado del Seguro General Obligatorio desde el primer día

de labor, y a remitir al IESS el aviso de entrada dentro de los primeros quince (15) días, con excepción de los empleadores del sector agrícola que están exentos de remitir los avisos de entrada y de salida, acreditándose el tiempo de servicio de los trabajadores. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de conformidad con el Reglamento General de Responsabilidad Patronal. El empleador dará aviso al IESS de la modificación del sueldo o salario, la enfermedad, la separación del trabajador, u otra novedad relevante para la historia laboral del asegurado, dentro del término de tres (3) días posteriores a la ocurrencia del hecho.

- f) Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 2393, publicado en el Registro Oficial Nro. 565, de 17 de noviembre de 1986.**
- g) Reglamento de Seguridad para la Construcción y Obras Públicas, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 174, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 249, de 10 de enero de 2008.**
- h) Sueldos o Salarios Básicos Unificados, 2010, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 77, publicado en el Registro Oficial Nro. 105, de 11 de enero de 2010.**
- i) Agrupaciones por Ramas de Actividades Sectoriales, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 117, publicado en el Registro Oficial Nro. 241, de 22 de julio de 2010.**
- j) Sueldos o Salarios Básicos Unificados, 2011, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 249, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 358, de 08 de enero de 2011.**
- k) Salarios Mínimos de Comisiones Sectoriales 2013, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 216, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 867, de 10 de enero de 2013.**

**Anexo D.-** Informes de Gestión en Sinohydro y de inspecciones especializadas en seguridad y salud (fuente anónima, elaboración propia):

- a) Con Memorando Nro. CCC-DLG-002-TD-MRL-2012, de 15 de octubre de 2012, el/la Inspector/a de Trabajo de Pichincha y el Especialista en Seguridad y Salud, informan al Director/a Regional del Trabajo de Quito lo siguiente:

El lunes 8 de octubre de 2012, a las 7:00 llegan al campamento San Luis de la empresa Sinohydro, a cargo del proyecto hidroeléctrico Coca Codo Sinclair, inmediatamente se dirigen vía embalse compensador y el señor Ángel Villagómez, secretario del Sindicato de Trabajadores, les dio a conocer los malos tratos de los trabajadores chinos hacia los ecuatorianos.

El martes 9 de octubre de 2012, al iniciar los recorridos por el interior de los túneles, los jefes o capataces chinos interrumpieron el trabajo llevado a cabo por los inspectores del ministerio. Asimismo, muchos trabajadores tenían dudas sobre los cálculos y pago de las horas suplementarias y extraordinarias.

El miércoles de 10 de octubre de 2012, al verificar la situación de los trabajadores administrativos, se constató que por segundo mes consecutivo y pese a los requerimientos oficiales existentes no se cancelaba horas suplementarias y extraordinarias, especialmente a las personas que ganaban US \$ 1.000. Asimismo, se identificó que la empresa subcontratista Jorge Ramón, no existe ningún cumplimiento laboral, ni seguridad y salud en el trabajo.

Se mantiene una sola trabajadora social pese a tener en su nómina más de 4.000 trabajadores.

Incumplimientos detectados en materia de seguridad y salud:

Hallazgos	Normativa	Plazo de cumplimiento
Vía embalse compensador Km 7, 08/10/2012 No se cuenta con hojas de seguridad, no tiene un correcto almacenamiento y etiquetado de productos químicos.	Resolución CD 333, Reglamento SART. Título II Cap. II, Art. 9 numeral 2.1 (e) INEN 2288 INEN 2266	Inmediato
Vía embalse compensador Km 7, 08/10/2012	Reglamento de la construcción y obras	

El montacargas tiene suspendida una carga, la cual puede ser causal de un accidente	públicas Título VI, Cap. III, Art. 68, literal d)	
Vía embalse compensador Km 7, 08/10/2012 Las máquinas no tienen guardas de seguridad	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Título VII, Art. 187, literal d)	
Vía embalse compensador Km 7, 08/10/2012 Fábrica de dovelas los trabajadores no utilizan el equipo de protección	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Título VI, Art. 175	
Casa de máquinas 09/10/2012 Información a los trabajadores sobre cálculo de las horas suplementarias, extraordinarias y sus derechos y obligaciones en materia laboral y de seguridad y salud.		
Casa de máquinas 09/10/2012 No existe señalética del riesgo existente. Los cables deben ser ubicados en una estructura fija e indicar la tensión de los mismos.	Reglamento de la construcción y obras públicas Título VI, Cap. VIII, Art. 119 Título IV, Art. 30, numerales 3, 4, 6.	
Casa de máquinas 09/10/2012 Los trabajadores no cuentan con el equipo de protección necesario para el trabajo.	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Título VI, Art. 175	
Casa de máquinas 09/10/2012 Los trabajadores en altura no tienen su respectivo permiso de trabajo, además no cuentan con el equipo de protección necesario para el trabajo. adores de altura.	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Título VI, Art. 175 Reglamento de la construcción y obras públicas Título VI, Cap. I, Art. 62, numerales 1, 2, 4	
Casa de máquinas 09/10/2012 No se provee en forma suficiente de agua fresca y	Reglamento de la construcción y obras públicas Reglamento de Seguridad y	

potable para el consumo de los trabajadores.	Salud de los Trabajadores Título II, Cap. III, Art. 39	
Casa de máquinas 09/10/2012 No se evidencia en funcionamiento de los procedimientos en las actividades de alto riesgo y sus medidas preventivas como el uso de extintores en los vehículos de transporte.	Reglamento de la construcción y obras públicas Título VI, Cap. I, Art. 59	
Casa de máquinas 09/10/2012 Se transporta a los trabajadores en vehículos inadecuados	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Título VII, Art. 187, literal e)	
Casa de máquinas 09/10/2012 Se realiza inspección a las cocinas y comedores del campamento y se encuentra incumplimientos.	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Art. 38, numeral 7 Reglamento de alimentos Título II, Cap. II, Art. 57, literal d)	
Embalse compensador 10/10/2012 Los trabajadores no utilizan el equipo de protección para su trabajo	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Título VI, Art. 175	
Frente de trabajo San Carlos 10/10/2012 Empresa: Jorge Ramón Gallegos Los trabajadores no cuentan con el equipo de protección necesario para el trabajo. Los trabajos en altura no tienen su respectivo permiso de trabajo, además no cuentan con el equipo de protección necesario para el trabajo.	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Título VI, Art. 175 Reglamento de la construcción y obras públicas Título VI, Cap. I, Art. 62 numerales 1, 2, 4.	
Salado 11/10/2012 Charla a los trabajadores sobre sus derechos y aclaración en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo.		

- b) Informe MRL-DSST-2013-1515, de inspección especializada en seguridad y salud, efectuado el 15 y 16 de noviembre de 2013

1. Datos informativos:

EMPLEADOR			
Razón Social	Sinohydro Corporation	Actividad económica	Construcción de obras hidráulicas e hidroeléctricas
Representante legal	Yang Huijun	Número de trabajadores	Aproximadamente 6000
Dirección	Cantón El Chaco; provincia Napo	RUC	1792203802001

2. Objetivo de inspección:

Verificar el cumplimiento técnico-legal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa Sinohydro Corporation.

3. Lugares de inspección:

Frente de trabajo: Embalse compensador

Frente de trabajo: San Luis

Frente de trabajo: El Salado

Verificación de los hallazgos documental		
Hallazgo	Normativa	Plazo de cumplimiento
Se debe considerar como accidentes de trabajo los que ocasionen al afiliado lesión corporal o perturbación funcional y no únicamente los que ocasionen más de 48 horas de reposo como actualmente se está gestionando (Frente de Trabajo El Saldo).	IESS Dirección de Riesgos del Trabajo Resolución No. C.D. 390	Inmediato
En el interior del TBM de embalse compensador no se cuenta con un lugar en el que los trabajadores puedan lavarse las manos antes de servirse los alimentos.	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Art. 44	15 días
No se han establecido los protocolos de vigilancia específica en función de los riesgos a los que los trabajadores están	Acuerdo Ministerial Nro. 1404, Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresa.	30 días

expuestos.		
No se ha conformado el Comité Central ni Sub Comités de Seguridad y Salud en cada frente de trabajo.	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Art. 14	30 días

<b>Verificación de los hallazgos en campo frente de trabajo, Embalse compensador</b>		
<b>Condiciones operativas</b>		
<b>Hallazgo-verificación</b>	<b>Normativa</b>	<b>Plazo de cumplimiento</b>
Se almacena en las proximidades de las máquinas materiales ajenos a su funcionamiento.	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Art. 75 numeral 3	Inmediato
En el interior del TBM se observa inadecuado almacenamiento de cilindros a presión.	NTP. 397 botellas de gas: riesgos genéricos en su utilización	Inmediato
Se realizan trabajos manuales en el interior del TBM con relojes o anillos que pueden engancharse en palancas o controles.	Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas Art. 92 numeral 10	Inmediato
Se evidencia la utilización de aparatos eléctricos cuyo aislamiento no es apropiado ya que se lo está utilizando en condiciones externos de humedad.	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica. Art. 1	Inmediato
En fábrica de Dovelas se observa que varias de las ventanas están con los vidrios rotos lo que puede ocasionar cortes a los trabajadores	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Art. 21	Inmediato
En fábrica de Dovelas se evidencia que de la banda transportadora de material existe caída de piedras por lo que se debe colocar una protección en la banda y la respectiva señalética y delimitación de la zona de influencia de la caída de material.	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Art. 76 y 164	Inmediato

<b>Verificación de los hallazgos en campo frente de trabajo, San Luis</b>		
<b>Condiciones operativas</b>		
<b>Hallazgo-verificación</b>	<b>Normativa</b>	<b>Plazo de cumplimiento</b>
Los trabajos que se están realizando en alturas superiores a 1.80 m, no disponen de un sistema de protección colectiva contra caída de personas y objetos.	Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas Cap. VI - Protección Colectiva	Inmediato
El personal no cuenta con los medios de protección individual o EPIs, necesarios para realizar sus actividades, los cuales garanticen que no representaran un riesgo adicional para el trabajador.	Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas Cap. VII - Protección Individual, Art. 117 y 118.	Inmediato
Las rampas de acceso para el personal no se encuentran compactadas y estables que faciliten el acceso al área de trabajo.	Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas Art. 91	Inmediato
Se evidencia la utilización de aparatos eléctricos cuyo aislamiento no es apropiado ya que se lo está utilizando en condiciones externas de humedad.	Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica. Art. 1	Inmediato
<b>Químicos</b>		
No se encuentran etiquetados los recipientes en los que se almacena determinadas sustancias lo cual dificulta la identificación de los mismos.	NTE INEN 2 288:2000 numeral 03	Inmediato

<b>Verificación de los hallazgos en campo frente de trabajo, El Salado</b>		
<b>Biológicos</b>		
<b>Hallazgo-verificación</b>	<b>Normativa</b>	<b>Plazo de cumplimiento</b>
Los trabajadores no disponen de vasos individuales para beber agua, ya que al momento cuentan con un recipiente improvisado y común para todos los trabajadores (parte superior de un	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Art. 39	Inmediato

envase de gaseosa).		
<b>Servicios Permanentes</b>		
Los comedores distribuidos en captación no reúnen las condiciones de higiene y limpieza necesarias.	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Art. 50	Inmediato
<b>Químicos</b>		
En captación el tanque de almacenamiento de líquidos inflamables no cuenta con la conexión de puesta a tierra.	Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores Art. 136	Inmediato

- c) Acta de Inspección en Seguridad y Salud, anexa al Informe Nro. MDT-DSST-CCM-2016-3017, de 7 de junio de 2016:

Se encuentra que las lámparas de emergencia no se mantienen operativas, no se encuentra la matriz de identificación de riesgos, no se cuenta con registro del reglamento de higiene y seguridad, no se dispone de botiquín de primeros auxilios, no se realiza la vigilancia de la salud a los trabajadores de acuerdo al factor de riesgo al que se encuentran expuestos, no cuentan con capacitación en temas referentes a seguridad industrial, no se evidencia programas de prevención de VIH-SIDA, salud reproductiva, violencia psicológica, drogas, no cuentan con planes de autoprotección.

**Anexo E.-** Denuncias en sede administrativa en contra de Sinohydro y terminación de relaciones laborales:

<b>Año</b>	<b>Visto bueno solicitado por Sinohydro</b>	<b>Desahucio solicitado por Sinohydro</b>	<b>Visto bueno solicitado por el Trabajador</b>	<b>Desahucio solicitado por el Trabajador</b>	<b>Denuncias de Incumplimientos laborales contra Sinohydro</b>
2011					1
2012	10	8		1	2
2013	106	81		2	1
2014	28	97		17	11
2015	3				51
2016	40				18
2017	4				
<b>Total</b>	191	186		20	84

QUIPUX / Elaboración propia

**Anexo F.- Cuadro de demandas en contra de Sinohydro:**

CANTÓN	NUMERO DE JUICIOS TRAMITADOS	ESTADO	PROCESOS GANADOS	MONTO US \$	PROCESOS PERDIDOS
BAEZA	5	4 ARCHIVADOS 1 TRÁMITE	1 CONCILIACIÓN	1494,06	3 ARCHIVADOS POR NO COMPLETAR LO SOLICITADO POR EL JUEZ
CUENCA	2	2 ARCHIVADOS			1 POR INCOMPETENCIA EN RAZON DEL TERRITORIO 1 POR NO COMPLETAR LO SOLICITADO POR EL JUEZ
EL ORO	1	1 ARCHIVADO			SE DESECHA LA DEMANDA
LAGO AGRIO	3	3 ARCHIVADOS			SE DESECHAN LAS DEMANDAS
LOJA	3	2 ARCHIVADOS 1 TRÁMITE	1 CONCILIACIÓN	1250	1 ARCHIVADO POR NO COMPLETAR LO SOLICITADO POR EL JUEZ
PORTOVIEJO	1	1 ARCHIVADO			INADMISION DE LA DEMANDA
QUIJOS	4	4 ARCHIVADOS	3 CONCILIACIONES	2605	1 DESECHADA LA DEMANDA
QUITO	41	40 ARCHIVADOS	10 CONCILIACIONES	43657,79	8 DESECHA LA DEMANDA
		1 TRÁMITE	11 SENTENCIADOS	54017,24	3 DESISTIMIENTOS 8 ARCHIVADOS POR NO COMPLETAR LO SOLICITADO POR EL JUEZ 1 ABANDONO
SIGSIG	22	16 ARCHIVADOS 6 TRÁMITE	1 SENTENCIADO	4576,85	14 ARCHIVADOS POR NO COMPLETAR LO SOLICITADO POR EL JUEZ 1 ABANDONO
		14 ARCHIVADAS	5 SENTENCIADOS	27109,95	3 ARCHIVADOS POR NO COMPLETAR LO SOLICITADO POR EL JUEZ 2 DESECHA LA DEMANDA
SUCUMBÍOS	15	1 TRÁMITE	1 CONCILIACIÓN	3500	2 ABANDONOS 1 DESISTIMIENTO

SATJE / Elaboración propia.

Objeto de la demanda	Número	Causas de archivo	Número
Impugnación acta de finiquito	1	Abandono	7
Impugnación visto bueno	1	Desistimiento	5
Despido ineficaz	2	Demanda incompleta	24
Indemnizaciones y haberes laborales	21	Incompetencia del juez	2
Despido intempestivo	22	Ilegitimidad de personería	1
Derechos adquiridos	50	Acuerdo transaccional/acta de conciliación	18
		Improcedencia de la demanda	11
		Rechazo de recursos, sentencias, entre otros	29

SATJE / Elaboración propia.